

Sumario

Número 4 - Lunes, 9 de enero de 2017 - Año XXXIX

1. Disposiciones generales

PÁGINA

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Orden de 13 de mayo de 2016, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2017.

7

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18.

9

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

31

Extracto de la Resolución por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA).

47



2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra a doña Ana Gámez Tapias como vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía. 49

Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se cesan y nombran consejeros y consejeras del Consejo Escolar de Andalucía. 50

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita. 51

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Cocina en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga. 53

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba. 61

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2016. 71

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que el Instituto de Educación Secundaria «Menéndez Tolosa», código 11003862, de La Línea de la Concepción (Cádiz), pasa a denominarse «Tolosa». 72

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural «Grupo Japón». 73

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se exceptúa de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las entidades que se relacionan en Anexo adjunto. 75

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución, por la que se convoca el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras en la gestión de los incentivos acogidos a las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020. 80

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la artista que se cita. 104

Orden de 15 de noviembre 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra del artista que se cita. 106

4. Administración de Justicia**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 14 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 1099/2015. (PP. 3130/2016). 108

Edicto de 16 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 739/2016. 109

Edicto de 22 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 503/2015. 110

Edicto de 15 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 32/2010. (PP. 2931/2016). 111

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1137/2015. (PP. 3199/2016). 113

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 392/2015. (PP. 2886/2016). 115

Edicto de 5 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 953/2013. 116

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3278/2016). 117

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, referente a la publicación de las ayudas concedidas en materia de prevención de riesgos laborales. 119

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de Resolución desestimatoria de la subvención correspondiente a la Línea 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Economía. 122

Anuncio de 23 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica Resolución de Reintegro correspondiente a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales. 123

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita. 124

Anuncio de 27 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia. 126

Anuncio de 28 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia. 127

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia. 128

Anuncio de 30 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia. 129

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos. 135

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública. 136

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas a promotores de viviendas protegidas al amparo de la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012. 138

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita. 140

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 141

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan. 142

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan. 143

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre la resolución de medidas fitosanitarias para el organismo nocivo *Epitrix papa* y suspensión de la Resolución de 15.7.2016, por la que se dictaban medidas fitosanitarias cautelares para evitar la propagación y dispersión del citado organismo nocivo. 144

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía en el cauce Arroyo Benabola, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2603/2016). 147

- Anuncio de 22 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obra en zona de policía que se cita, en el término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 2905/2016). 148
- Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 3114/2016). 149
- Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 3123/2016). 150
- Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «El Robledal y la Saucedá», propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal (Málaga). 151
- Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 152
- Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 153
- Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental. 154

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL

Extracto de la Orden de 13 de mayo de 2016, por la que se realiza la convocatoria de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2017.

BDNS (Identif.): 326590.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Se convocan para el ejercicio 2017, en la modalidad de concesión en régimen de concurrencia no competitiva, las subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para el ejercicio 2017, con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

POSICIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	CANTIDAD
0100010000-G/82 A/441.02/00.01	APOYO UNIVERSIDADES - RED DE INFORMACION EUROPEA DE ANDALUCIA	32.000 €
0100010000-G/82 A/443.01/00.01	AYUDAS PARA ACTIV. INFORM, DIVULG.Y FORMAT. RELACIONADAS CON LA U.E.	16.000 €
0100010000-G/82 A/461.00/00.01	APOYO PUNTOS DE INFORMACION EUROPEA	157.166 €
0100010000-G/82 A/482.02/00.01	APOYO RED DE INFORMACION EUROPEA	44.490 €

Segundo. Beneficiarios.

Entidades a las que pertenecen los centros de información europea que son miembros de la Red de Información Europea de Andalucía.

Tercero. Objeto.

La finalidad prevista es el sostenimiento de los recursos humanos y el funcionamiento de los centros de información europea, así como el desarrollo de acciones y proyectos recogidos en el Plan Anual de Actividades de la Red de Información Europea de Andalucía para el ejercicio anual para el que se concede la subvención.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 13 de mayo de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a los miembros de la Red de Información Europea de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, y se realiza la convocatoria para el año 2016.

Quinto. Cuantía.

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según el tipo de entidades a las que van dirigidas las ayudas. La cantidad máxima subvencionada será de 30.000 euros.

Sexto. Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes a la convocatoria correspondiente al ejercicio 2017, se iniciará con fecha de 16 de enero de 2017 y finalizará el 15 de febrero de 2017, conforme al apartado 11.a) del Cuadro Resumen de la Orden de 13 de mayo de 2016, según lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados con la Orden de 13 de mayo de 2016 (BOJA núm. 102, de 31 de mayo de 2016), que incluye la convocatoria anual.

MANUEL JIMÉNEZ BARRIOS
Vicepresidente de la Junta de Andalucía
y Consejero de la Presidencia y Administración Local

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 30 de diciembre de 2016, por la que se establecen las normas que regirán la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18.

El artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, dispone que corresponde al Gobierno establecer los aspectos básicos a los que deben someterse los conciertos, estando regulados dichos aspectos en la actualidad por el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

Por otro lado, el artículo 116.4 de dicha Ley Orgánica establece que corresponde a las Comunidades Autónomas dictar las normas necesarias para el desarrollo del régimen de conciertos educativos, de acuerdo con lo previsto en dicho artículo y en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la misma Ley.

Asimismo, la disposición adicional octava del citado Reglamento autoriza a las Comunidades Autónomas a ajustar los plazos previstos en el Capítulo I del Título III del mismo Reglamento.

En virtud de ello, es necesario establecer el procedimiento para que los centros puedan solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos, o bien solicitar la renovación de los mismos en el caso de los centros ya acogidos a él, en los términos previstos en el Título V del citado Reglamento, o al amparo, en su caso, de la disposición adicional primera del mismo Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en cuanto a autorizaciones de los centros privados.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Planificación y Centros y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 7 del citado Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las normas que regirán la convocatoria para que las personas físicas o jurídicas titulares de los centros docentes privados soliciten acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación de los mismos, a partir del curso académico 2017/18.

Artículo 2. Convocatoria y plazo de solicitud.

1. El procedimiento para acogerse al régimen de conciertos educativos o para renovar el concierto suscrito con anterioridad se iniciará a solicitud de la persona física o jurídica titular del centro docente privado, conforme a lo establecido en los artículos 19 y 42 del Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos, en adelante Reglamento, aprobado por el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre.

2. El plazo de presentación de solicitudes, según lo establecido en los citados artículos 19 y 42 del Reglamento, será el mes de enero de 2017.

Artículo 3. Renovación del concierto educativo.

1. La renovación del concierto educativo podrá concederse para un número de unidades inferior, igual o superior al que el centro tuviese concertado en el curso 2016/17, en función de lo que resulte del estudio y valoración de las solicitudes presentadas a que se refieren los artículos 10 a 12 de la presente Orden.

2. A aquellos centros de educación primaria o de educación secundaria que tengan adscritos, respectivamente, otros de educación infantil o de educación primaria, se les renovará el concierto educativo para un número de unidades de educación primaria o de educación secundaria obligatoria que garantice la escolarización en dichas etapas educativas del alumnado del segundo ciclo de educación infantil o de educación primaria de los centros afectados por dichas adscripciones.

Artículo 4. Educación especial.

En educación especial, las unidades de motóricos, visuales y apoyo a la integración, para las que se solicite la concertación o la renovación, se financiarán con arreglo a los módulos económicos establecidos para las unidades de educación especial de plurideficientes, auditivos y psíquicos, respectivamente, en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, tanto en el caso de la educación básica/primaria como en el de los programas de formación para la transición a la vida adulta, cuando proceda.

Artículo 5. Bachillerato y formación profesional.

1. Los centros docentes privados podrán solicitar la concertación o la renovación del concierto educativo para ciclos formativos de formación profesional básica, de grado medio o de grado superior o para bachillerato, siempre que previamente hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa.

2. En todo caso, en la concertación de ciclos formativos de formación profesional de grado medio o de grado superior o de bachillerato se tendrá en cuenta que el número total de unidades no podrá ser superior al número de unidades de estas mismas enseñanzas que el centro tuviera concertadas a la entrada en vigor de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, salvo que la nueva ordenación de las mismas, en lo que se refiere a los ciclos formativos de grado medio o superior de formación profesional, en desarrollo de dicha Ley Orgánica, conlleve un incremento de unidades.

3. En la financiación de los ciclos formativos de grado medio y de grado superior de la formación profesional, cuya duración sea de 1.300 a 1.700 horas, se tendrá en cuenta que la cantidad a percibir por el concepto «otros gastos» será el total de las establecidas en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado, para el primer y segundo cursos de dichos ciclos formativos.

Artículo 6. Solicitudes.

1. Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, se formularán, una para cada enseñanza, por duplicado ejemplar, de acuerdo con los modelos que se acompañan como Anexos I al IV a la presente Orden. Dichos modelos se podrán obtener en el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion.

2. Las solicitudes se presentarán preferentemente en la Delegación Territorial competente en materia de educación en cuyo ámbito territorial se halle ubicado el centro docente al que se refiere la solicitud, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 82 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o en el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica www.juntadeandalucia.es/educacion.

3. Las solicitudes deberán suscribirlas quienes figuren en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía como titulares de los respectivos establecimientos docentes. En el caso de que la titularidad corresponda a una persona jurídica, la solicitud deberá ser firmada por quien ostente la representación legal de ésta, debiendo adjuntarse la documentación que acredite suficientemente dicha representación, salvo que la misma obre ya en poder de las administraciones públicas, debiéndose indicar, en este caso, el día y el procedimiento en que la presentó.

4. Para utilizar el medio de presentación electrónica, se deberá disponer de un certificado electrónico reconocido, expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación cuyos certificados reconoce la Administración de la Junta de Andalucía, cuya relación se puede consultar en la dirección electrónica <https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/adminelec/e-coop/prestadoreservicios>. Asimismo, se podrá acreditar la identidad y firmar a través de cualquier otro medio de los previstos en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

5. En el caso de cooperativas que no tengan formalizado concierto educativo, se acompañará declaración responsable, firmada por la persona que ejerza la presidencia de la cooperativa, de que los estatutos de la misma no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. A dicha declaración se unirá una copia de los estatutos y de la inscripción registral de la cooperativa.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria. La resolución de inadmisión será notificada a las personas físicas o jurídicas solicitantes en los términos del artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Artículo 7. Documentación.

1. Las solicitudes deberán acompañarse de una memoria explicativa que deberá especificar:

a) Enseñanza para la que se solicita el concierto, o su renovación, con expresión del número de unidades actualmente en funcionamiento. Si se trata de centros que imparten formación profesional o bachillerato, se especificarán las unidades que correspondan, respectivamente, a cada ciclo formativo o modalidad. Asimismo, en el caso de la educación especial, se especificarán las unidades que corresponden a cada tipología.

b) Alumnado matriculado en el año académico 2016/17, indicando su distribución por cursos y unidades. En el caso de centros que imparten formación profesional o bachillerato, se indicará además la distribución del alumnado en los distintos ciclos formativos o modalidades, respectivamente. Asimismo, en el caso de la educación especial, se indicará la distribución del alumnado, según sus especiales características.

c) Condiciones socioeconómicas de la población escolar atendida por el centro.

d) En su caso, experiencias pedagógicas, autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, que se realizan en el centro e interés de las mismas para la calidad de la enseñanza y para el sistema educativo.

e) Cualquier otra información que permita valorar la actividad del centro (servicios complementarios, actividades complementarias y extraescolares y otras circunstancias).

2. Asimismo, las solicitudes deberán acompañarse de una fotocopia de la tarjeta de identificación fiscal del solicitante, sólo en el caso de los nuevos centros que deseen acogerse al régimen de conciertos educativos o en los que se haya autorizado un cambio de titularidad con posterioridad a la suscripción del último concierto.

3. La documentación a que se refiere este artículo deberá presentarse por duplicado.

4. Cuando la persona física o jurídica titular de un centro participe en la convocatoria para más de una enseñanza, sólo deberá presentar la documentación a la que se refieren este artículo y el 6 una sola vez, debiendo especificar en el apartado correspondiente

de las distintas solicitudes la enseñanza objeto de la solicitud a la que se adjunta dicha documentación.

Artículo 8. Constitución de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación constituirán, antes del 16 de enero de 2017, las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, creadas al amparo del artículo 23 del Reglamento, cuya composición, actuaciones y competencias se establecen en los artículos siguientes.

Artículo 9. Composición de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. Las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos tendrán la siguiente composición:

a) Presidencia: La persona titular de la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación o persona en quien delegue.

b) Vocales:

1.º Cuatro miembros de la Administración educativa designados por la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación.

2.º Cuatro miembros de los Ayuntamientos de la provincia en cuyos términos municipales haya más centros concertados, a propuesta de dichos Ayuntamientos.

3.º Cuatro profesores o profesoras, propuestos por las Organizaciones Sindicales más representativas, dentro de la enseñanza privada, en el ámbito provincial.

4.º Cuatro madres o padres de alumnos o alumnas, propuestos por las Federaciones de Madres y Padres de Alumnos y Alumnas más representativas de la enseñanza privada, en el ámbito provincial.

5.º Cuatro personas titulares de centros docentes concertados, propuestas por las Organizaciones más representativas de los mismos en el ámbito provincial.

6.º Una persona representante de las cooperativas de enseñanza concertada, propuesta por la Organización más representativa de las mismas en el ámbito provincial.

c) Secretaría: La persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería competente en materia de educación.

2. En caso de ausencia, vacante o enfermedad de la persona titular de la Secretaría General Provincial de la Consejería competente en materia de educación, ejercerá la Secretaría de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos el funcionario o funcionaria que designe la persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de educación, que, en todo caso, contará con la misma cualificación y requisitos que su titular.

3. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación, al constituir las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos, considerarán lo establecido en los artículos 18.2 y 19 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, con objeto de garantizar la participación equilibrada de mujeres y hombres en las mismas.

Artículo 10. Actuación y competencias de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos.

1. El funcionamiento de las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos se regirá por lo establecido en el capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y en la subsección 1ª de la sección 3ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en aquellos artículos de carácter básico que le sean de aplicación.

2. Las citadas Comisiones se reunirán cuantas veces resulte necesario, previa convocatoria de la presidencia, hasta el 9 de febrero de 2017, a fin de examinar y evaluar las solicitudes y memorias presentadas.

3. Corresponde a dichas Comisiones verificar el cumplimiento, por parte de los centros solicitantes, de los requisitos fijados en la normativa vigente y formular la propuesta de concertación que, en todo caso, deberá ser motivada.

Artículo 11. Informe de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación y remisión de las solicitudes.

1. Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación remitirán un ejemplar de las solicitudes y de la documentación relativa a las mismas, así como la propuesta de la Comisión Provincial de Conciertos Educativos, a la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos con anterioridad al 16 de febrero de 2017.

2. Las solicitudes se acompañarán del informe emitido por la correspondiente Delegación Territorial competente en materia de educación que, en todo caso, deberá recoger si, con el concierto solicitado o con la renovación del suscrito con anterioridad, el centro satisface necesidades de escolarización en el marco de lo dispuesto en los artículos 108 y 109 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, debiendo considerar los criterios de preferencia a los que se refiere el artículo 116.2 de dicha Ley Orgánica. Asimismo, podrá recoger cuantos datos juzguen de interés para una adecuada valoración de la solicitud.

3. Si se trata de centros privados autorizados después de la implantación del régimen de conciertos y no acogidos al mismo con anterioridad, las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación informarán sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento.

Artículo 12. Actuación de la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos.

1. Recibidos los expedientes en la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, ésta procederá a la comprobación de cuantos datos se refieran a la situación jurídica de los centros solicitantes y al cumplimiento de los requisitos, así como a la valoración de los criterios de preferencia, todo ello conforme a lo establecido en la actual legislación básica sobre conciertos educativos.

2. La Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, una vez realizado el estudio al que se refiere el apartado 1, elaborará la propuesta de resolución de la convocatoria, de la que se dará traslado a las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación para llevar a cabo el trámite de audiencia a las personas interesadas previsto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. A tales efectos, se notificará a las personas físicas o jurídicas titulares de los centros solicitantes o se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía el lugar donde se puede consultar dicha resolución, así como el expediente de solicitud objeto de la misma, con el fin de poder formular las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de su notificación o publicación.

3. Tras el estudio y valoración de dichas alegaciones, la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos elevará la propuesta de resolución a la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Artículo 13. Resolución de la convocatoria.

1. La persona titular de la Consejería competente en materia de educación, de conformidad con lo establecido en el artículo 24.1 del Reglamento, resolverá, mediante Orden, la presente convocatoria, a propuesta de la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, dentro de las disponibilidades presupuestarias existentes.

2. Dicha Orden se notificará a las personas físicas o jurídicas solicitantes y se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 24.2 del Reglamento.

Artículo 14. Recursos contra la resolución de la convocatoria de conciertos.

Contra la Orden que apruebe o deniegue los conciertos educativos, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 15. Duración de los conciertos educativos.

Los conciertos educativos que se acuerden en cumplimiento de esta Orden tendrán una duración de seis años en el caso de la educación primaria y de cuatro en el resto de enseñanzas, conforme al artículo 116.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, sin perjuicio de aquellos que, para garantizar la continuidad en la escolarización del alumnado del propio centro, tengan la duración de un año.

Artículo 16. Formalización de los conciertos educativos.

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Reglamento, los conciertos educativos que se aprueben o renueven en el marco de la presente convocatoria se formalizarán en los correspondientes documentos administrativos aprobados al efecto por Orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación, en los que se hará constar los derechos y obligaciones recíprocos, así como las características concretas del centro y demás circunstancias derivadas de la normativa vigente.

Artículo 17. Financiación y justificación de los módulos económicos.

1. Los módulos económicos por unidad escolar y enseñanza que serán tenidos en cuenta para financiar los conciertos que se aprueben al amparo de la presente convocatoria, serán los establecidos en la correspondiente Ley de Presupuestos Generales del Estado.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 34.1 del Reglamento, la Consejería competente en materia de educación abonará mensualmente los salarios al profesorado de los centros concertados como pago delegado y en nombre de la persona física o jurídica titular del centro. Para ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento, las personas físicas o jurídicas titulares de los centros concertados facilitarán a dicha Consejería las nóminas de su profesorado y las liquidaciones de las cotizaciones a la Seguridad Social mediante la cumplimentación y remisión de los documentos oficiales de cotización correspondientes, así como los partes de alta, baja o alteración.

3. Según lo dispuesto en el artículo 34.2 del Reglamento, las cantidades correspondientes a los gastos de funcionamiento de los centros se abonarán por la Administración a las personas físicas o jurídicas titulares de los mismos cada trimestre, según el calendario de pagos previsto por la Dirección General competente en materia de Tesorería.

4. De acuerdo con la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, las cantidades abonadas por la Consejería competente en materia de educación para los gastos de funcionamiento de los centros concertados se justificarán dentro de los tres meses siguientes al término del curso escolar en que fueron concedidas,

mediante la aportación, por la persona física o jurídica titular del centro, de la certificación del acuerdo del Consejo Escolar aprobatorio de las cuentas.

Artículo 18. Obligaciones de las personas físicas o jurídicas titulares de los centros.

1. Por el concierto educativo, la persona física o jurídica titular del centro se obliga a tener en funcionamiento el número total de unidades escolares correspondientes a las enseñanzas concertadas.

2. Asimismo, se obliga a tener una relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar no inferior a la que se determine, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la comarca, municipio o, en su caso, distrito en que esté ubicado el centro.

3. A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 y de acuerdo con el artículo 16 del Reglamento, las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación determinarán, antes del 30 de enero de 2017, la relación media de alumnos y alumnas por unidad escolar, teniendo en cuenta la existente en los centros públicos de la localidad o, en su caso, distrito en el que esté situado el centro. La determinación de dicha relación de alumnos y alumnas por unidad escolar se comunicará a las Comisiones Provinciales de Conciertos Educativos y se hará pública en el tablón de anuncios de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación para conocimiento general, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 17 y en la disposición adicional segunda del Reglamento.

4. De acuerdo con lo establecido en el artículo 23.1 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de centros docentes privados para impartir Enseñanzas de Régimen General, en los centros acogidos al régimen de conciertos educativos no podrá autorizarse el funcionamiento de unidades no concertadas en aquellas etapas o ciclos objeto del concierto.

5. De conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 del Reglamento, la persona física o jurídica titular del centro acogido al régimen de conciertos deberá hacer constar en su denominación, en su documentación y en toda información o publicidad que realice su condición de centro concertado con la Consejería competente en materia de educación.

6. Lo previsto en los apartados anteriores de este artículo, así como en el artículo 19, se entiende sin perjuicio del cumplimiento, por parte de la persona física o jurídica titular del centro, de las restantes obligaciones que por razón del concierto le impone la normativa vigente, así como de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, excepto la obligación de acreditar el estar al corriente de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social, así como de acreditar las deudas en periodo ejecutivo de cualquier otro ingreso de Derecho Público de la Comunidad Autónoma de Andalucía, impuestas por las disposiciones vigentes, ya que en los conciertos educativos concurren circunstancias de especial interés social al tener como objetivo asegurar que la enseñanza se imparta en los centros privados concertados en condiciones de gratuidad.

Artículo 19. Obligaciones de las personas físicas o jurídicas titulares de los centros en cuanto a la escolarización en los mismos.

La persona física o jurídica titular del centro, por el concierto educativo, se obliga al cumplimiento de lo establecido en la normativa vigente sobre escolarización del alumnado, especialmente en lo relativo a la no discriminación por las razones que en dicha normativa se contemplan en desarrollo del artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

Artículo 20. Reintegro de cantidades.

1. Será causa de reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago del concierto, cualquiera de las situaciones contempladas en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, a excepción de la letra h) del apartado 1 del citado artículo 37.

2. Asimismo, tal y como establece el artículo 125.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, será causa de reintegro el incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto del concierto. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a las que se viere obligado.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en el artículo 22 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

Artículo 21. Variaciones en la concertación.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional primera de la presente Orden, las variaciones que puedan producirse en los centros concertados tras la resolución de la convocatoria a que se refiere la presente Orden serán previamente autorizadas por la Consejería competente en materia de educación, tras la tramitación del oportuno expediente, y darán lugar a la modificación del concierto educativo, siempre que tales variaciones no afecten a los requisitos que originaron su aprobación.

2. Dichos expedientes se iniciarán de oficio o a instancia de parte, siendo preceptivo en el primer caso la audiencia a la persona interesada. Las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación remitirán la oportuna documentación en relación a ellos a la Dirección General competente en materia de gestión de conciertos educativos, que instruirá el oportuno expediente y elaborará la propuesta de resolución que proceda. Dicha propuesta deberá contener el fundamento de la variación y la fecha desde la que surtirá efectos económicos.

3. Los expedientes de modificación del concierto suscrito deberán ser resueltos y notificados en el plazo máximo de tres meses, contados desde la fecha de acuerdo de inicio, en caso de que el procedimiento se haya iniciado de oficio, o desde la fecha en que la solicitud haya tenido entrada en el registro de la Administración u organismo competente para su tramitación, si se ha iniciado a solicitud de persona interesada.

Artículo 22. Régimen de los conciertos educativos.

1. Todos los conciertos educativos que se suscriban con los centros serán en régimen general, a excepción de los correspondientes a los ciclos formativos de formación profesional de grado superior o bachillerato, que se suscribirán en régimen singular.

2. La financiación complementaria de las enseñanzas cuyo concierto se suscriba en régimen singular se realizará de conformidad con lo establecido en la correspondiente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 23. Control financiero de los centros.

Los centros concertados quedarán sujetos al control de carácter financiero que las disposiciones vigentes atribuyen a la Intervención General de la Junta de Andalucía, al Tribunal de Cuentas y a la Cámara de Cuentas de Andalucía.

Disposición adicional primera. Acceso al régimen de conciertos o modificación o renovación del suscrito con anterioridad, para otros cursos.

Para acogerse al régimen de conciertos educativos, o modificar o renovar el suscrito con anterioridad a partir de un curso distinto al que se refiere la presente Orden y en el ámbito temporal de duración de los conciertos recogido en el artículo 15 de la misma, se estará a lo dispuesto en ella, de acuerdo con el calendario que para cada curso establezca por Resolución la Dirección General competente en materia de conciertos educativos en el marco de lo dispuesto en el Reglamento. Todo ello sin perjuicio de lo establecido

en el artículo 21 para las variaciones en la concertación que se pudieran producir por circunstancias individualizadas sobrevenidas.

Disposición adicional segunda. Difusión.

Las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de educación darán traslado de la presente Orden a todos los centros docentes a los que resulta de aplicación en el ámbito de sus competencias.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

(Página 1 de 4)

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONCIERTOS EDUCATIVOS

(Señalar lo que proceda)

- SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL**
 EDUCACIÓN ESPECIAL
 EDUCACIÓN PRIMARIA
 EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO							
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:						NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						DNI/NIE:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:						CÓDIGO:	
DOMICILIO:							
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:					
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
NÚMERO TELÉFONO:		NÚMERO FAX:		CORREO ELECTRÓNICO:			
UNIDADES AUTORIZADAS:		FECHA ORDEN AUTORIZACIÓN:			BOLETÍN <input type="checkbox"/> BOE <input type="checkbox"/> BOJA FECHA		

2 UNIDADES DE CONCIERTO SOLICITADAS				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
ENSEÑANZAS (cumplimentar lo que proceda)	Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas	
	Privadas	Patronato	Privadas	Patronato
SEGUNDO CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL				
Por cuatro años				
Por un año				
TOTAL				
EDUCACIÓN PRIMARIA				
Por seis años				
Por un año				
TOTAL				
EDUCACIÓN ESPECIAL				
Educación Básica/Primaria				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos/Físicos				
Visuales				
Apoyo a la integración				
Programa de formación para la transición a la vida adulta				
Auditivos				
Autistas				
Plurideficientes				
Psíquicos				
Motóricos/Físicos				
Visuales				
Apoyo a la integración				



002132/3D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 4)

ANEXO I

2 UNIDADES DE CONCIERTO SOLICITADAS (Continuación)					
EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA					
PRIMER Y SEGUNDO CURSOS	Por cuatro años				
	Por un año				
	TOTAL				
TERCER Y CUARTO CURSOS	Por cuatro años				
	Por un año				
	TOTAL				

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA			
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro. La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de (1)			
(1) Especificarse la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes.			
3.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejercicio del derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1			
2			
3			
3.2 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1			
2			
3			
4			
5			
6			
7			
8			
9			
10			

002132/3D

4 CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE	
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.	

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 4)

ANEXO I

5	NOTIFICACIÓN																								
5.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																								
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> ÓPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:</p> <p>DOMICILIO NOTIFICACIONES:</p> <p>TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:</p> <p>NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA:</p> <p>NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL: <input type="text"/></p> <p>TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:</p> <p><input type="checkbox"/> ÓPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.</p> <p>En tal caso:</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI/NIE:</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>																									
5.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																								
<p><input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI/NIE:</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>																									
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																								
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p> <p>Solicitadas</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table> <p>Concedidas</p> <table border="0"> <tr> <td>Fecha/Año</td> <td>Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales</td> <td>Importe</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> <tr> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>.....</td> <td>€</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.</p>		Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€	Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€	€	€
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€																						
.....	€																						
.....	€																						
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	€																						
.....	€																						
.....	€																						

002132/3D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 4 de 4)

ANEXO I

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de
EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

002132/3D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**CONCIERTOS EDUCATIVOS
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN DE PROFESIONAL BÁSICA**

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO				
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:				NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:				DNI/NIE:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:				CÓDIGO:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:				
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:
				ESCALERA:
				PLANTA:
				PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:
				COD. POSTAL:
CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS		UNIDADES	FECHA ORDEN	FECHA BOJA
2 UNIDADES Y CICLOS FORMATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA CONCIERTO				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
CICLOS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL BÁSICA		Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas
		1º	2º	1º
				2º
3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA				
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA				
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.				
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO				
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro.				
La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de _____ (1)				
(1) Especifíquese la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes				
3.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS				
<input type="checkbox"/> Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.				
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	
1				
2				
3				



002132/3/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO II

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (continuación)																																												
3.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																												
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE																																												
<p>Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)</p> <p><input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.</p> <p><input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.</p>																																													
5	NOTIFICACIÓN																																												
5.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																												
<p>Marque sólo una opción.</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:</p> <table border="1"> <tr> <td colspan="8">DOMICILIO NOTIFICACIONES:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TIPO DE VÍA:</td> <td colspan="6">NOMBRE DE LA VÍA:</td> </tr> <tr> <td>NÚMERO:</td> <td>LETRA:</td> <td>KM EN LA VÍA:</td> <td>BLOQUE:</td> <td>PORTAL:</td> <td>ESCALERA:</td> <td>PLANTA:</td> <td>PUERTA:</td> </tr> <tr> <td colspan="3">NÚCLEO DE POBLACIÓN:</td> <td colspan="2">PROVINCIA:</td> <td colspan="2">PAÍS:</td> <td>CÓD. POSTAL:</td> </tr> <tr> <td colspan="2">TELÉFONO FIJO:</td> <td colspan="2">TELÉFONO MÓVIL:</td> <td colspan="4">CORREO ELECTRÓNICO:</td> </tr> </table> <p><input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía.</p> <p>En tal caso:</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI/NIE:</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>		DOMICILIO NOTIFICACIONES:								TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:						NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:	NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:	TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:							
DOMICILIO NOTIFICACIONES:																																													
TIPO DE VÍA:		NOMBRE DE LA VÍA:																																											
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																						
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:																																						
TELÉFONO FIJO:		TELÉFONO MÓVIL:		CORREO ELECTRÓNICO:																																									
5.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																												
<p><input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p><input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema.</p> <p>Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@.</p> <p>Apellidos y nombre: DNI/NIE:</p> <p>Correo electrónico: N° teléfono móvil:</p>																																													
6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA																																												
<p>La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:</p> <p><input type="checkbox"/> El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.</p>																																													

002132/3/A02D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO II

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA (continuación)**Solicitadas**

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....		€
.....		€
.....		€

La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de
EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 4 0 5 0

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

002132/3/A02D

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

CONCIERTOS EDUCATIVOS

(Señalar lo que proceda)

- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL
- CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Orden de de de (BOJA nº de fecha)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO							
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:						NIF:	
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:						DNI/NIE:	
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:						CÓDIGO:	
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		CÓD. POSTAL:
PROVINCIA:			C. POSTAL:				
CICLOS FORMATIVOS AUTORIZADOS				UNIDADES	FECHA ORDEN	FECHA BOJA	

2 UNIDADES Y CICLOS FORMATIVOS PARA LOS QUE SOLICITA CONCIERTO				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
ENSEÑANZAS	Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas	
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO (1)	1º	2º	1º	2º
CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR (1)	1º	2º	1º	2º

(1) En el caso de Ciclos Formativos de 1300 a 1700 horas, las unidades se computarán siempre como de 1º curso.



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO III

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA																																												
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA																																													
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.																																													
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO																																													
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro.																																													
La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de (2)																																													
(2) Especificítese la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes																																													
3.1	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS																																												
<input type="checkbox"/> Ejerzo el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó	1				2				3																															
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
3.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES																																												
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:																																													
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>2</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>3</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>4</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>5</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>6</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>7</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>8</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>9</td><td></td><td></td><td></td></tr> <tr><td>10</td><td></td><td></td><td></td></tr> </tbody> </table>	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1				2				3				4				5				6				7				8				9				10			
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																																										
1																																													
2																																													
3																																													
4																																													
5																																													
6																																													
7																																													
8																																													
9																																													
10																																													
4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE																																												
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)																																													
<input type="checkbox"/> La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad. <input type="checkbox"/> NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.																																													
5	NOTIFICACIÓN																																												
5.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)																																												
Marque sólo una opción.																																													
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica:																																													
DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:																																													
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:																																						
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:	PAÍS:	CÓD. POSTAL:																																								
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	CORREO ELECTRÓNICO:																																											

002132/3/A03D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

5	NOTIFICACIÓN
<input type="checkbox"/> OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N° teléfono móvil:	
5.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N° teléfono móvil:	

6	SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA
La persona abajo firmante DECLARA , bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:	
<input type="checkbox"/> El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.	
<input type="checkbox"/> El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.	
Solicitadas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....	Importe
.....	€
.....	€
Concedidas	
Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales
.....	Importe
.....	€
.....	€
<input type="checkbox"/> La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.	
Se COMPROMETE a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y SOLICITA el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.	
En a de de EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL	
Fdo.:	

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

<p>PROTECCIÓN DE DATOS</p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.</p>

002132/3/A03D



(Página 1 de 3)

ANEXO IV

JUNTA DE ANDALUCÍA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

**CONCIERTOS EDUCATIVOS
BACHILLERATO**

Orden de _____ de _____ de _____ (BOJA nº _____ de fecha _____)

1 DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE Y DEL CENTRO							
NOMBRE DE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA TITULAR:							NIF:
APELLIDOS Y NOMBRE DEL/DE LA REPRESENTANTE LEGAL:							DNI/NIE:
DENOMINACIÓN DEL CENTRO:							CÓDIGO:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:							
NÚMERO:	LETRA:	KM EN LA VÍA:	BLOQUE:	PORTAL:	ESCALERA:	PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:			PROVINCIA:		PAÍS:		COD. POSTAL: □□□□
MODALIDADES DE BACHILLERATO AUTORIZADAS				UNIDADES	FECHA ORDEN	FECHA BOJA	
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES							
CIENCIAS							
ARTES							

2 UNIDADES Y MODALIDADES PARA LAS QUE SOLICITA CONCIERTO				
<input type="checkbox"/> Suscripción del concierto por primera vez <input type="checkbox"/> Renovación del concierto suscrito <input type="checkbox"/> Modificación del concierto suscrito				
ENSEÑANZAS		Unidades concertadas en el curso actual		Unidades solicitadas
BACHILLERATO		1º	2º	1º 2º
HUMANIDADES Y CIENCIAS SOCIALES				
CIENCIAS				
ARTES				

3 DOCUMENTACIÓN ADJUNTA			
DOCUMENTACIÓN GENÉRICA			
<input type="checkbox"/> NIF de la titularidad solicitante (en su caso). <input type="checkbox"/> Memoria explicativa.			
DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA PARA EL CASO DE COOPERATIVAS QUE NO TIENEN FORMALIZADO CONCIERTO EDUCATIVO			
<input type="checkbox"/> Declaración responsable suscrita por el/la Presidente/a de que los Estatutos correspondientes no contienen cláusulas que impidan el cumplimiento de las obligaciones propias de los centros acogidos al régimen de conciertos educativos. <input type="checkbox"/> Estatutos y su inscripción en el correspondiente registro.			
La documentación que debe acompañar a esta solicitud se adjunta a la de _____ (1)			
(1) Especificarse la etapa educativa a la que se adjunta la documentación en caso de que presenten varias solicitudes			
3.1 AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA O DE SUS AGENCIAS			
<input type="checkbox"/> Ejero el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía, y autorizo al órgano instructor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren.			
Documento	Consejería/Agencia emisora o a la que se presentó	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o por el que se presentó
1
2
3



002132/3/A04D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 2 de 3)

ANEXO IV

3	DOCUMENTACIÓN ADJUNTA (continuación)			
3.2	AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES			
Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:				
	Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9
10

4	CONSENTIMIENTO EXPRESO DNI/NIE
Marque una de las opciones. En caso de no marcar se entenderá otorgado el consentimiento (artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre)	
<input type="checkbox"/>	La persona abajo firmante presta su CONSENTIMIENTO para la consulta de sus datos de identidad a través del Sistema de Verificación de Datos de Identidad.
<input type="checkbox"/>	NO CONSIENTE y aporta fotocopia autenticada del DNI/NIE.

5	NOTIFICACIÓN
5.1	LUGAR Y MEDIO DE NOTIFICACIÓN (A cumplimentar por las personas NO OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
Marque sólo una opción.	
<input type="checkbox"/>	OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen en el lugar que se indica: DOMICILIO NOTIFICACIONES: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA: NÚMERO: LETRA: KM EN LA VÍA: BLOQUE: PORTAL: ESCALERA: PLANTA: PUERTA: NÚCLEO DE POBLACIÓN: PROVINCIA: PAÍS: COD. POSTAL: TELÉFONO FIJO: TELÉFONO MÓVIL: CORREO ELECTRÓNICO:
<input type="checkbox"/>	OPTO por que las notificaciones que proceda practicar se efectúen por medios electrónicos a través del Sistema de Notificaciones Notific@ de la Junta de Andalucía. En tal caso: <input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N° teléfono móvil:
5.2	NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA (A cumplimentar por las personas OBLIGADAS a relacionarse electrónicamente con la Administración)
<input type="checkbox"/>	Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: N° teléfono móvil:

002132/3/A04D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO IV

6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que figuran en la presente solicitud, así como en la documentación adjunta, y expresamente que:

- El centro no ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.
- El centro ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Solicitadas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe
.....	€
.....	€
.....	€

- La persona solicitante no se encuentra incurso en alguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo establecido en el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Se **COMPROMETE** a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por las normas de aplicación y **SOLICITA** el acogimiento al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad para la/s unidad/es reseñadas anteriormente.

En a de de

EL/LA TITULAR DEL CENTRO O REPRESENTANTE LEGAL

Fdo.:

EXCMO/A. SR/A CONSEJERO/A DE EDUCACIÓN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	5	0
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Educación le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Registro de Centros Docentes". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la resolución de la convocatoria para solicitar acogerse al régimen de conciertos educativos o la renovación o modificación del suscrito con anterioridad.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Planificación y Centros. C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana. 41092 Sevilla.

002132/3/A04D



1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 23 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Comercio, por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

Mediante la Orden de 20 de octubre de 2016, publicada en el BOJA núm. 206, de 26 de octubre, se han aprobado las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

La disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016 establece que la persona titular de la Dirección General de Comercio efectuará la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la misma, la cual se realizará mediante resolución en la que se establecerá el plazo de presentación de las solicitudes de ayudas.

Las subvenciones de asociacionismo comercial y creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos tendrán como entidades beneficiarias de estas subvenciones:

a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto, las cuales se clasificarán a efectos de competencia según su ámbito regional, provincial y local.

b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010).

c) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía, que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto siempre que hayan presentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010), junto con la documentación que en el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

d) Los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Para este último caso, deberá acreditarse la presentación por parte de la Asociación, Federación o Confederación de comerciantes minoristas que lidere el proyecto de Centro Comercial Abierto, de la solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010), junto con la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

Asimismo, de conformidad con el artículo 10.b) del Reglamento de los procedimientos de concesión de subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, en la convocatoria se especifica la cuantía total máxima destinada a cada línea de subvención, y ello con independencia de que, de

acuerdo con el artículo 5 de las bases reguladoras tipo, aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en aquellos casos en los que existiesen dos o más ámbitos territoriales y/o funcionales de concurrencia competitiva, la citada cuantía máxima se deberá distribuir entre dichos ámbitos en los importes que indique la convocatoria o, en su defecto, en una declaración posterior de distribución de créditos realizada con anterioridad al comienzo de la evaluación previa. Esta declaración se deberá formular por parte de quien efectuó la convocatoria y en los mismos medios de publicidad que ésta. Es el caso de la presente convocatoria, el crédito disponible será distribuido territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza.

En todas las modalidades descritas, las personas o entidades beneficiarias deberán acreditar, antes de proponerse el pago, que se encuentran al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no son deudoras de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público, de conformidad con la Orden de 20 de octubre de 2016, antes mencionada.

El porcentaje de la subvención será del 100% de la actuación subvencionada, por lo que no se exige la aportación de fondos propios ni se permite la compatibilización con otras subvenciones o ayudas.

De otro lado, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, se ha tenido en cuenta la integración transversal del principio de igualdad de género en la elaboración de la presente Resolución.

La disposición final primera de la Orden de 20 de octubre de 2016 establece que se faculta a la persona titular de la Dirección General competente en materia de comercio interior para dictar cuantas resoluciones sean necesarias para la correcta aplicación e interpretación de la citada Orden.

A la vista de lo anterior y en uso de las competencias conferidas por el Título VII del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y por el artículo 44.2 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, atendiendo a lo establecido en el Decreto de la Presidenta 12/2015, de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y la disposición adicional única de la Orden de 20 de octubre de 2016,

RESUELVO

Primero. Convocatoria y plazo de presentación de solicitudes.

Aprobar la convocatoria para el año 2017 de las subvenciones a conceder en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), estableciendo que el plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Segundo. Presentación de la solicitud.

La solicitud se cumplimentará, preferentemente, a través del acceso establecido al efecto en la página web de la Consejería, en la dirección www.juntadeandalucia.es/empleoempresaycomercio, debiendo presentarse exclusivamente en el Registro

Electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, según dispone el apartado 10.c) del Cuadro Resumen de la Orden de 20 de octubre de 2016.

Tercero. Aprobación de los formularios.

Se aprueban los formularios que se indican y que constan como Anexos a la presente resolución, a los que deberán ajustarse las solicitudes presentadas y, en su caso, los trámites de audiencia, reformulación, aportación de documentación y aceptación, regulados en el artículo 17 del texto articulado aprobado por la Orden de 5 de octubre de 2015, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 215, de 5 de noviembre), texto que se considera parte integrante de la Orden de 20 de octubre de 2016.

- a) Formulario de solicitud (Anexo I-A, Anexo I-B y Anexo I-C).
- b) Formulario para presentar alegaciones y efectuar la reformulación, la aceptación y la presentación de documentos (Anexo II).

Cuarto. Presupuesto.

La cuantía del crédito disponible será distribuida territorialmente entre cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma Andaluza con anterioridad al comienzo de la evaluación previa de las solicitudes mediante la oportuna Resolución de declaración de distribución de créditos, la cual será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los mismos medios de publicidad que la presente convocatoria.

El posible aumento sobrevenido del crédito disponible podrá dar lugar a una resolución complementaria de concesión de estas subvenciones incluyendo a aquellos solicitantes que, cumpliendo todos los requisitos, no hubieran resultado beneficiarios en la resolución anterior por falta de disponibilidad presupuestaria.

Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder las subvenciones podrá modificar las resoluciones de concesión, en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, tal como se contempla en el artículo 29.4 de la vigente Ley 1/2015, de 21 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2016.

Quinto. Financiación.

Las subvenciones concedidas tanto para Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de Comerciantes no promotoras de Centros Comerciales Abiertos como las promotoras de dichos Centros reconocidos o en proyecto, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/ 78403/0001 por un importe máximo de 1.500.000 euros (1.000.000 de euros para CCA y 500.000 euros para ASC).

Las subvenciones concedidas para los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con al menos un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 2017 1400010000 G/76A/76400/0001 y su correspondiente de anualidad futura, por un importe máximo de 795.000 euros.

Sexto. Régimen jurídico.

Las solicitudes tramitadas al amparo de esta convocatoria se regirán en todos sus aspectos por lo establecido en la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en materia de comercio destinados a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA).

Séptimo. Eficacia de la Resolución.

La eficacia de la presente Resolución se producirá con la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 23 de diciembre de 2016.- La Directora General, Silvia Oñate Moya.

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO I

4 DECLARACIONES (continuación)

Solicitadas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

Concedidas

Fecha/Año	Administración / Ente público o privado, nacional o internacional	Importe/Concepto	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€
.....	€

- No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones contempladas en las presentes bases reguladoras.
- Otra/s (especificar)

5 CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:

Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*
1
2
3
4
5
6
7
8
9

(*): Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.

AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES

Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:

Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó
1
2
3
4
5
6
7
8
9

002494D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I

8 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir las obligaciones exigidas por la normativa de aplicación y **SOLICITO** la concesión de la subvención consistente en:

En a de de
LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de Subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a la dirección: Avd. Albert Einstein, 4 Isla de la Cartura 41092 Sevilla.

La presentación de esta solicitud conllevará la autorización al órgano gestor para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de Hacienda de la Junta de Andalucía, que sean requeridas por las Bases Reguladoras, de acuerdo con el artículo 120.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo.

002494D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I-A

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MODALIDAD ASOCIACIONES			
ÁMBITO DE LA ASOCIACIÓN (tachar con una X)			
<input type="checkbox"/> Regional <input type="checkbox"/> Provincial <input type="checkbox"/> Local			
CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES QUE SE SOLICITAN	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	ORDEN PREFERENCIA
a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la misma, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi).			
b) Campañas de promoción de ventas, animación comercial y publicidad en las áreas de influencia de las entidades asociativas destinadas a incentivar el consumo.			
c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias de la sede, o en la organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros.			
d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes de los comercios integrantes de la asociación.			
e) Organización de jornadas, cursos o talleres enfocados a la mejora de la eficacia y la eficiencia de la actividad comercial, así como al conocimiento de la normativa vigente en materia de comercio interior.			
f) Realización de campañas de sensibilización, apoyo e información entre sus entidades y personas asociadas dirigidas a la implantación de la normas de calidad de los servicios para el pequeño comercio.			
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
DATOS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS NO PROMOTORAS DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS.			
Especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes sanciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución.			
Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas.			
Existencia de acuerdos o convenios con entidades públicas o privadas cuyo objeto consista en el impulso o apoyo a las pymes comerciales.			
Pertinencia a Federaciones o Confederaciones representativas del sector de segundo grado de ámbito territorial superior.			
Número de pymes comerciales integrantes de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local			
Antigüedad de la Asociación, Federación o Confederación solicitante desde su inscripción en el correspondiente registro de Asociaciones o de organizaciones empresariales considerada dentro de su ámbito territorial de competitividad regional, provincial o local.			
Inclusión de medidas para la efectiva consecución de la igualdad de género, tales como planes de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para sus empleadas y empleados, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía			
Empleos estables o, en su caso, empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial regional, provincial o local.			

002494D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I-A

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
	Compromiso medioambiental en las actuaciones solicitadas.
	Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.
	Inclusión de medidas para garantizar la seguridad laboral.

002494D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I-B

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MODALIDAD CENTRO COMERCIALES ABIERTOS			
CONCEPTOS SUBVENCIÓNABLES QUE SE SOLICITAN IMPORTE	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	ORDEN PREFERENCIA
a) Actuaciones relacionadas con un proyecto de modernización de la gestión de la asociación mediante la incorporación de nuevas tecnologías en el seno de la asociación, pudiendo consistir en la primera adquisición o renovación de equipos informáticos siempre que dichos equipos sean necesarios para la consecución del proyecto, la implantación o mejora de redes de comunicación interna (intranet), o de redes de transmisión de datos (como la tecnología wifi), así como soluciones y plataformas informáticas para la implantación del comercio electrónico de sus asociados.			
b) Actuaciones de cooperación empresarial consistentes en la promoción de ventas, publicidad, animación comercial y escaparatismo, destinadas a fomentar la actividad comercial en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.			
c) Actuaciones que contribuyan a la eficiencia energética y la sostenibilidad en las asociaciones de comerciantes, pudiendo consistir en el cambio de luminarias, organización de separación de residuos reciclables generados por sus entidades y personas asociadas para su transporte a un punto limpio, entre otros.			
d) Implantación de un sistema común de fidelización de clientes para los comercios integrantes del Centro Comercial Abierto.			
e) Implantación o mejora de elementos de identificación de los establecimientos integrantes del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, que impliquen una homogenización de su imagen.			
f) Gastos derivados de la gerencia profesionalizada del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.			
g) Implantación o mejora de sistemas de seguridad en el Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto.			
7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS			
DATOS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LAS ASOCIACIONES, FEDERACIONES Y CONFEDERACIONES DE COMERCIANTES MINORISTAS PROMOTORAS DE CENTROS COMERCIALES ABIERTOS QUE HAYAN TENIDO EL RECONOCIMIENTO OFICIAL COMO CENTRO COMERCIAL ABIERTO O QUE HAYAN PRESENTADO A FECHA DE FINALIZACIÓN DEL PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES LA DOCUMENTACIÓN PARA ELLO.			
Las actuaciones a realizar lo son en un Centro Comercial Abierto reconocido oficialmente.			
Especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución.			
Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo de las empresas asociadas.			
Existencia de acuerdos o convenios con Ayuntamientos y/o Asociaciones, Federaciones y Asociaciones de Comerciantes para impulsar actuaciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos.			
Medidas para planes de igualdad o medidas de conciliación de la vida laboral y familiar para sus empleadas y empleados, en aplicación de lo establecido en el artículo 13.1 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la Promoción de la Igualdad de Género en Andalucía.			
Medidas para la creación de empleos estables o, en su caso, empleos estables mantenidos con las actividades objeto de subvención de la Asociación, Federación o Confederación solicitante considerado dentro de su ámbito territorial regional, provincial o local.			
Compromiso medioambiental en las actuaciones solicitadas.			

002494D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I-B

7	CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)
	Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.
	Inclusión de medidas para garantizar la seguridad laboral.

002494D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I-C

6 DATOS SOBRE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITA LA SUBVENCIÓN: MODALIDAD AYUNTAMIENTOS

CONCEPTOS SUBVENCIONABLES QUE SE SOLICITAN IMPORTE	IMPORTE PRESUPUESTO	IMPORTE SOLICITADO	ORDEN PREFERENCIA
a) Actuaciones destinadas a fomentar la actividad comercial del Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto, pudiendo consistir en la implantación, renovación o mejora de uno o varios de los siguientes elementos: - Señalética comercial - Iluminación - Entoldado - Microclima - Engalanamiento - Sistemas de videovigilancia			

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS

DATOS ADICIONALES PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS PARA LOS AYUNTAMIENTOS DE ANDALUCÍA QUE CUENTEN EN SU MUNICIPIO CON, AL MENOS, UN CENTRO COMERCIAL ABIERTO RECONOCIDO O EN PROYECTO.
Integración del proyecto cuya subvención se solicita dentro de un plan general de modernización, racionalización y desarrollo del comercio en la correspondiente localidad.
Especial calidad y rigor en la elaboración del proyecto, lo cual se medirá por el mayor grado de detalle de las diferentes acciones previstas para la consecución de la actuación y de su presupuesto, así como por la existencia de una planificación de la secuencia temporal para su ejecución.
Existencia de acuerdos o convenios cuyo objeto consista en impulsar actuaciones relacionadas con Centros Comerciales Abiertos.
Existencia en el Ayuntamiento de un órgano permanente de participación sectorial de carácter consultivo donde tengan representación las asociaciones de comerciantes del municipio
La inclusión de la perspectiva de género en las actuaciones solicitadas.
Compromiso medioambiental en las actuaciones solicitadas.
Actuaciones que incluyan la perspectiva de discapacidad.

002.494D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO I-C

7 CRITERIOS DE VALORACIÓN: INFORMACIÓN Y DATOS NECESARIOS PARA APLICARLOS (continuación)

Medidas impulsadas desde el municipio para la protección de las personas consumidoras, tales como puntos de información, localización de la Oficina Municipal de Información al Consumidor o similar, y directorio y teléfonos de contacto de las organizaciones de consumidores de la localidad o provincia.

El municipio tiene menos de 100.000 habitantes.

002494D

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO
Dirección General de Comercio

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

ORDEN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES: ASOCIACIONES Y CENTROS COMERCIALES ABIERTOS**LÍNEA DE SUBVENCIÓN: COOPERACIÓN, ASOCIACIONISMO Y CONSOLIDACIÓN CENTROS COMERCIALES ABIERTOS (Modalidad ASC-CCAs)**

CONVOCATORIA/EJERCICIO:

FORMULARIO DE ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN Y PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAIS:
COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO: <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO: TIPO DE VÍA: NOMBRE DE LA VÍA:	
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO DE POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAIS:
COD. POSTAL:	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2 IDENTIFICACIÓN DE LA ACTIVIDAD, PROYECTO, COMPORTAMIENTO O SITUACIÓN PARA LA QUE SE SOLICITÓ LA SUBVENCIÓN	

3 ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN	
Habiéndose publicado la propuesta provisional de resolución de la Convocatoria de Subvenciones, mi solicitud ha sido:	
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por el importe o pretensión solicitado.
<input type="checkbox"/>	CONCEDIDA por un importe o pretensión inferior al solicitado.
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA .
<input type="checkbox"/>	DESESTIMADA pero aparezco como persona o entidad beneficiaria suplente.



002494/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página _____ de _____)

ANEXO II

3	ALEGACIONES/ACEPTACIÓN/REFORMULACIÓN (continuación)
<p>Por lo que, dentro del plazo concedido en la propuesta:</p> <p><input type="checkbox"/> ACEPTO la subvención propuesta.</p> <p><input type="checkbox"/> DESISTO de la solicitud.</p> <p><input type="checkbox"/> REFORMULO. (Sólo en el supuesto de que el importe de la subvención propuesta provisional sea inferior al solicitado y las bases reguladoras prevean la reformulación). En orden a ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, reformulo mi solicitud de subvención en los siguientes términos:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> ALEGO lo siguiente:</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OPTO. De conformidad con lo establecido en las bases reguladoras, y habiendo resultado persona o entidad beneficiaria provisional/suplente de dos o más subvenciones, opto por la/s siguiente/s (rellenar cuando proceda):</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p>.....</p> <p><input type="checkbox"/> OTROS:</p> <p>.....</p> <p>.....</p>	

4	DOCUMENTACIÓN, CONSENTIMIENTO Y AUTORIZACIONES																								
<p>Presento la siguiente documentación:</p> <p style="text-align: center;">Documento</p> <p>1</p> <p>2</p> <p>3</p> <p>4</p> <p>5</p>																									
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA</p> <p>Ejercer el derecho a no presentar los siguientes documentos que obran en poder de la Administración de la Junta de Andalucía o de sus Agencias, y autorizo al órgano gestor para que pueda recabar dichos documentos o la información contenida en los mismos de los órganos donde se encuentren:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Consejería/Agencia y Órgano</th> <th>Fecha de emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table> <p>(*) Han de tratarse de documentos correspondientes a procedimientos que hayan finalizado en los últimos cinco años.</p>		Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*	1	2	3	4	5
Documento	Consejería/Agencia y Órgano	Fecha de emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó*																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						
<p>AUTORIZACIÓN DOCUMENTOS EN PODER DE OTRAS ADMINISTRACIONES</p> <p>Autorizo al órgano gestor para que pueda recabar de otras Administraciones Públicas los siguientes documentos o la información contenida en los mismos:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>Documento</th> <th>Administración Pública y Órgano</th> <th>Fecha emisión o presentación</th> <th>Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>1</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>2</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>3</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>4</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> <tr><td>5</td><td>.....</td><td>.....</td><td>.....</td></tr> </tbody> </table>		Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó	1	2	3	4	5
Documento	Administración Pública y Órgano	Fecha emisión o presentación	Procedimiento en el que se emitió o en el que se presentó																						
1																						
2																						
3																						
4																						
5																						

002494/A02D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página de)

ANEXO II

5 DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA

DECLARO, bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en el presente documento.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO EN

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

ILMO./A. SR./A. TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE COMERCIO

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas:

A	0	1	0	1	4	0	3	2
---	---	---	---	---	---	---	---	---

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "Gestión de Subvenciones". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar su comunicación, así como la recogida de datos a efectos estadísticos y censales.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, a la dirección: Avd. Albert Einstein, 4 Isla de la Cartura 41092 Sevilla.

NOTA:

De acuerdo con el artículo 17 de las bases reguladoras de estas subvenciones, la falta de presentación en plazo de los documentos exigidos por la propuesta provisional implicará (salvo que se trate de documentos que obren en poder de la Administración, respecto de los cuales la persona o entidad interesada haya efectuado su consentimiento expreso al órgano gestor para que pueda recabarlos):

- Quando se refiera a la acreditación de requisitos para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria, su desistimiento de solicitud.
- Quando se refiera a la acreditación de los elementos a considerar para aplicar los criterios de valoración, la no consideración de tales criterios, con la consiguiente modificación de la valoración obtenida.

Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades en que se pudiera incurrir.

002494/A02D

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Extracto de la Resolución por la que se convocan, para el ejercicio 2017, las subvenciones a conceder, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos (Modalidad ASC-CCA).

BDNS: 327096

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente BOJA.

Primero. Convocatoria.

Se convocan para el año 2017 las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los Centros Comerciales Abiertos (Modalidad ASC-CCA), con cargo a los créditos presupuestarios que se indican:

MODALIDAD	PARTIDA PRESUPUESTARIA	2017	TOTAL
CCA	1400010000 G/76A/78403/0001	1.000.000	1.500.000
ASC	1400010000 G/76A/78403/0001	500.000	
Ayuntamientos Andaluces	1400010000 G/76A/76400/0001	795.000	795.000

Segundo. Beneficiarios.

a) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía no promotoras de Centros Comerciales Abiertos reconocidos o en proyecto, las cuales se clasificarán a efectos de competencia según su ámbito regional, provincial y local.

b) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas sin ánimo de lucro domiciliadas en Andalucía, promotoras de Centros Comerciales Abiertos que hayan obtenido el reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010).

c) Las Asociaciones, Federaciones y Confederaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, domiciliadas en Andalucía, que lideren un proyecto de Centro Comercial Abierto siempre que hayan presentado a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010), junto con la documentación que en el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

d) Los Ayuntamientos de Andalucía que cuenten en su municipio con, al menos, un Centro Comercial Abierto reconocido o en proyecto. Para este último caso, deberá acreditarse la presentación por parte de la Asociación, Federación o Confederación de comerciantes minoristas que lidere el proyecto de Centro Comercial Abierto, de la solicitud para la obtención del reconocimiento oficial como Centro Comercial Abierto de Andalucía conforme al procedimiento establecido en la Orden de 7 de mayo de 2010 (BOJA núm. 96, de 19 de mayo de 2010), junto con la documentación que el artículo 5 de la citada Orden se especifica.

Tercero. Objeto.

Los objetivos que persigue la Orden de 20 de octubre de 2016 de subvenciones son: promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos.

Cuarto. Bases reguladoras.

La presente convocatoria se regirá por la Orden de 20 de octubre de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, en materia de comercio, destinadas a promover las relaciones de cooperación del sector comercial andaluz, así como a impulsar el asociacionismo comercial en todos sus niveles y la creación y consolidación de los centros comerciales abiertos.

Quinto. Cuantía.

La dotación se refleja en el cuadro del apartado primero, clasificada por las aplicaciones económicas correspondientes según el tipo de entidades beneficiarias a las que van dirigidas las ayudas.

Sexto. Plazo de presentación de las solicitudes.

El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Otros datos.

Los formularios para la solicitud y demás datos necesarios figuran publicados en el presente BOJA junto con la Convocatoria.

La Directora General de Comercio, Silvia Oñate Moya.

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 16 de diciembre de 2016, por la que se nombra a doña Ana Gámez Tapias como vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

DISPONGO

Artículo único. Nombrar como Vicepresidenta del Consejo Escolar de Andalucía a doña Ana Gámez Tapias.

Sevilla, 16 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 20 de diciembre de 2016, por la que se cesan y nombran consejeros y consejeras del Consejo Escolar de Andalucía.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 7, 8, 9 y 10 del Decreto 332/1988, de 5 de diciembre, por el que se regula la composición y funcionamiento de los Consejos Escolares de ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de Andalucía, modificado por el Decreto 286/2010, de 11 de mayo,

D I S P O N G O

Primero.

a) Cesar como consejeros y consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Enseñanza Pública (CODAPA), sector padres y madres de centros públicos:

Titular: Doña Ana María Castilla Brito.

Sustituta: Doña Dolores Marín Gutiérrez.

Titular: Don Francisco Mora Sánchez.

Sustituto: Don Miguel Vera Sibajas.

Sustituta: Doña Esther Hernández Fernández (sustituta de doña Yolanda Atencia Cuenca).

Sustituto: Don Juan Liébana Liébana (sustituto de don Miguel Dueñas Jiménez).

Sustituto: Don José Andrés Pinilla Carrasco (sustituto de don Joaquín Pérez Pérez).

Segundo.

a) Nombrar como consejeros y consejeras del Consejo Escolar de Andalucía, a propuesta de la Confederación Andaluza de Asociaciones de Madres y Padres del Alumnado por la Enseñanza Pública (CODAPA), sector padres y madres de centros públicos:

Titular: Don Juan Carlos Vílchez Rojas.

Sustituta: Doña Ana María González Rus.

Titular: Doña Inés Mera Castillo.

Sustituta: Doña Dolores Marín Gutiérrez.

Sustituto: Don Pedro Ángel Delgado Alcudia (sustituto de doña Yolanda Atencia Cuenca).

Sustituta: Doña Leonor PARRALES Gutiérrez (sustituta de don Miguel Dueñas Jiménez).

Sustituta: Doña Remedios Sánchez Fornell (sustituta de don Joaquín Pérez Pérez).

Sevilla, 20 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se adjudica puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, a propuesta del titular del centro directivo al que está adscrito el puesto y, en su caso, vistos los informes referidos en el artículo 63 del Reglamento General de Ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 2/2002, de 9 de enero, y en uso de la competencia conferida por el artículo 1.2.g) de la Orden de 5 de junio de 2013, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo,

R E S U E L V E

Adjudicar el puesto de libre designación convocado por Resolución de la Viceconsejería de Empleo, Empresa y Comercio de fecha 6 de noviembre de 2016, al personal funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 65 del Reglamento General anteriormente citado, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación o, en su caso, notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 30 de diciembre de 2016.- La Viceconsejera, M.^a José Asensio Coto.

A N E X O

DNI: 24.208.981-D.

Primer apellido: Pérez.

Segundo apellido: Marín.

Nombre: Elisa.

Código P.T.: 437310.

Puesto de trabajo: Sv. Promoción Comercial y Artesana.

Consejería/Org. Autónomo: Consejería de Empleo, Empresa y Comercio.
Centro Directivo: Dirección General de Comercio.
Centro Destino: Dirección General de Comercio.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 27 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Cocina en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Siendo precisa la cobertura de un puesto clasificado como Cargo Intermedio en la Orden de la Consejería de Salud y Servicios Sociales de 5 de abril de 1990, por el que se establece el régimen funcional de las plantillas de los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud.

Mediante el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyendo los Jefes/as de Cocina dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud cuyo sistema de provisión es el concurso de méritos, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12.d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de cargo intermedio, de Jefe/a de Cocina en el Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252 de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO DE JEFE/A DE COCINA**1. Sistema de provisión.**

1.1. La provisión del cargo convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia profesional, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: profesional, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa del Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo al que se opta.

- Visión, misión y valores de la Unidad de Alimentación del A.G.S. Serranía de Málaga y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
- Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Alimentación.
- La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos de gestión y servicios asociados.
- El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su organización y gestión eficiente.
- El conocimiento de las instalaciones y los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia.
- La orientación a resultados en sus diferentes líneas de producción de la Unidad de Alimentación
- La gestión de la calidad y su acreditación.
- Las propuestas para liderar grupos, organizar, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
- La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión del título de formación profesional de Grado Superior de la familia profesional de Hostelería y Turismo, con la denominación de Técnico Superior de Dirección de Cocina, o de titulación equivalente o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes, o, en su caso, estar en posesión de título de nivel

académico igual o superior y acreditar al menos tres años de desempeño de funciones de Cocinero de Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto, en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Cocina.

3.1.2. Dependencia: Subdirección Económica-Administrativa y de Servicios Generales.

3.1.3. Subgrupo retributivo: C1 (anteriormente grupo C).

3.1.4. Nivel: 18.

3.1.5. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para el puesto: Jefe/a de Cocina.

3.2. Funciones a desarrollar.

3.2.1. Funciones generales.

Serán sus funciones generales:

- La organización administrativa y funcional del grupo profesional de su dependencia.
- La gestión del personal relacionado con su ámbito de competencia: distribución de funciones, información, optimización de recursos, adecuación al puesto de trabajo, etc.

- La propuesta y negociación de los objetivos anuales del grupo y los objetivos individuales de los profesionales que lo integran. El impulso, seguimiento y control del cumplimiento de los objetivos marcados por la Dirección del Centro. La evaluación del cumplimiento de dichos objetivos, así como la evaluación del desempeño individual de los profesionales bajo su responsabilidad.

- La gestión de las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los acuerdos de consumo y los objetivos de gestión ambiental y de sostenibilidad, a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de bienes y servicios de su grupo, su mantenimiento y la gestión adecuada de los residuos que se generen.

- La gestión, organización y promoción de todas las actividades necesarias para la integración efectiva de la prevención de riesgos laborales en su grupo, en consonancia con los objetivos marcados por la organización en materia de Prevención de Riesgos Laborales.

- La participación en Comisiones Técnicas referentes a su área de trabajo.

3.2.2. Funciones específicas.

Serán sus funciones específicas:

- Organización y Supervisión Funcional de la Unidad de Alimentación.

- Supervisión y Monitorización de los PCC.

- Gestión de Víveres y del Material de Cocina.

- Supervisión del Sistema de Autocontrol.

- Supervisión de las Normas Sanitarias de Manipulación de Alimentos y Código de Buenas Prácticas de Higiene.

- Proponer áreas de mejora en el ámbito de la Hostelería, orientadas a los usuarios internos y externos, optimizando recursos y resultados.

- Vigilancia de la ejecución de los distintos procesos de elaboración, emplatado, traslado, lavado de enseres y vajilla.

- Responsable de los sistemas de Acreditación y Calidad.

- Supervisión y control de la empresa encargada del suministro de dietas alimenticias, menaje y asesoramiento dietético.

Además de las funciones que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la Dirección a la que está adscrito, y las que corresponden al desarrollo del área que motivan la convocatoria del cargo.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Serranía de Ronda sito en Carretera del El Burgo, Km 1 de Ronda (Málaga) C.P.: 29400 en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5. y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y

excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de Profesionales del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el Artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tabloneros de anuncios del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga y en la página Web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo

previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

D./D^a con DNI núm y domicilio en calle/Avda./Pza. tfnos. correo electrónico en posesión del título de especialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Cocina del Área de Gestión Sanitaria Serranía de Málaga, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SR/A. DIRECTOR/A GERENTE DEL AREA DE GESTION SANITARIA SERRANÍA DE MÁLAGA

ANEXO II**BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:**

1. Evaluación Curricular: (máximo 60 puntos).
 - 1.1. Experiencia profesional (máximo: 30 puntos).
 - 1.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero/a o Jefe/a de Cocina en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,10 puntos.
 - 1.1.2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra categoría básica, puesto Directivo o cargo intermedio no descrito anteriormente en Centros Sanitarios Públicos de los países miembros de la U.E.: 0,05 puntos.
 - 1.1.3. Por cada mes de servicios prestados como Cocinero/a, Jefe/a de Cocina o puestos Directivos en otras administraciones públicas: 0,05 puntos.
 - 1.1.4. Por cada mes completo de servicios prestados como Cocinero o Jefe de Cocina en otros centros e instituciones sanitarias no dependientes de administraciones públicas 0,03 puntos.
 - 1.2. Formación (máximo 21 puntos).
 - 1.2.1 Por cada hora de formación como discente: 0,015 puntos.
 - 1.2.2. Por cada crédito obtenido en actividades de formación como discente: 0,15 puntos.Sólo serán valorables los créditos otorgados por la Universidad o por alguno de los órganos acreditadores que integran el sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud, los subapartados 1.2.1. y 1.2.2. son excluyentes entre sí. Sólo se computarán en el subapartado en el que les corresponda mayor valoración.

Las actividades de formación incluidas en los subapartados 1.2.1. y 1.2.2 serán valoradas siempre que reúnan los siguientes requisitos:

 - a) Estar directamente relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa.
 - b) Haber sido impartidas u organizadas por alguna de las siguientes instituciones:
Centros Universitarios, Servicios de Salud, Consejerías de Salud de las Comunidades Autónomas, Ministerio de Sanidad y Consumo, Ministerio de Administraciones Públicas, Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas, Escuelas de Salud Pública adscritas a cualquiera de los organismos citados, Organizaciones sindicales, Colegios Profesionales, Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

1.2.3. Por cada hora como docente en actividades de formación e impartidos por Escuelas de Salud Pública homologadas por Ministerios de Sanidad de la Unión Europea, Universidades o Centros Sanitarios del Sistema Nacional de Salud y por las Organizaciones Sindicales dentro de los Planes de Formación de la Administración Pública: 0,05 puntos.

1.3. Publicaciones (máximo 6 puntos).

En los epígrafes 1.3.1, 1.3.2, y 1.3.3 de este apartado, se valoran sólo los tres primeros autores.

1.3.1. Por publicaciones de libros relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa, y que contengan ISBN o Depósito Legal:

1.3.1.1. Por cada libro completo: 1 punto.

1.3.1.2. Por cada capítulo de libro no incluido en el punto anterior: 0,30 puntos (máximo 3 capítulos por libro).

1.3.2. Publicaciones de artículos en revista relacionada con el área de trabajo a la que se concursa: 0,10 puntos.

1.3.3. Publicaciones en revista de Ponencias o Comunicaciones en congresos y reuniones relacionadas con el área de trabajo a la que se concursa:

1.3.3.1. Nacionalidad:

1.3.3.1.1. Publicadas en revista internacional: 0,10 puntos.

1.3.3.1.2. Publicadas en revista nacional: 0,05 puntos.

1.4. Otros méritos (máximo 3 puntos):

1.4.1. Por cada año formando parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en Centros Sanitarios Públicos: 0,10 puntos.

Sevilla, 27 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

2. Autoridades y personal

2.2. Oposiciones, concursos y otras convocatorias

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca la cobertura de cargo intermedio, mediante el sistema de libre designación, de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó las Jefatura de Servicio dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo y regulando su acceso a través de lo contemplado en este Decreto y en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto, modificada por Orden de la Consejería de Salud de 21 de diciembre de 2015 (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, y en virtud del artículo 12 d) del Decreto 208/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud, esta Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud

R E S U E L V E

Primero. Convocar, por el sistema de libre designación, la cobertura de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz

de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007) y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior, modificada por la Orden de 21 de diciembre de 2015 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 252, de 31 de diciembre de 2015).

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Dirección Gerencia, en el plazo de un mes a partir de su publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 123.1 y 124.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, sede de este órgano, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo establecido en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE CARGO INTERMEDIO, MEDIANTE EL SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, DE JEFE/A DE SERVICIO FACULTATIVO DE OBSTETRICIA Y GINECOLOGÍA EN EL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA DE CÓRDOBA

1. Proceso selectivo.

1.1. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al cargo que se opta en el seno de la Unidad.

1. Visión, misión y valores de la Unidad y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo y mientras dure el nombramiento:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado o Grado en Medicina y Cirugía y de Especialista en Obstetricia y Ginecología o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. Podrá participar toda persona que esté previamente vinculada al Sistema Nacional de Salud, bien como personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo, bien como personal laboral fijo o indefinido o bien como personal funcionario o personal estatutario interino, siempre que el nombramiento temporal de interinidad se deba a la cobertura de plazas vacantes no cubiertas por personal funcionario de carrera o personal estatutario fijo.

2.6. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.7. Toda persona de cualquiera de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, que reúna los requisitos previstos en el punto 2.5., podrá participar en los procedimientos de provisión que se convoquen en los términos establecidos en el artículo 57 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

2.8. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del cargo convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del cargo convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología en el Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

3.1.2. Subgrupo retributivo: A1 (anteriormente grupo A).

3.1.3. Nivel: 28.

3.1.4. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, son entre otras:

a) Ejercer, en su caso, la coordinación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento, favoreciendo las actuaciones profesionales compartidas sin perjuicio del desempeño individual.

b) Propiciar y favorecer la participación de los profesionales de su área de referencia de conocimiento en el seguimiento y monitorización de los indicadores específicos del Cuadro de Mandos de la Unidad, con la finalidad de facilitar el correcto seguimiento de los objetivos definidos en el Acuerdo de Gestión.

c) Ayudar a la Dirección de la Unidad a evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de las actuaciones profesionales que se prestan por los profesionales de su área de referencia de conocimiento en Salud en la Unidad, proponiendo a la Dirección de la Unidad las medidas de mejora más adecuadas.

d) Promover la utilización adecuada, en el ámbito de sus competencias, de las herramientas que faciliten la continuidad asistencial incluyendo las actuaciones necesarias sobre los procesos no asistenciales de su Unidad.

e) Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia, investigación e innovación desarrolla la Unidad con especial énfasis en aquellas directamente relacionadas con el área de referencia del conocimiento en salud de la que es responsable.

f) Desarrollar cualquiera otra de las funciones que se le atribuyan por la Dirección de la Unidad o por la Dirección de su centro.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección Gerencia del Centro Hospitalario según modelo que figura como Anexo I a la presente resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Reina Sofía, sito en Avda, Menéndez Pidal s/n, Córdoba (14004) en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación de los requisitos establecidos en las bases 2.5 y 2.6.

4.2.6. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.8.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tableros de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS (www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud), surtiendo dicha publicación los efectos de la notificación, de acuerdo con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán presentar alegaciones, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía.

5.3. Transcurrido el plazo previsto en el apartado anterior, y una vez resueltas las alegaciones contra la lista provisional, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de profesionales del Hospital Universitario Reina Sofía o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, de acuerdo con lo previsto en el artículo 24 de dicha Ley.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Una vez admitidos de forma definitiva los aspirantes, la Comisión de Selección llevará a cabo las actuaciones establecidas en el artículo 9 de la Orden de 10 de agosto de 2007, por la que se establecen las bases del procedimiento para la provisión de cargos intermedios de los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud.

7.2. Una vez concluidas las actuaciones, la Comisión de Selección elevará a la Dirección Gerencia la relación nominal de personas aspirantes que reúnan los requisitos y superen las especificaciones exigidas en esta convocatoria

7.3. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Reina Sofía dictará Resolución designando a la persona que considere más adecuada para el cargo a desempeñar.

7.4. Dicha Resolución se hará pública en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Reina Sofía y en la página web del SAS, en el plazo máximo de seis meses a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el art. 9 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo. Contra esta Resolución, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Profesionales del SAS, de acuerdo con lo previsto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

7.5. Transcurrido el plazo al que se alude en el apartado anterior sin que se haya publicado la resolución de la convocatoria, las personas aspirantes que hubieran participado en el mismo podrán entender desestimadas sus pretensiones por silencio administrativo.

7.6. La presente convocatoria podrá ser declarada desierta, mediante resolución motivada, si no concurren a la misma persona candidata idónea para el desempeño del cargo.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del cargo por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Centro Sanitario al que se encuentre adscrito el cargo intermedio y que, en ningún caso, implicará el traslado de la plaza básica de la que, en su caso, sea titular.

8.2. Al personal del Servicio Andaluz de Salud o de los centros, servicios y establecimientos sanitarios de organismos, empresas públicas o cualesquiera otras entidades de naturaleza o titularidad pública admitidas en derecho, adscritas a la Administración Sanitaria de la Junta de Andalucía, que resulte nombrado con arreglo a lo establecido en el apartado anterior, se le reservará la plaza de origen, siempre que la

ostente con carácter definitivo, o aquella que durante el desempeño del cargo pudiera obtener en concurso de traslados. Si la ostenta con destino provisional, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de su nombramiento en dicha plaza.

8.3. Al personal del Servicio Andaluz de Salud que resulte adjudicatario con arreglo a lo establecido en la presente convocatoria y que ostente la condición de personal funcionario o estatutario interino, la reserva de la plaza de origen quedará condicionada al carácter de temporalidad de dicha plaza, quedando por consiguiente reservada, en tanto no sea cubierta por su titular definitivo o la misma no sea amortizada.

Si la persona nombrada como cargo intermedio perdiera la reserva de la plaza de origen al ser la misma cubierta por su titular definido o por resultar amortizada la plaza, dicha persona será cesada por Resolución de la persona titular de la dirección del centro sanitario correspondiente y perderá toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud, no pudiendo continuar en el desempeño del cargo intermedio, dada la pérdida del requisito de vinculación al Sistema Nacional de Salud establecido en el punto 2.5 de esta Resolución.

Si el cargo intermedio ostentase la condición de personal funcionario o estatutario interino, éste cesará en el mismo, tanto por renuncia, como por no superar la evaluación a que se refiere el artículo 15 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, como por remoción acordada mediante resolución motivada de la dirección del centro sanitario correspondiente y volverá a ocupar, en su caso, la plaza que tenía reservada.

El cese por sanción disciplinaria firme de separación del servicio o por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, del personal funcionario o estatutario interino del Servicio Andaluz de Salud que ocupe un cargo intermedio, implicará la pérdida de toda vinculación con el Servicio Andaluz de Salud.

8.4. De resultar designada una persona procedente de otro Servicio de Salud, quedará en su plaza de origen en la situación administrativa que le corresponda, perdiendo todo vínculo con el Servicio Andaluz de Salud en el caso de ser cesada por cualquiera de las causas previstas en el artículo 16 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

8.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.6. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007, de 13 de marzo.

ANEXO I

Don/Doña, con DNI núm.
y domicilio en, calle/avda./plza.
tfnos., correo electrónico
en posesión del título deespecialidad

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de cargo intermedio de Jefe/a de Servicio Facultativo de Obstetricia y Ginecología del Hospital Universitario Reina Sofía, convocado por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud mediante Resolución de fecha, BOJA núm. de fecha

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

SRA. DIRECTORA GERENTE DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO REINA SOFÍA. CÓRDOBA

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará, por la Comisión de Selección, si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el cargo al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad Asistencial constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe

constar el número anual de sesiones de las Comisiones a las que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en las mismas.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos)

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación postformación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge del Journal Citation Reports.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0.6 del FI, el tercer autor 0.4; y el resto de autores 0.2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo cargo compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones para la Gestión de la Investigación vinculadas a entidades públicas: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva,

responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del cargo que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- El Director Gerente, José Manuel Aranda Lara.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 28 de diciembre de 2016, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se hace público el resultado de la subastas de pagarés de la Junta de Andalucía de 27 de diciembre de 2016.

La Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 9.2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de agosto de 2001, por la que se regula el diseño y funcionamiento del Programa de Emisión de Pagarés de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 108, de 18 de septiembre), hace público el resultado de las subastas de pagarés de la Junta de Andalucía llevadas a cabo el día 27 de diciembre de 2016.

Analizadas las ofertas presentadas, la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública ha resuelto las mismas en los siguientes términos:

- Pagarés a tres (3) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 14.500.000 euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
 - Interés marginal: 0,000%.
 - Precio medio ponderado: 100,005.

- Pagarés a seis (6) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 15.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
 - Interés marginal: 0,000%.
 - Precio medio ponderado: 100,001.

- Pagarés a doce (12) meses:
 - Importe nominal adjudicado: 10.000.000 de euros.
 - Precio marginal de las peticiones aceptadas: 100,000.
 - Interés marginal: 0,000%.
 - Precio medio ponderado: 100,000.

No se adjudican importes en los plazos de nueve (9) y de dieciocho (18) meses.

Sevilla, 28 de diciembre de 2016.- El Director General, Luis Atienza Soldado.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 14 de diciembre de 2016, por la que el Instituto de Educación Secundaria «Menéndez Tolosa», código 11003862, de La Línea de la Concepción (Cádiz), pasa a denominarse «Tolosa».

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria «Menéndez Tolosa», código 11003862, con domicilio en Avda. de la Banqueta, 12, de La Línea de la Concepción (Cádiz), acordó en su sesión de fecha 10 de octubre de 2016 proponer la modificación de la denominación específica de «Menéndez Tolosa» por la de «Tolosa» para dicho centro.

Visto lo dispuesto en el artículo 20 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 327/2010, de 13 de julio.

En su virtud y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

D I S P O N G O

Primero. Aprobar la denominación específica de «Tolosa» para el Instituto de Educación Secundaria «Menéndez Tolosa», código 11003862, de La Línea de la Concepción (Cádiz), a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Segundo. La denominación específica aprobada se inscribirá en el Registro de Centros Docentes, regulado por el Decreto 151/1997, de 27 de mayo.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 112.1, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 115.2 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 14 de diciembre de 2016

ADELAIDA DE LA CALLE MARTÍN
Consejera de Educación

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y POLÍTICAS SOCIALES

Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se reconoce oficialmente e inscribe la escuela de tiempo libre y animación sociocultural «Grupo Japón».

Vista la solicitud presentada por don José Japón Camacho, en nombre propio, en orden al reconocimiento por el Instituto Andaluz de la Juventud, de la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Grupo Japón», y su inscripción en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural, dependiente de dicho Organismo, se dicta la presente Resolución, a la que sirven de motivación los siguientes hechos y fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 22 de noviembre de 2016, don José Japón Camacho procedió a solicitar el reconocimiento oficial de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Grupo Japón», acompañando la documentación establecida para su reconocimiento oficial, en base al artículo 4 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza.

Segundo. Examinada la solicitud y la documentación presentada y una vez que el solicitante ha procedido a la subsanación de la documentación preceptiva, por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud se ha formulado informe, de fecha 27 de noviembre de 2016, favorable al reconocimiento oficial e inscripción de la mencionada Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para resolver sobre el reconocimiento de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural corresponde al Instituto Andaluz de la Juventud, en virtud de lo establecido en el artículo 3 del Decreto 239/1987, de 30 de septiembre, por el que se regulan las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 92, de 6 de noviembre), en relación con la disposición adicional primera de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, de Medidas fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público (BOJA núm. 151, de 31 de diciembre), por la que se crea el Instituto Andaluz de la Juventud, y el Decreto 118/1997, de 22 de abril (BOJA núm. 49, de 26 de abril), por el que se aprueba el régimen de organización y funcionamiento del citado Instituto.

Segundo. El Proyecto de creación de la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Grupo Japón» cumple las exigencias establecidas en el citado Decreto 239/1987, de 30 de septiembre: se ha presentado la documentación exigida en su artículo 4, recogiendo en los Estatutos de la misma lo establecido por los artículos 5 y 6 del citado Decreto en cuanto a los órganos de participación y equipo docente.

Los objetivos por los que se crea esta Escuela están basados en el marco de los principios constitucionales y del Estatuto de Autonomía para Andalucía, fomentando el aprendizaje grupal; utilizando una metodología activa, dinámica y participativa, teniendo

como referente la realidad de los participantes, desarrollándose grupalmente y orientada a la práctica. Asimismo, presenta el proyecto educativo, que es conforme a las normas constitucionales, y la memoria de instalaciones, locales y recursos didácticos de que dispone la Escuela, en los términos exigidos en el Decreto 239/1987, anteriormente citado.

Tercero. El Programa de Formación presentado por la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural «Grupo Japón» para los niveles de Monitor de Tiempo Libre, Animador Sociocultural y Director Técnico en Animación, se adecua a lo dispuesto en la Orden de la Consejería de Cultura, de 21 de marzo de 1989, por la que se establecen los Programas de Formación de las Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural en la Comunidad Autónoma Andaluza (BOJA núm. 26, de 3 de abril), para los niveles indicados.

En virtud de lo expuesto, previo informe favorable de reconocimiento de fecha 27 de noviembre de 2016, formulado por el Servicio de Formación, Investigación y Documentación del Instituto Andaluz de la Juventud, y teniendo en cuenta las disposiciones citadas anteriormente y demás normas de general aplicación,

R E S U E L V O

Primero. Reconocer oficialmente a la Escuela de Tiempo Libre y Animación Sociocultural Grupo Japón, con sede en C/ Santiago Apóstol, núm. 37, C.P. 21002, de Huelva.

Segundo. Ordenar la inscripción de la misma en el Registro de Escuelas de Tiempo Libre y Animación Sociocultural de Andalucía.

Tercero. Sellar y diligenciar los Estatutos de la Escuela citada, así como remitir copia de los mismos a la persona titular.

Cuarto. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para su general conocimiento.

Notifíquese esta Resolución al interesado en la forma establecida en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, advirtiéndole que la misma no agota la vía administrativa y que contra ella cabe interponer recurso de alzada ante la Sra. Consejera de Igualdad y Políticas Sociales, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar su notificación, pudiéndose dirigir el escrito al Instituto Andaluz de la Juventud, o directamente a la Consejería de Igualdad y Políticas Sociales, todo ello conforme a lo establecido en los artículos 121 y 122, en relación con el artículo 30, de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, citada anteriormente.

Sevilla, 30 de diciembre de 2016.- El Director General, Francisco Tomás Pizarro Galán.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 29 de diciembre de 2016, del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se exceptúa de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las entidades que se relacionan en Anexo adjunto.

Vista la propuesta emitida por la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo, de 29 de diciembre de 2016, en la que se propone exceptuar de la limitación contenida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, a las entidades relacionadas en el Anexo adjunto, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por Orden de 18 de octubre de 2016, se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva en el marco de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, regulados por el Decreto 85/2003, de 1 de abril, cuya convocatoria para el año 2016 se realiza mediante la Resolución de 19 de octubre de 2016, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Empleo.

Los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción tienen por objeto la prestación de servicio de asesoramiento o acompañamiento intensivo en el proceso de búsqueda de empleo a personas demandantes de empleo, a través de la gestión de Itinerarios personalizados de inserción.

No hay dudas de que el empleo es un importante factor de vulnerabilidad de las personas, puesto que un periodo continuado en situación de desempleo puede dar lugar no sólo a la exclusión del mercado de trabajo, sino también puede suponer un elevado riesgo de exclusión social. Asimismo, y considerando que el empleo es un factor de integración, a través de la Orientación Profesional se facilita la inclusión social de grupos vulnerables, especialmente de personas con discapacidad o personas en situación de riesgo de exclusión de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.1.c) de la Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2011. Es, por tanto, un servicio público de interés general que interviene en la mejora de la empleabilidad de las personas trabajadoras y desempleadas, promueve su carrera profesional y facilita su contratación, favoreciendo con ello, el acceso a la integración o reintegración en el mercado laboral.

La Orientación Profesional es un servicio integrado en la Cartera Común de Servicios del Sistema Nacional de Empleo, aprobada por el Real Decreto 7/2015, de 16 de enero, que se encuentra definido en el artículo 8 del mismo. Como acción propia de los servicios de orientación destaca el diseño y elaboración de los itinerarios personalizados de inserción dirigidos a las personas desempleadas demandantes de empleo, a través de los cuales se garantiza su participación en los programas y planes de empleo que se pongan en marcha por el Servicio Andaluz de Empleo.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 28 del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, el acceso de las personas desempleadas a los servicios públicos de empleo se efectuará a través de un itinerario individual y personalizado de empleo. El mismo precepto que la articulación del itinerario «se configura como un derecho para las personas desempleadas y como una obligación para los servicios públicos de empleo».

Además, en aplicación del artículo 41 de citado Texto Refundido de la Ley de Empleo, la coordinación entre las políticas activas y la protección económica frente al desempleo se garantiza a través de la realización del itinerario personalizado, al exigir que «todas las personas beneficiarias de subsidios o prestaciones deben firmar un compromiso de actividad en el momento de solicitar la prestación o subsidio. Ello supone que las personas beneficiarias de las mismas deberán estar disponibles para participar en todas las acciones y programas de empleo propuestos por los Servicios Públicos de Empleo, siendo el itinerario personalizado de inserción la puerta de entrada al resto de las acciones propuestas».

En este sentido, el apartado 4 del citado precepto, establece que «Los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo inscritos en los servicios públicos de empleo, una vez hayan suscrito el compromiso de actividad, deberán participar en las políticas activas de empleo que se determinen en el itinerario de inserción, sin perjuicio de lo dispuesto en el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Los servicios públicos de empleo competentes verificarán el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la suscripción del compromiso de actividad de los beneficiarios de prestaciones y subsidios por desempleo (...)».

Con carácter particular, para ser beneficiarias de la Renta Agraria, el Programa de Recualificación Profesional (PREPARA), o el Programa de Activación para el Empleo para las personas que agoten su protección por desempleo, las personas solicitantes vienen obligadas a participar en las acciones de políticas activas de empleo propuestas por los Servicios Públicos de Empleo, mediante su participación en un itinerario individualizado y personalizado de inserción.

Los Itinerarios personalizados se diseñan y elaboran en las Unidades de Orientación Profesional que integran el Programa de orientación Profesional «Andalucía Orienta».

Segundo. La ejecución del Programa Orientación Profesional podrá desarrollarse, bien por los propios medios del Servicio Andaluz de Empleo, o bien mediante la participación de entidades colaboradoras.

Las entidades colaboradoras lo son en virtud de la subvención que el Servicio Andaluz de Empleo otorga en el marco de la citada Orden de 18 de octubre de 2016. Podrán ser entidades colaboradoras, beneficiarias de las subvenciones, las entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público.

El objeto de estas bases reguladoras es compensar económicamente la prestación de los servicios de interés económico general desarrollados por las entidades beneficiarias, y con ello su viabilidad, mediante la concesión de incentivos dirigidos a financiar las Unidades de Orientación Profesional que integran la Red Andalucía Orienta, para la prestación del servicio de orientación profesional con el fin de promover la inserción laboral de las personas demandantes de empleo inscritas como desempleadas en el Servicio Andaluz de Empleo a través de la orientación y el asesoramiento especializado y personalizado, instrumentalizados a través de los itinerarios personalizados.

Las entidades beneficiarias, gestoras de los programas, están obligadas a ejecutar el Programa de Orientación, mediante la implantación de las Unidades de Orientación. Para la prestación del servicio cada Unidad está integrada por un equipo de personal técnico y administrativo cualificado, que deberán alcanzar los objetivos marcados dentro de los plazos establecidos, según lo dispuesto en las resoluciones de concesión correspondientes. Las entidades beneficiarias deberán cumplir, entre otras, con la obligación de efectuar el pago de las nóminas de las personas contratadas.

Tercero. Desde la Administración de la Junta de Andalucía no se van a poder abonar los pagos anticipados previstos para cubrir los gastos derivados de la gestión de estos programas, fundamentalmente por el hecho de que algunas entidades presentan justificaciones pendientes pertenecientes a otras líneas de ayudas pero vinculadas al

mismo programa presupuestario que se encuentran pendientes de revisión por parte de la Administración, lo que imposibilita a la Junta de Andalucía proceder a la realización de los pagos correspondientes.

Estas circunstancias justificarían la aplicación de la excepción contenida en el apartado segundo del art. 124.1 de la LGHPJA, al entender que concurren razones de interés social, no sólo atendiendo al carácter jurídico de las entidades beneficiarias (entidades sin ánimo de lucro, las Corporaciones Locales, las Universidades y otras entidades de Derecho Público) y al papel esencial que juegan en la puesta en marcha y éxito de los Programas de Orientación Profesional y Acompañamiento a la Inserción, sino también porque de otro modo, el retraso en el abono de las ayudas podría convertirse en un grave problema de financiación para las mismas, pues éstas deberán hacer frente al cumplimiento de gastos subvencionables (costes de personal y gastos generales de las Unidades de Orientación), con recursos propios y, en última instancia la falta de abono irá en perjuicio de los destinatarios últimos, que son las personas empleadas como consecuencia de los mismos.

Además, la falta de pago por parte de la Administración pudiera devenir en una eventual renuncia, o incumplimiento en la ejecución del programa por las entidades ante la imposibilidad de sufragar los gastos derivados de la ejecución, que supondría en la práctica, la no realización de las actividades objeto de subvención. No debemos olvidar, que la crisis económica ha ocasionado graves problemas de financiación a las entidades beneficiarias generando serias dificultades para afrontar con recursos propios los gastos derivados de la ejecución de los proyectos objeto de subvención.

De no adoptarse una solución a esta situación con carácter de urgencia, las medidas que se tomaron como beneficiosas para las entidades, podrían convertirse en un grave problema de financiación para los mismos, pues éstos deberán hacer frente al cumplimiento de los gastos subvencionables con sus propios recursos.

El Servicio Andaluz de Empleo tiene como objetivo prioritario el desempeño de acciones de fomento del empleo y mejora de la empleabilidad. La paralización de dichas acciones, como consecuencia de un retraso en la gestión de la pagos de una subvención ya concedida generaría un importante perjuicio económico a las entidades beneficiarias, y además podría ocasionar graves perjuicios sociales a las personas desempleadas destinatarias de las mismas, no sólo al restringir su participación en las políticas activas de empleo que se pudieran poner en marcha por la Administración, así como, los beneficios inherentes a los mismos, sino que además, podría limitar su derecho a la percepción de las prestaciones sociales por desempleo.

Sobre la base de lo anterior, en razón del interés social subyacente de las subvenciones, y con la finalidad de impedir que sean las personas desempleadas las verdaderamente perjudicadas por la situación económica de las entidades beneficiarias, se puede afirmar que concurren circunstancias de especial interés social que aconsejan exceptuar la limitación descrita y, en consecuencia, de proponer el pago de subvenciones a las entidades beneficiarias detallados en el Anexo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular de la Presidencia del Servicio Andaluz de Empleo, la competencia para dictar la presente Resolución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 2.2 del Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, y con el artículo 10.1 del Decreto 96/2011, de 19 de abril, por el que se aprueban los Estatutos del

Servicio Andaluz de Empleo, y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 4/2002, de 16 de diciembre, de creación del Servicio Andaluz de Empleo.

Segundo. El párrafo primero del artículo 124.1 del Texto refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, establece que no podrá proponerse el pago de subvenciones a personas o entidades beneficiarias que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad, con cargo al mismo programa presupuestario por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias.

El segundo párrafo del artículo 124.1 del texto legal citado anteriormente, establece no obstante, que el órgano titular de la competencia para la concesión de subvenciones, así como el competente para proponer el pago, podrán mediante resolución motivada, exceptuar la limitación contenida en este apartado, cuando concurren circunstancias de especial interés social, sin que en ningún caso pueda delegarse esa competencia.

Tercero. Por último, las propuestas de documentos de gestión contable tendrán como fecha límite de entrada en las respectivas Intervenciones el día 30 de diciembre de 2016, de conformidad con lo previsto en el artículo 5.3 de la Orden de 2 de noviembre de 2016, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2016.

Vistos los preceptos legales citados, y demás de general aplicación, a propuesta de la Dirección Gerencia,

R E S U E L V O

Exceptuar a las entidades relacionadas en el Anexo adjunto a la presente Resolución de la limitación establecida en el artículo 124.1 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, con el objeto de proponer el pago de subvenciones concedidas en los expedientes relacionados, por considerar que concurren las circunstancias de especial interés social, hasta el cierre del ejercicio presupuestario 2016. Todo ello, sin perjuicio de la obligación de presentar la documentación justificativa de las ayudas de las que hayan resultado beneficiarios, de conformidad con el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- La Presidenta, M.^a José Coto Asencio.

A N E X O

PROVINCIA	CIF	ENTIDAD	NÚM. EXPEDIENTE A TRAMITAR EL PAGO CONVOCATORIA 2016
CA	P1100500F	AYUNTAMIENTO DE ALGODONALES	CA/OCA/17/2016
CA	P1101000F	AYUNTAMIENTO DE BORNOS	CA/OCA/29/2016
CA	P1102000E	AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA	CA/OCA/30/2016
CA	P1103200J	AYUNTAMIENTO DE SANLÚCAR DE BARRAMEDA	CA/OCA/09/2016
GR	P1808900C	AYUNTAMIENTO DE GRANADA	GR/OCO/010/2016
GR	P1812300J	AYUNTAMIENTO DE LOJA	GR/OCO/012/2016
GR	P1814200J	AYUNTAMIENTO DE MOTRIL	GR/OCO/0024/2016
JA	P2300000C	DIPUTACION PROV JAEN	JA/OCA/0025/2016
JA	P2302400C	AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	JA/OCO/0019/2016
JA	P2309200J	AYUNTAMIENTO DE UBEDA	JA/OCA/0014/2016
MA	P2905100J	AYUNTAMIENTO DE ESTEPONA	MA/OCA/0003/2016
MA	P2907000J	AYUNTAMIENTO DE MIJAS	MA/OCA/0014/2016
SE	P4101100H	AYUNTAMIENTO DE EL ARAHAL	SE/OCA/002/2016
SE	P4103800A	AYUNTAMIENTO DE DOS HERMANAS	SE/OCA/068/2016
SE	P4109100J	AYUNTAMIENTO DE SEVILLA	SE/OCA/057/2016
SE	P4109500A	AYUNTAMIENTO DE UTRERA	SE/OCA/053/2016

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Secretaría General de la Agencia Andaluza de la Energía, por la que se dispone la publicación de la resolución, por la que se convoca el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras en la gestión de los incentivos acogidos a las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

En fecha 30 de diciembre de 2016 se ha dictado por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Resolución por la que se convoca el procedimiento de selección de las entidades colaboradoras en la gestión de los incentivos acogidos a las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020, disponiéndose la publicación de la citada resolución como Anexo de la presente Resolución.

A N E X O

Mediante Orden de 23 de diciembre de 2016, se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016).

La disposición adicional primera de la citada Orden establece que la convocatoria del procedimiento de selección de las entidades colaboradoras que intervendrán en la gestión de los incentivos acogidos a las citadas bases reguladoras se realizará mediante resolución de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, previamente a la convocatoria de los referidos incentivos.

En su virtud, y en uso de las competencias atribuidas por el artículo 115.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y el Decreto 21/2005, de 1 de febrero por el que se aprueban los Estatutos de la Agencia Andaluza de la Energía,

R E S U E L V O

Primero. Convocatoria.

Se convoca el procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la gestión de los incentivos acogidos a la Orden de 23 de diciembre de 2016 por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2017-2020.

Segundo. Requisitos y condiciones de solvencia y eficacia de las entidades colaboradoras.

1. Podrán ser entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía, independientemente de su forma jurídica, aquellas que ejerzan una actividad económica que se incardine en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), y esté relacionada, según las divisiones del referido código CNAE, con alguna/s de las siguientes actividades:

- El suministro de los bienes o la prestación de los servicios incentivables.
- La ejecución material de las actuaciones incentivables.
- La prestación de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables.
- La elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución de las actuaciones incentivables.

2. Las entidades solicitantes deberán reunir los requisitos y condiciones de solvencia y eficacia establecidos para cada una de las líneas de incentivos en los apartados 8.b) y e) de los Cuadros Resumen de las bases reguladoras.

Los referidos requisitos y condiciones de solvencia y eficacia se configuran como criterios objetivos de selección de las entidades colaboradoras, por lo que, en caso de no cumplirse, supondrán la desestimación de la solicitud de colaboración.

Tercero. Formularios.

Se aprueban y se incorporan el siguiente formulario y modelo de convenio de colaboración como Anexos a la presente convocatoria:

- Anexo III. Solicitud de colaboración de entidades colaboradoras.
- Anexo IV. Modelo de convenio de colaboración a suscribir con las entidades colaboradoras.

Cuarto. Plazo de presentación de solicitudes de colaboración

El plazo de presentación de las solicitudes de colaboración comenzará a las 9,00 horas del día 16 de enero de 2017 y permanecerá abierto hasta que se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía.

Quinto. Régimen de actuación de las entidades colaboradoras

Las entidades colaboradoras intervendrán en cada línea de incentivos en función de la categoría de conceptos incentivables del apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en los siguientes términos:

1. Línea de incentivos Construcción Sostenible:

1.1. Categorías A y B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en estas categorías. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a estas categorías se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos, salvo en el caso de las entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.

1.2. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En todas las categorías de conceptos incentivables, intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante, o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C de conceptos incentivables, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

2. Línea de incentivos Pyme Sostenible:

2.1. Categorías A y B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en estas categorías cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención. Asimismo,

las solicitudes de incentivos acogidas a estas categorías se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes hayan optado por la intervención de las entidades colaboradoras en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución material de las actuaciones incentivables.

2.2. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En todas las categorías de conceptos incentivables intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

3. Línea de incentivos Redes Inteligentes:

3.1. Categoría A: no intervendrán las entidades colaboradoras.

3.2. Categoría B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivo acogidas a las tipologías B.1.1, B.1.2 y B.2 se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos, salvo en el caso de las entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público. En la tipología B3 no intervendrán las entidades colaboradoras.

3.3. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En las tipologías B.1.1, B.1.2, B.2 y en la categoría C de conceptos incentivables, intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

Sexto. Procedimiento para solicitar la condición de entidad colaboradora.

La intervención de las entidades colaboradoras se ajustará a los siguientes términos y condiciones:

1. La solicitud de colaboración se cumplimentará telemáticamente y se tramitará utilizando solo medios electrónicos, resultando acreditada dicha obligatoriedad conforme al artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común

de las Administraciones Públicas, y por razón de las condiciones de solvencia de las entidades solicitantes que intervienen en el procedimiento, que tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios.

En la solicitud deberá indicarse el ámbito en el que se solicita intervenir como entidad colaboradora, para lo cual se detallará la/s línea/s de incentivos, categoría/s de conceptos incentivables y tipología/s de actuaciones en las que solicita dicha intervención. Asimismo señalará, en función del ámbito solicitado, el tipo de actividad a la que se dedica, especificando si se encuadra en el suministro de bienes o la prestación de los servicios incentivables, la ejecución material las actuaciones incentivables, la prestación de servicios energéticos en el ámbito de la categoría C de conceptos incentivables y/o la elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución.

Paralelamente a la cumplimentación de la solicitud de colaboración, la entidad solicitante deberá proporcionar a la Agencia Andaluza de la Energía los datos estadísticos sobre su actividad empresarial, en particular, los relativos a las actuaciones en las que desarrolla su actividad, al inicio de la actividad empresarial, importe facturado, productos y servicios que ofrece, ámbito territorial de actuación, principales proveedores, clientes y empresas con la que ha establecido colaboración, número y tipo de proyectos en los que ha intervenido, calidad y precio de los productos, valor añadido de la oferta de servicios/productos y plantilla media, con desglose por perfil profesional y sexo. Igualmente, se indicará si la persona o entidad solicitante se encuentra adherida al Sistema Arbitral de Consumo.

Dichos datos se cumplimentarán a través de la aplicación informática habilitada para la de tramitación telemática de estas solicitudes, previa identificación a través de firma electrónica de la entidad solicitante. La actualización de dichos datos podrá ser requerida en cualquier momento por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, registrándose los datos actualizados por los mismos medios.

Los referidos datos se utilizarán por parte de la Agencia Andaluza de la Energía con fines exclusivamente estadísticos, de seguimiento y evaluación del programa de incentivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 3 sobre los datos de inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras.

2. Cuando la solicitud de colaboración no estuviese correctamente cumplimentada, se notificará telemáticamente a la entidad colaboradora el requerimiento para que subsane y/o formule alegaciones en el plazo máximo de diez días, con la indicación de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su solicitud, previa resolución que será dictada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los casos en que la entidad solicitante no cumpliera con los requisitos y condiciones exigidos en las bases reguladoras para ser entidad colaboradora, se desestimará la solicitud de colaboración, dictándose la correspondiente resolución con expresión de los motivos de dicha desestimación. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento determinará, igualmente, la desestimación de la solicitud de colaboración.

Una vez comprobado por la Agencia Andaluza de la Energía que la empresa solicitante haya cumplimentado correctamente todos los extremos requeridos en la solicitud de colaboración y que cumple con los requisitos para intervenir como entidad colaboradora, así como con las condiciones de solvencia y eficacia, se conferirá un plazo máximo de diez días para la firma electrónica del convenio y su remisión a la Agencia Andaluza de la Energía, a contar desde el día siguiente a la comunicación del mismo. Transcurrido dicho plazo sin que la entidad solicitante remita el convenio firmado electrónicamente a la Agencia Andaluza de la Energía, se entenderá que desiste de su solicitud de colaboración.

3. El convenio de colaboración se suscribirá por parte del Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía asignándole un código identificativo e inscribirá a la entidad colaboradora en el Registro de Entidades Colaboradoras en el plazo máximo de un mes a contar desde la entrada de la solicitud de colaboración en el Registro Telemático Único, sin computar las paralizaciones por causas imputables a los interesados. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya inscrito a la entidad en el citado registro, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de colaboración.

La inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras se publicará en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. El citado registro será de acceso público.

En dicho registro se incluirá la fecha de inscripción, la denominación/razón social de la entidad colaboradora, el domicilio social, el teléfono, la/s línea/s de incentivos, la/s categoría/s y tipología/s de actuaciones incentivables en las que figure inscrita como entidad colaboradora, las actuaciones en las que desarrolla su actividad, el código identificativo de entidad colaboradora, su ámbito geográfico de actuación, su dirección de correo electrónico, la información sobre su adhesión o no al Sistema Arbitral de Consumo y, en su caso, el nombre comercial, fax y página web, distinguiéndose entre las entidades que suministran los bienes y servicios objeto de los incentivos, las prestadoras de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables, las que ejecutan materialmente las actuaciones, así como aquellas que elaboran los certificados previo y posterior a la ejecución.

La inscripción en el citado registro implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los referidos datos de la entidad colaboradora sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras sobre las condiciones de las líneas de incentivos incluidos en las bases reguladoras y, en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de los comercios o centros de las entidades colaboradoras que se ubiquen en Andalucía y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y las ejecutadas por las citadas entidades colaboradoras.

La empresa solicitante no estará autorizada a actuar como entidad colaboradora ni a realizar ninguna publicidad de los incentivos hasta tanto no figure inscrita en el citado registro, debiendo ajustarse a partir de dicha fecha a las funciones y obligaciones establecidas en el apartado 8.g) de los Cuadros Resumen, que deberá mantener mientras esté vigente el convenio de colaboración.

4. Cualquier modificación o variación de los datos o condiciones contenidos en la solicitud de colaboración deberá ser comunicada telemáticamente a la Agencia Andaluza de la Energía, de forma inmediata a que se produzca dicho cambio. La Agencia Andaluza de la Energía comprobará si la modificación afecta al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para intervenir como entidad colaboradora. Cuando la comunicación de una modificación se produzca una vez suscrito el convenio de colaboración, la Agencia Andaluza de la Energía, una vez compruebe que la modificación no afecta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para la selección de la entidad colaboradora, notificará a dicha entidad un anexo con los nuevos datos comunicados, los cuales pasarán a formar parte integrante del convenio de colaboración. En caso de que las referidas modificaciones no cumplieren con los requisitos o condiciones exigidos a las entidades colaboradoras, se comunicará motivadamente a la entidad solicitante la rescisión del convenio de colaboración a causa de dicha modificación.

Séptimo. Control financiero.

Los expedientes de incentivo gestionados por las entidades colaboradoras se someterán al régimen de control financiero. Fdo. El Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, Cristóbal Sánchez Morales.

Sevilla, 30 de diciembre de 2016.- La Secretaria General, Marbella Escobar Morales.



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



Unión Europea
Fondo Europeo de
Desarrollo Regional

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

Nº REGISTRO, FECHA Y HORA

SOLICITUD

BASES REGULADORAS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2017-2020



SOLICITUD DE COLABORACIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

de de de (BOJA nº de fecha

1 DATOS DE LA PERSONA O ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTANTE	
APELLIDOS Y NOMBRE/RAZÓN SOCIAL/DENOMINACIÓN:	
SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
NOMBRE COMERCIAL (en caso de ser distinto a la razón social de la empresa)	
CÓDIGO CLASE C.N.A.E.	
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	PÁGINA WEB (en caso de que disponga)
APELLIDOS Y NOMBRE DE LA PERSONA REPRESENTANTE:	
SEXO <input type="checkbox"/> H <input type="checkbox"/> M	DNI/NIE/NIF:
DOMICILIO:	
TIPO DE VÍA:	NOMBRE DE LA VÍA:
NÚMERO:	LETRA:
KM EN LA VÍA:	BLOQUE:
PORTAL:	ESCALERA:
PLANTA:	PUERTA:
NÚCLEO POBLACIÓN:	
PROVINCIA:	PAÍS:
CÓD. POSTAL	
NÚMERO TELÉFONO:	NÚMERO FAX:
CORREO ELECTRÓNICO:	PÁGINA WEB (en caso de que disponga)
2 ÁMBITO EN EL QUE SOLICITA LA CONDICIÓN DE ENTIDAD COLABORADORA	
LINEA/S DE INCENTIVOS:	CATEGORÍA DE CONCEPTOS INCENTIVABLES:
TIPOLOGÍA/S DE ACTUACIONES:	
TIPO DE ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD COLABORADORA:	
<input type="checkbox"/> Suministro de bienes o prestación de servicios incentivables. <input type="checkbox"/> Ejecución material de las actuaciones incentivables. <input type="checkbox"/> Prestación de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables. <input type="checkbox"/> Elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución.	
3 NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA OBLIGATORIA	
<input type="checkbox"/> Manifiesto que dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@. <input type="checkbox"/> Manifiesto que NO dispongo de una dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificaciones Notific@, por lo que AUTORIZO a la Consejería/Agencia a tramitar mi alta en el referido sistema. Indique un correo electrónico y/o un número de teléfono móvil donde informar sobre las notificaciones practicadas en el Sistema de Notificaciones Notific@. Apellidos y nombre: DNI/NIE: Correo electrónico: Nº teléfono móvil:	



002509D



CÓDIGO IDENTIFICATIVO		(Página 2 de 3)	ANEXO III
4 DATOS BANCARIOS DE LA ENTIDAD COLABORADORA			
IBAN: <input type="text"/> / <input type="text"/>			
SWIFT <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>			
Código Banco País Localidad Sucursal			
Entidad:			
Domicilio:			
Localidad: Provincia: Código Postal <input type="text"/>			
5 DECLARACIONES			
DECLARO , bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud de colaboración, y que la persona o entidad solicitante CONOCE :			
a) Los requisitos, condiciones de solvencia y eficacia y obligaciones exigidos para intervenir como entidad colaboradora en las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020.			
b) El alcance y régimen de actuación de las entidades colaboradoras establecido en las bases reguladoras y en la convocatoria del procedimiento de selección de entidades colaboradoras para la línea/s de incentivos para la/s que solicita su colaboración, dentro del cual se incluye la tramitación de los incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, salvo en el caso de que se solicite la colaboración exclusivamente para la elaboración del certificado previo y posterior a la ejecución.			
c) Las condiciones y obligaciones que conlleva la representación de las personas o entidades beneficiarias y la cesión del derecho de cobro en las actuaciones incentivables, tanto en las de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), como en las de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido).			
d) Que no podrá actuar como entidad colaboradora ni realizar ninguna publicidad de dicha condición hasta tanto no haya sido inscrita en el Registro de entidades colaboradoras, y que el citado registro se publicará en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía www.agenciaandaluzadelaenergia.es . La inscripción en el citado registro implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los datos de la entidad colaboradora que figuren en el mismo sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras sobre las condiciones de las líneas de incentivos y en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de los comercios o centros de las entidades colaboradoras que se ubiquen en Andalucía y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y las ejecutadas por las citadas entidades colaboradoras.			
e) Que la presentación de la solicitud de colaboración conlleva la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que recabe de los organismos competentes la información sobre el cumplimiento de los requisitos y obligaciones y realice las comprobaciones periódicas que sean necesarias para verificar el mantenimiento de dichos requisitos.			
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que a continuación se señalan, y que la persona o entidad solicitante CUMPLE con los siguientes requisitos:			
a) No se halla incurso en ninguna de las prohibiciones para ser entidad colaboradora establecidas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015. En el caso de entidades sin personalidad jurídica DECLARO, asimismo, que ninguno de sus miembros incurre en dichas prohibiciones, y que dichos miembros son los que se señalan a continuación:			
APELLIDOS Y NOMBRE/DENOMINACIÓN SOCIAL		DNI/NIE/NIF	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	
b) Dispone de certificado de firma electrónica expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, que el certificado de firma es el correspondiente a la entidad.			
c) Dispone de una dirección habilitada en el Sistema de Notificación Notific@.			
d) No ha sido sancionada mediante resolución firme por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de derechos de los consumidores y usuarios conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.			
e) No ha sido sancionada mediante resolución firme de la Consejería con competencias en materia de empleo de la Junta de Andalucía por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.			
f) No ha obtenido incentivos acogidos a las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible en Andalucía en el periodo 2017-2020 en calidad de beneficiaria en aquella/s tipología de actuaciones para las que solicite obtener la condición de entidad colaboradora.			
DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que a continuación se señalan, y que la persona o entidad solicitante CUMPLE con las siguientes CONDICIONES DE SOLVENCIA Y EFICACIA exigidas en la línea/s de incentivos para la/s que solicita la condición de entidad colaboradora, disponiendo de la documentación que así lo acredita, que pondrá a disposición de la Agencia Andaluza de la Energía si es requerida para ello, y comprometiéndose a mantenerlas durante el periodo de tiempo establecido en las bases reguladoras:			
a) Comunes a las tres líneas de incentivos:			
1. Ejerce una actividad económica que se incardina en la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), y está relacionada, según las "Divisiones" del referido código CNAE –a dos dígitos de desagregación-, con el suministro de los bienes, prestación de los servicios y/o ejecución material de las actuaciones incentivables previstas en las bases reguladoras.			
2. Cuenta con la habilitación técnica y/o profesional necesaria para la ejecución material de las actuaciones incentivables, habiendo obtenido las autorizaciones legales e inscripción en los registros preceptivos en los términos previstos en la normativa de aplicación:			
Tipo de habilitación profesional/autorización administrativa		Fecha de presentación declaración/ comunicación/obtención autorización/ inscripción	
<input type="text"/>		<input type="text"/>	

002509D

CÓDIGO IDENTIFICATIVO

(Página 3 de 3)

ANEXO III

5 DECLARACIONES (continuación)

3. En el caso de que se solicite la inscripción para la elaboración del certificado previo y posterior, dispone de dispositivos móviles que permitan la geo-referenciación de las fotografías realizadas en el ámbito de los referidos certificados.

b) Específicas para las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible:

Construcción Sostenible: En el caso de que solicite la inscripción para la ejecución material de las actuaciones incentivables incluidas dentro de las tipología A.1.3.c), A.3.b) y C.b) del Catálogo de Actuaciones Energéticas, contar con un Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001.

Pyme Sostenible: En el caso de que solicite la inscripción para la ejecución material de las actuaciones incentivables incluidas dentro de las tipologías A.1.1.d), A.2.1.c), y C.b) del Catálogo de Actuaciones Energéticas, contar con un Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001.

Asimismo, **DECLARO bajo mi expresa responsabilidad, que son ciertos los datos que a continuación se señalan, y que la persona o entidad solicitante:**

No pertenece a ningún grupo de empresas (*)

Pertenece al grupo de empresas denominado:

compuesto por las empresas que se relacionan en el Anexo a la presente solicitud con los siguientes datos:

Nombre de la empresa	NIF	Domicilio social	Miembros órgano administración	Otros Representantes	Fecha constitución	Solicitado/obtenido la condición de entidad colaboradora (SÍ / NO)

(*) Son empresas del grupo aquellas que se encuentren en algunos de los supuestos previstos en el artículo 42.1 del Código de Comercio o en el artículo 3, apartados 2 y 3 del Reglamento (UE) n° 651/2014 de la Comisión Europea, de 17 de junio de 2014.

¿La empresa es resultado de la transformación, fusión, sucesión u otra operación societaria de una empresa anterior?

SÍ, indicar la denominación de la empresa anterior:, y su NIF:

NO

6 SOLICITUD, LUGAR, FECHA Y FIRMA

Me **COMPROMETO** a cumplir los requisitos, condiciones y obligaciones previstas en las bases reguladoras para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el periodo 2017-2020 y en la presente convocatoria y **SOLICITO** intervenir como entidad colaboradora en los procedimientos de incentivos acogidos a las citadas bases reguladoras y sus correspondientes convocatorias con el alcance y régimen de actuación establecido para la línea/s incentivos para las que solicita su colaboración.

En a de de

LA PERSONA SOLICITANTE/REPRESENTANTE

Fdo.:

A LA DIRECCIÓN GERENCIA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

Código Directorio Común de Unidades Orgánicas y Oficinas: A 0 1 0 1 0 2 8 3

PROTECCIÓN DE DATOS

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en el fichero "ORDEN DE INCENTIVOS DE DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE 2017-2020". Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación del procedimiento de selección de entidades colaboradoras y su intervención en los procedimientos de incentivos acogidos a las bases reguladoras de incentivos para el desarrollo energético sostenible en Andalucía.

002509D



Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

ANEXO IV

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA Y LA ENTIDAD COLABORADORA QUE SE CITA PARA LA GESTIÓN DE LOS INCENTIVOS ACOGIDOS A LA ORDEN DE 23 DE DICIEMBRE DE 2016 POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE INCENTIVOS PARA EL DESARROLLO ENERGÉTICO SOSTENIBLE DE ANDALUCÍA EN EL PERÍODO 2016-2020

REUNIDOS

De una parte, D.en su condición de Director Gerente de la Agencia Andaluza de la Energía, con domicilio en calle Isaac Newton nº 6, de la Isla de la Cartuja de Sevilla.

De otra parte, D/ña.en su condición de representante legal decon NIF....., y domicilio en

Se reconocen ambas partes competencia y capacidad para suscribir el presente convenio y en su virtud

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Orden de 5 de octubre de 2015 regula las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva (BOJA nº 215, de 5 de noviembre de 2015).

SEGUNDO.- Que la Orden de 23 de diciembre de 2016 de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de incentivos para el desarrollo energético sostenible de Andalucía en el período 2016-2020 (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2016) contempla tres líneas de incentivos: Construcción Sostenible, Pyme Sostenible y Redes Inteligentes.

TERCERO.- Que el apartado 8.a) del Cuadro Resumen de las citadas bases reguladoras contempla la posibilidad de contar con entidades colaboradoras en la gestión de los incentivos a los efectos previstos en el artículo 117 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, y en los artículos 12 a 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, se suscribe el presente convenio de colaboración que se registrará por las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- La entidad colaboradora debe mantener los requisitos y condiciones de solvencia y eficacia en base a los cuales ha sido seleccionada durante todo el período de tiempo en el que se mantenga vigente la/s convocatoria/s de las líneas de incentivos en las que figuren inscritas como entidades colaboradoras y hasta que se realice el pago del último de los expedientes en los que haya intervenido como entidad colaboradora, sin perjuicio de que, con posterioridad a dicha fecha, deba mantenerse la obligación de relacionarse electrónicamente con la Agencia Andaluza de la Energía conforme a lo previsto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

a) Requisitos:

1. Que no concurren en las entidades que soliciten participar en el procedimiento de selección como entidad colaboradora ninguna de las circunstancias relacionadas en el artículo 3.3 de las bases reguladoras tipo aprobadas por la Orden de 5 de octubre de 2015. En el caso de entidades sin personalidad jurídica este requisito se extenderá a todos sus miembros.
2. Disponer de certificado de firma electrónica expedido por cualquiera de los prestadores de servicios de certificación reconocidos por la Junta de Andalucía en los términos de los artículos 9 y 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el caso de personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica, los certificados electrónicos serán los correspondientes a la entidad.
3. Disponer de una dirección segura en el Sistema de Notificación Notific@. La información relativa a este sistema se encuentra disponible en la siguiente dirección de internet: <http://andaluciajunta.es/notificaciones>.
4. No haber sido sancionada mediante resolución firme por infracciones de carácter grave o muy grave en materia de derechos de los consumidores y usuarios conforme a lo dispuesto en la Ley 13/2003, de 17 de diciembre, de Defensa y Protección de los Consumidores y Usuarios de Andalucía.
5. No haber sido sancionada mediante resolución firme de la Consejería con competencias en materia de empleo de la Junta de Andalucía por infracciones muy graves en materia de prevención de riesgos laborales.
6. No haber obtenido incentivos acogidos a las bases reguladoras en calidad de beneficiaria en aquella/s tipología de actuaciones para las que solicite obtener la condición de entidad colaboradora.

b) Condiciones de solvencia y eficacia:

b.1.- Comunes a las tres líneas de incentivos:

1. Identificación del código de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE), a dos dígitos de desagregación, en el que se incardine la actividad económica que ejerce la





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

entidad colaboradora, que deberá estar relacionada con el desarrollo de las actividades incentivables.

2. Contar con la habilitación técnica y/o profesional necesaria para la ejecución material de las actuaciones incentivables, habiendo obtenido las autorizaciones legales e inscripción en los registros preceptivos en los términos previstos en la normativa de aplicación.
3. En el caso de que se solicite la inscripción para la elaboración del certificado previo y posterior, disponer de dispositivos móviles que permitan la geo-referenciación de las fotografías realizadas en el ámbito de los certificados previo y posterior a la ejecución.

b.2.- Específicas para las líneas de incentivos de Construcción Sostenible y Pyme Sostenible:

- Para Construcción Sostenible: En el caso de que se solicite la inscripción para la ejecución material de las actuaciones incentivables incluidas dentro de las tipologías A.1.3.c), A.3.b) y C.b) del Catálogo de Actuaciones Energéticas, contar con un Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001.
- Para Pyme Sostenible: En el caso de que se solicite la inscripción para la ejecución material de las actuaciones incentivables incluidas dentro de las tipologías A.1.1.d), A.2.1.c) y C.b) del Catálogo de Actuaciones Energéticas, contar con un Sistema de Gestión Energética certificado de acuerdo a la norma ISO 50.001.

SEGUNDA.- La entidad colaboradora ajustará su intervención para cada una de las líneas de incentivos, en función de la categoría de conceptos incentivables del apartado 2.a) del Cuadro Resumen de las bases reguladoras, en los siguientes términos:

LÍNEA DE INCENTIVOS CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE:

a).- Régimen de actuación:

1. Categorías A y B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en estas categorías. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a estas categorías se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos, salvo en el caso de las entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público.
2. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

En todas las categorías de conceptos incentivables, intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante, o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C de conceptos incentivables, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

b).- Obligaciones:

1. Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en las convocatorias y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y condiciones de la presente línea de incentivo.

En el caso de entidades colaboradoras adheridas para la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos certificados en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos certificados previo y posterior a la persona o entidad beneficiaria.

2. Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos en los términos establecidos en la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras, presentando la documentación en el tiempo y forma exigidos por las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.

La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará mediante la cumplimentación del apartado "Otorgamiento de la representación" previsto en la solicitud del incentivo que se establezca en la convocatoria.

En virtud de dicha representación, la entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representados sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática de tramitación de los incentivos, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo represente.

La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y en la normativa de aplicación.

Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía, paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo, a aquella entidad/es





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



colaboradora/s que vaya a realizar parte de la actuación incentivable. Esta información debe comunicarse a la Agencia Andaluza de la Energía, incluido cualquier cambio respecto de la/s referida/s empresa/s, en el momento de rendir la cuenta justificativa del expediente. Para que una entidad colaboradora que pueda intervenir en la ejecución de una actuación incentivable, deberá figurar previamente inscrita en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de las personas y entidades beneficiarias a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos de gestión asociados a su intervención en la tramitación de los incentivos no podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

3. Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo que, en el caso de las actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido) será del importe total del incentivo, y en el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión, se realizará directamente a la persona o entidad beneficiaria del mismo.

4. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la entidad colaboradora estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad y para aquellos en los que se pretenda realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.
5. Utilizar los medios electrónicos disponibles, mediante su certificado de firma electrónica, para acceder a la información relativa al expediente de selección como entidad colaboradora, así como en los expedientes de incentivos en los que actúen como representantes de las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras tipo.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

6. Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación Notific@, y comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía cualquier variación en los datos, en particular, el domicilio social, el representante, el certificado de firma electrónica, el número de cuenta bancaria, la identificación de las empresas del grupo y la de sus representantes legales. Asimismo, deberá asistir a las jornadas y reuniones a las que sea convocada por la Agencia Andaluza de la Energía en relación con las líneas de incentivo en los que intervenga como entidad colaboradora.
7. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y facilitar a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones incentivadas en las que haya intervenido, los precios aplicados, las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.
8. Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una pista de auditoría apropiada. El período de conservación será el establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.
12. Responder y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones y, en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas sin que, en ningún caso, la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de la Agencia.
13. En el caso de entidades colaboradoras que ejecuten las actuaciones incentivables solicitadas por una Administración Pública o persona jurídica con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, o cuando intervengan para la realización de los certificados previo y posterior a la ejecución, no les serán de aplicación las obligaciones relativas a la tramitación de los





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, la cesión del derecho de cobro y el reintegro previstas en los puntos 2, 3, y 11.

14. En las actuaciones acogidas a la categoría C, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las facturas relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

LÍNEA DE INCENTIVOS PYME SOSTENIBLE:

a).- Régimen de actuación:

1. Categorías A y B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en estas categorías cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a estas categorías se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes hayan optado por la intervención de las entidades colaboradoras en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios o la ejecución material de las actuaciones incentivables.
2. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En todas las categorías de conceptos incentivables intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

b).- Obligaciones:

1. Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de la presente línea de incentivo.

En el caso de entidades colaboradoras adheridas para la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos certificados en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos certificados previo y posterior a la persona o entidad beneficiaria.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



2. Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos cuando las personas o entidades beneficiarias en los términos establecidos en la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras, presentando la documentación en el tiempo y forma exigidos por las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.

La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará mediante la cumplimentación del apartado "Otorgamiento de la representación" previsto en la solicitud del incentivo que se establezca en la convocatoria.

En virtud de dicha representación, la entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representados sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática habilitada al efecto, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo represente.

La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitida a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiarias cumpla con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.

Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo a aquella entidad/es colaboradora/s que vaya a realizar parte de la actuación incentivable. Esta información debe comunicarse a la Agencia Andaluza de la Energía en el momento de rendir la cuenta justificativa del expediente, incluido cualquier cambio respecto de la/s referida/s empresa/s. Para que una entidad colaboradora pueda intervenir en la ejecución de una actuación incentivable, deberá figurar previamente inscrita en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de las personas y entidades beneficiarias a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos de gestión asociados a su intervención en la tramitación de los incentivos no podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

3. Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en los que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo que, en el caso de las actuaciones incentivables de





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), será del importe total del incentivo y, en el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión se realizará directamente al beneficiario del mismo.

4. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la entidad colaboradora estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad, y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legitima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.
5. Utilizar los medios electrónicos disponibles, mediante su certificado de firma electrónica, para acceder a la información relativa al expediente de selección como entidad colaboradora, así como los expedientes de incentivo en los que actúen como representantes de las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras tipo.
6. Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación Notific@, y comunicar a la Agencia Andaluza de la Energía cualquier variación en los datos, en particular, el domicilio social, el representante, el certificado de firma electrónica, el número de cuenta bancaria, la identificación de las empresas del grupo y la de sus representantes legales. Asimismo, deberán asistir a las jornadas y reuniones a las que sea convocada por la Agencia Andaluza de la Energía en relación con las líneas de incentivo en los que intervenga como entidad colaboradora.
7. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información, en los términos previstos en la normativa sobre transparencia y facilitar, a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones incentivadas en las que hayan intervenido, los precios aplicados, las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.
8. Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una pista de auditoría apropiada. El período de





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

conservación será el establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.
12. Responder y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones, y en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas, sin que, en ningún caso, la inscripción en el registro de entidades colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de esta entidad.
13. En el caso de entidades colaboradoras que intervengan para la realización de los certificados previo y posterior a la ejecución, no les serán de aplicación las obligaciones relativas a la tramitación de los incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, la cesión del derecho de cobro y el reintegro previstas en los puntos 2, 3, y 11.
14. En las actuaciones acogidas a la categoría C, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las facturas relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

LÍNEA DE INCENTIVOS REDES INTELIGENTES:

a).- Régimen de actuación:

1. Categoría A: no intervendrán las entidades colaboradoras.
2. Categoría B: las entidades colaboradoras intervendrán en el suministro de los bienes, la prestación de los servicios y/o la ejecución material las actuaciones incentivables incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivo acogidas a las tipologías B.1.1, B.1.2 y B.2 se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos, salvo en el caso de las entidades beneficiarias que sean administraciones públicas o personas jurídicas con participación pública sometidas a la legislación de contratos del sector público. En la tipología B3 no intervendrán las entidades colaboradoras.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

3. Categoría C: las entidades colaboradoras intervendrán en la prestación de los servicios energéticos incentivables y en la ejecución de las actuaciones de mejora energética incluidas en esta categoría. Asimismo, las solicitudes de incentivos acogidas a esta categoría se tramitarán a través de las entidades colaboradoras en representación de las personas o entidades beneficiarias y como cesionarias del derecho de cobro de los incentivos cuando los solicitantes sean personas físicas y, en el resto de casos, cuando los solicitantes opten por dicha intervención.

En las tipologías B.1.1., B.1.2, B.2 y en la categoría C de conceptos incentivables, intervendrán las entidades colaboradoras en la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución. Dichos certificados se emitirán por la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria, por otra entidad colaboradora seleccionada por la citada entidad representante o bien por la entidad colaboradora seleccionada por la persona o entidad beneficiaria en la categoría C, en el caso de que no opte por tramitar el incentivo a través de una entidad colaboradora.

b).- Obligaciones:

1. Suministrar los bienes, prestar los servicios y/o ejecutar materialmente las actuaciones incentivables en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, en la convocatoria y, en su caso, en la resolución de concesión del incentivo, y adecuar su actuación a los requisitos y exigencias de la presente línea de incentivo.

En el caso de entidades colaboradoras adheridas para la elaboración de los certificados previo y posterior a la ejecución de las actuaciones, emitir los referidos certificados en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras, y expedir la correspondiente factura a la persona o entidad beneficiaria o a la entidad colaboradora que lo represente, en su caso. Asimismo, deberán entregar una copia de los referidos certificados previo y posterior a la persona o entidad beneficiaria.

2. Actuar en representación de las personas y entidades beneficiarias en la solicitud y tramitación de los incentivos en los términos establecidos en la convocatoria de selección de las entidades colaboradoras, presentando la documentación en el tiempo y forma exigidos por las bases reguladoras, la subsanación, en su caso, así como en la justificación de los incentivos y aquellos otros trámites que se requieran para la adecuada tramitación del incentivo. Dicha tramitación se realizará de forma telemática mediante firma electrónica de la entidad colaboradora.

La representación de los solicitantes de los incentivos se articulará mediante la cumplimentación del apartado "Otorgamiento de la representación" previsto en la solicitud del incentivo que se establezca en la convocatoria.

En virtud de dicha representación, la entidad colaboradora deberá facilitar a la persona o entidad beneficiaria una copia de la solicitud de incentivo, informar a sus representados sobre el estado de su solicitud y de cualquier incidencia en la tramitación que pudiera afectar a sus intereses, así como de la resolución que se dicte en relación con su solicitud. Las personas o entidades beneficiarias podrán acceder directamente a dicha información a través de la aplicación informática habilitada al efecto, mediante su certificado de firma electrónica o mediante el código de usuario y clave que proporcione la Agencia Andaluza de la Energía a través de la entidad colaboradora que lo represente.

La entidad colaboradora deberá comprobar que la información y documentación remitidas a la Agencia Andaluza de la Energía en representación de las personas o entidades beneficiarias cumplan con los requisitos exigidos en las bases reguladoras y en la normativa de aplicación.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

Cuando la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria no preste o ejecute íntegramente la actuación incentivable, deberá identificar ante la Agencia Andaluza de la Energía, paralelamente a la presentación de la solicitud de incentivo, a aquella/as entidad/es colaboradora/s que vaya a realizar parte de la actuación incentivable. Esta información debe comunicarse a la Agencia Andaluza de la Energía, incluido cualquier cambio respecto de la/s referida/s empresa/s, en el momento de rendir la cuenta justificativa del expediente. Para que una entidad colaboradora pueda intervenir en la ejecución de una actuación incentivable, deberá figurar previamente inscrita en Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía.

En cualquier caso, la entidad colaboradora que represente a la persona o entidad beneficiaria deberá expedir a la misma factura por la realización de la totalidad de la actuación incentivable o, en su caso, el documento sustitutivo de la misma según lo dispuesto en el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, y adecuar la forma de cobro y abono de la factura por parte de las personas y entidades beneficiarias a los requisitos establecidos en las bases reguladoras.

Los gastos de gestión asociados a su intervención en la tramitación de los incentivos no podrán ser repercutidos a la persona o entidad beneficiaria.

3. Actuar como cesionaria de derecho de cobro de los incentivos en las que representen a las personas o entidades beneficiarias. Dicha cesión se realizará a través del formulario de solicitud de incentivo y se materializará a través de una reducción en el importe total de la factura por una cantidad equivalente al importe del incentivo que, en el caso de las actuaciones incentivables de importe inferior a 18.000 euros (IVA excluido), será del importe total del incentivo, y en el caso de las actuaciones de importe igual o superior a 18.000 euros (IVA excluido), será del 50 % del incentivo, con un máximo de 6.000 euros. La entidad colaboradora no podrá exigir a la persona o entidad beneficiaria el abono del importe correspondiente al incentivo cuyo cobro ha sido cedido a la misma.

El pago de la parte del incentivo que no es objeto de cesión se realizará directamente a la persona o entidad beneficiaria del mismo.

4. Adecuar todas las acciones o medidas de difusión o publicidad que se lleven a cabo en relación con las actuaciones incentivables a las disposiciones reguladoras de estos incentivos y a la Guía de Publicidad que establezca la Agencia Andaluza de la Energía. La citada guía se publicará en la web de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal, y surtiendo los mismos efectos. Asimismo, la entidad colaboradora estará obligada a solicitar autorización previa de dicha entidad para los casos no previstos en la referida Guía de Publicidad y para aquellos en los que se pretendan realizar cualquier variación o modificación respecto a lo establecido en la misma. Dicha autorización será dictada por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía en el plazo máximo de quince días. El vencimiento de dicho plazo máximo sin que se haya autorizado la modificación solicitada, legítima a la empresa solicitante para entender desestimada por silencio administrativo su solicitud de modificación.
5. Utilizar los medios electrónicos disponibles, mediante su certificado de firma electrónica, para acceder a la información relativa al expediente de selección como entidad colaboradora, así como en





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

los expedientes de incentivo en los que actúen como representantes de las personas o entidades beneficiarias de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de las bases reguladoras tipo.

6. Mantener actualizada la información relativa a la propia entidad colaboradora, así como los datos que figuren en la dirección electrónica habilitada en el Sistema de Notificación Notific@, y comunicar a la Agencia cualquier variación en los datos, en particular, el domicilio social, el representante, el certificado de firma electrónica, el número de cuenta bancaria, la identificación de las empresas del grupo y la de sus representantes legales. Asimismo, deberán asistir a las jornadas y reuniones a las que sea convocada por la Agencia Andaluza de la Energía en relación con las líneas de incentivo en los que intervenga como entidad colaboradora.
7. Cumplir con las obligaciones de transparencia y suministro de información en los términos previstos en la normativa sobre transparencia, y facilitar a requerimiento de la Agencia Andaluza de la Energía, en el marco de los planes de seguimiento técnico y evaluación, información sobre el desarrollo y resultados obtenidos de las actuaciones incentivadas en las que hayan intervenido, los precios aplicados, las unidades finalmente ejecutadas o la calidad y el alcance de las mismas.
8. Conservar las facturas y demás soportes justificativos de los gastos imputados, incluidos los documentos electrónicos, así como los correspondientes justificantes de pago y cobro, para su puesta a disposición de los órganos administrativos, de gestión y de control, para el caso de que sean requeridos, y que permitan garantizar una pista de auditoría apropiada. El período de conservación será el establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.
9. Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente para verificar el cumplimiento de las obligaciones y requisitos previstos en las bases reguladoras, así como a las actuaciones de verificación y control de la Dirección General de Fondos Europeos, de los órganos de control de la Comisión Europea y cualesquiera otras actuaciones de comprobación y/o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
10. Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, en relación con los incentivos y ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información le sea requerida por dichos órganos.
11. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en las bases reguladoras.
12. Responder y asumir la responsabilidad por los daños y perjuicios que la entidad colaboradora o su personal pueda causar a las personas o entidades beneficiarias de las actuaciones y, en general, a terceras personas, por la ejecución de las actuaciones incentivadas, sin que en ningún caso la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras de la Agencia Andaluza de la Energía conlleve responsabilidad de esta entidad.
13. En el caso de entidades colaboradoras que ejecuten las actuaciones incentivables solicitadas por una persona jurídica con participación pública sometida a la legislación de contratos del sector público, o intervengan en las tipologías B.1., B.2. y categoría C de conceptos incentivables para la realización de los certificados previo y posterior a la ejecución, no les serán de aplicación las obligaciones relativas





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

a la tramitación de los incentivos en representación de las personas o entidades beneficiarias, la cesión del derecho de cobro y el reintegro previstas en los puntos 2, 3 y 11.

14. En las actuaciones acogidas a la categoría C, las entidades colaboradoras facilitarán a la Agencia Andaluza de la Energía, cuando sean requeridas para ello, copia de las facturas relativas a la inversión en mejora energética realizada y de las cuotas derivadas de dicha inversión.

TERCERA.- La inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras se publicará en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá los mismos efectos. El citado registro será de acceso público.

En dicho registro se incluirá la fecha de inscripción, la denominación/razón social de la entidad colaboradora, el domicilio social, el teléfono, la/s línea/s de incentivos, la/s categoría/s y tipología/s de actuaciones incentivables en las que figure inscrita como entidad colaboradora, las actuaciones en las que desarrolla su actividad, el código identificativo de entidad colaboradora, su ámbito geográfico de actuación, su dirección de correo electrónico, la información sobre su adhesión o no al Sistema Arbitral de Consumo y, en su caso, el nombre comercial, fax y página web, distinguiéndose entre las entidades que suministran los bienes y servicios objeto de los incentivos, las prestadoras de servicios energéticos en el ámbito de las categorías C de conceptos incentivables, las que ejecutan materialmente las actuaciones, así como aquellas que elaboran los certificados previo y posterior a la ejecución.

La inscripción en el citado registro implica la autorización a la Agencia Andaluza de la Energía para que los referidos datos de la entidad colaboradora sean utilizados en aquellas medidas dirigidas a informar a las personas o entidades beneficiarias y a las entidades colaboradoras sobre las condiciones de las líneas de incentivos incluidos en las bases reguladoras y, en particular, las referidas a informar sobre las actuaciones incentivables, porcentajes de los incentivos, procedimiento de tramitación, localización de los comercios o centros de las entidades colaboradoras que se ubiquen en Andalucía y resultados estadísticos de las actuaciones incentivadas y las ejecutadas por las citadas entidades colaboradoras.

La empresa solicitante no estará autorizada a actuar como entidad colaboradora ni a realizar ninguna publicidad de los incentivos hasta tanto no figure inscrita en el citado registro, debiendo ajustarse a partir de dicha fecha a las funciones y obligaciones establecidas en el apartado 8.g) de los Cuadros Resumen, que deberá mantener mientras esté vigente el convenio de colaboración.

Cualquier modificación o variación de los datos o condiciones contenidos en la solicitud de colaboración deberá ser comunicada telemáticamente a la Agencia Andaluza de la Energía, de forma inmediata a que se produzca dicho cambio. La Agencia Andaluza de la Energía comprobará si la modificación afecta al cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos para intervenir como entidad colaboradora. Cuando la comunicación de una modificación se produzca una vez suscrito el convenio de colaboración, la Agencia Andaluza de la Energía, una vez compruebe que la modificación no afecta al cumplimiento de los requisitos y condiciones que se tuvieron en cuenta para la selección de la entidad colaboradora, notificará a dicha entidad un anexo con los nuevos datos comunicados, los cuales pasarán a formar parte integrante del convenio de colaboración. En caso de que las referidas modificaciones no cumplieren con los requisitos o condiciones exigidos a las entidades colaboradoras, se comunicará motivadamente a la entidad solicitante la rescisión del convenio de colaboración a causa de dicha modificación.

CUARTA.- No se establece compensación económica a favor de la entidad colaboradora.





Agencia Andaluza de la Energía
CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional

QUINTA.- A las entidades colaboradoras les será de aplicación el régimen de infracciones y sanciones previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 29 de las bases reguladoras tipo.

SEXTA.- Si en el curso de las comprobaciones o verificaciones realizadas por la Agencia Andaluza de la Energía se hubiese detectado que la entidad colaboradora ha incumplido alguno de los requisitos, condiciones u obligaciones establecidas en las bases reguladoras, se acordará por parte de la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía el inicio del procedimiento de pérdida de la condición de entidad colaboradora, en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado.

Asimismo, si con ocasión de las comprobaciones previstas en las bases reguladoras, la Agencia Andaluza de la Energía detectase un posible incumplimiento de la normativa aplicable a la entidad colaboradora a que se refiere el artículo 3.3 a), d), f), h), y k) de las bases reguladoras tipo, lo pondrá en conocimiento de los organismos competentes en la materia.

Una vez instruido el procedimiento y formulada la propuesta de resolución, la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía dictará la correspondiente resolución en un plazo máximo de doce meses a contar desde la fecha del acuerdo de inicio, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan y las que puedan exigir directamente las personas o entidades beneficiarias conforme a la normativa de aplicación.

La pérdida de la condición de entidad colaboradora implicará, además de la exclusión del Registro de Entidades Colaboradoras, la obligación de retirar cualquier medida de publicidad o difusión relacionada con el incentivo, quitar de toda publicidad la imagen y cualquier referencia a la Agencia Andaluza de la Energía, a la Junta de Andalucía y a los fondos FEDER.

La entidad colaboradora deberá asumir los perjuicios derivados de la pérdida de la condición de entidad colaboradora que se puedan ocasionar a las personas o entidades beneficiarias de los expedientes de incentivos.

SÉPTIMA.- La vigencia del convenio de colaboración se extenderá hasta la finalización de la vigencia de las convocatorias de incentivos acogidas a las bases reguladoras, computándose dicha vigencia a partir de la fecha de notificación de la inscripción en el Registro de Entidades Colaboradoras, sin que la duración total del convenio, incluidas sus prórrogas, pueda exceder de seis años.

OCTAVA.- El convenio quedará automáticamente resuelto por renuncia voluntaria de la entidad colaboradora, por la modificación de los datos o condiciones tenidos en cuenta para la selección como entidad colaboradora comunicados por esta, y por la pérdida de la condición de entidad colaboradora en los términos previstos en las bases reguladoras.

POR LA AGENCIA ANDALUZA DE LA ENERGÍA

El Director Gerente

POR LA ENTIDAD COLABORADORA

El/La representante legal



3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 28 de octubre de 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra de la artista que se cita.

Don Gerardo Delgado Pérez ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía una obra de la artista Soledad Sevilla de la que es propietario, y que se relaciona en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

Soledad Sevilla es Premio Nacional de Artes Plásticas del Ministerio de Cultura en 1993, su obra está presente en museos y colecciones tan importantes como las del Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía; Museo de Bellas Artes de Bilbao; Museo de Arte Contemporáneo ARTIUM, Vitoria; Museo de Arte Abstracto de Cuenca; Kunstmuseum Malmö de Suecia; Fundación Juan March; Fundación La Caixa; Banco de España, Madrid; Museo de Arte Contemporáneo de Barcelona, MACBA o Marugame Hirai Museum of Spanish Contemporary Art, Marugame, Japón.

La obra que se ofrece en donación denominada Sin Título, y fechada ca. 1970, sobre soporte de plexiglás y acetato estampado, es un ejemplo de obra encuadrable dentro del arte geométrico y normativo. La obra refleja un interés principal por el ritmo. Esta profundización temática es un reflejo de la experiencia obtenida por Soledad Sevilla en los dos cursos que participó en el Centro de Cálculo de la Universidad de Madrid. Este interés por el ritmo se centra en el uso de un módulo sencillo como el elemento que utiliza para explorar sus posibilidades, en las que la autora además juega con la intervención del color, con lo que no se llega a perder completamente la distinción entre figura y fondo. Su interés no está tanto en la continuidad del desarrollo espacial ilimitado del módulo como en su presencia como figura y la capacidad poética derivada de la misma.

El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo resulta de gran interés para la colección estable de este Museo.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés del bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, en su reunión del 5 de julio de 2016, informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro. La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz. Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los efectos del artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 28 de septiembre de 2016,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el Anexo, dispuesta por don Gerardo Delgado Pérez, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir el citado bien al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasará a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 28 de octubre de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor	Título	Año	Técnica/Materiales	Medidas
Soledad Sevilla	Sin Título	ca. 1970	Plexiglás y acetato estampado	96 x 98 cm.

3. Otras disposiciones

CONSEJERÍA DE CULTURA

Orden de 15 de noviembre 2016, por la que se acepta la donación a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía de una obra del artista que se cita.

Don José Carlos Roldán Saborido ha manifestado su voluntad de donar a la Comunidad Autónoma de Andalucía una obra de su propiedad, que se relaciona en el Anexo, para su adscripción al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo.

El bien que se dona a la Comunidad Autónoma de Andalucía para su destino en el Centro Andaluz de Arte Contemporáneo resulta de gran interés para la colección estable de este Museo. Se trata de una obra del colectivo Agustín Parejo School.

Agustín Parejo School, colectivo andaluz activo de comienzos de los años ochenta a mediados de los noventa, respondió a una rica tradición de prácticas colaborativas características de las vanguardias históricas y de las neovanguardias de postguerra. Este colectivo se adelantó también a toda una serie de estrategias y modos de hacer política que han florecido veinte años después como las cuestiones de anonimato/autoría, poética/política o imagen/texto utilizadas como resortes a través de los cuales actuar e incidir en un determinado ámbito social y cultural.

La Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo informa sobre el interés de este bien ofrecido en donación y propone su aceptación. La Comisión Técnica del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo en su reunión del 6 de julio de 2016 informó favorablemente el ingreso de la mencionada obra en la colección del Centro.

La Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, en su artículo 87.1 faculta a la Consejería competente en materia de patrimonio histórico para aceptar donaciones y legados de bienes muebles integrantes del Patrimonio Histórico Andaluz.

Dicha aceptación queda exceptuada del requisito de previa aceptación por Decreto del Consejo de Gobierno, previsto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Los efectos del mencionado artículo 87.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, deben considerarse extendidos a todos los bienes integrantes del Patrimonio Histórico de nuestra Comunidad Autónoma, y no exclusivamente a los declarados de interés cultural, o inscritos en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

El artículo 3.6 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por el Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la persona titular de la Consejería competente en materia de cultura la competencia para aceptar esta donación.

Por lo expuesto, y vista la propuesta de la Dirección del Centro Andaluz de Arte Contemporáneo de fecha 25 de octubre de 2016,

R E S U E L V O

Primero. Aceptar la donación del bien mueble que se relaciona en el Anexo, dispuesto por don José Carlos Roldán Saborido, a favor de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Adscribir los citados bienes al Centro Andaluz de Arte Contemporáneo, que pasarán a formar parte de la Colección Museística de Andalucía y de los fondos artísticos que comprenden su colección estable. Su director levantará acta de recepción definitiva por donación, en la que se mencionará la presente Orden de aceptación.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dicta, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo con sede en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, conforme a lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 15 de noviembre de 2016

ROSA AGUILAR RIVERO
Consejera de Cultura

A N E X O

Autor	Título	Fecha	Técnica	Dimensiones
Agustín Parejo School	S/T	s.d.	Impresión fotomecánica (camiseta)	70 x 91 cm

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 14 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, dimanante de autos núm. 1099/2015. (PP. 3130/2016).

NIG: 1101242C20150005905.

Procedimiento: Exequátur 1099/2015. Negociado: B.

Sobre: Reconocimiento de sentencia extranjera dictada en proceso de divorcio.

De: Don Juan Manuel Sainz Varela.

Procuradora: Doña Montserrat Cárdenas Pérez.

Letrado: Don Francisco Javier García Marichal.

Contra: Doña Sonia Regina Zanin.

EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el Procedimiento Exequátur 1099/2015 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Cádiz, a instancia de don Juan Manuel Sainz Varela contra doña Sonia Regina Zanin sobre reconocimiento de sentencia extranjera dictada en proceso de divorcio, se ha dictado con fecha 26 de septiembre de 2016 Auto que acuerda reconocer eficacia civil a la citada sentencia, Auto contra el que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la parte demandada, doña Sonia Regina Zanin, en ignorado paradero, extiendo el presente que firmo en Cádiz, a catorce de octubre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 16 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 739/2016.

La Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Familia núm. Tres de Granada, doña Victoria Santos Ortuño, certifica extracto de sentencia de divorcio 739/2016 seguido ante este Juzgado a instancia de doña Virginia Ramírez Santamaría contra don Abdelkrim El Fallah, en situación procesal de rebeldía: Estimando la demanda de divorcio.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación; deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Abdelkrim El Fallah, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro; para su conocimiento extiende y firmo la presente en Granada, a 16 de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 22 de diciembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Granada, dimanante de autos núm. 503/2015.

La Letrada de la Administración de Justicia, doña Victoria Santos Ortuño, del Juzgado de Familia Tres de Granada, certifica extracto de sentencia de autos 503/2015-C seguidos ante este Juzgado a instancia de doña Susana Rodríguez López contra don Antonio Heredia Fernández, en situación procesal de rebeldía; se estima la demanda de guarda y custodia; contra esta resolución cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 458 LEC). El recurso se interpondrá por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de veinte días hábiles contados desde el día siguiente de la notificación, deberá exponer las alegaciones en que base la impugnación, además de citar la resolución apelada y los pronunciamientos que impugna.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, don Antonio Heredia Fernández, en ignorado paradero, le hago saber que en el Juzgado está a su disposición el texto íntegro; para su conocimiento extiende y firma la presente en Granada, a 22 de diciembre de dos mil dieciséis.- La Letrada de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 15 de noviembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla, dimanante de autos núm. 32/2010. (PP. 2931/2016).

NIG.: 4109142C20100000400.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 32/2010. Negociado: 4P.

De: Esperanza Abascal Jiménez.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Arquitrabe Edificaciones e Inversiones, S.L., José González Correa, Javier Ochoa Casteleiro y Derecom A.CH.T., S.L.

Procuradora: Sra. Concepción Morillo Rodríguez, Cristina Vázquez del Rey Calvo, José Luis Arredondo Prieto.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 32/2010, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla a instancia de Esperanza Abascal Jiménez contra Arquitrabe Edificaciones e Inversiones, S.L., José González Correa, Javier Ochoa Casteleiro y Derecom A.CH.T., S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 74/2016

En Sevilla, a once de abril de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Francisco Javier Millán Bermúdez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Sevilla y su partido, los presentes autos de Juicio Ordinario registrados en este Juzgado bajo número 32/10, seguidos a instancia de doña Esperanza Abascal Jiménez, representada por el Procurador don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, contra la mercantil Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L, con CIF núm. B-91309922, representada por la Procuradora doña Concepción Morillo Rodríguez; la mercantil Derecom A.CH.T, S.L., en situación procesal de rebeldía; don Javier Ochoa Casteleiro, con DNI núm. 28.655.460-J, representado por el Procurador don José Luis Arredondo Prieto; y don José González Correa, con DNI núm. 28.500.935-W, sobre reclamación de cantidad, he dictado la presente sentencia con base a los siguientes

F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda promovida por el Procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral, en nombre y representación de doña Esperanza Abascal Jiménez, contra Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L, Derecom, A.CH.T., S.L., en situación procesal de rebeldía, don Javier Ochoa Casteleiro y don José González Correa:

1.º Debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L., Derecom A.CH.T., S.L., y don José González Correa a pagar a la demandante la suma de cuatro mil ochenta y cinco euros con sesenta y tres céntimos (4.085,63 euros) en concepto de defectos de acabado y ejecución.

2.º Debo condenar y condeno solidariamente a los codemandados Derecon A.CH.T., S.L., y don Javier Ochoa Casteleiro a pagar a la demandante la suma de cuatro mil trescientos siete euros con cuarenta y cuatro céntimos (4.307,44 euros) en concepto de partidas certificadas doblemente o no ejecutadas.

3.º Debo condenar y condeno al codemandado don Javier Ochoa Casteleiro a pagar a la demandante la suma de ochocientos ochenta y ocho euros con diez céntimos (888,10 euros) en concepto de vicio de diseño.

4.º Debo condenar y condeno a la codemandada Arquitrabe, Edificaciones e Inversiones, S.L., a pagar a la demandante la suma de tres mil doscientos cuarenta euros (3.240 euros) en concepto de penalización por retraso.

5.º Debo condenar y condeno a la codemandada Derecon A.CH.T., S.L., a pagar a la demandante las sumas de nueve mil quinientos cuarenta euros (9.540 euros) en concepto de penalización por retraso y mil ciento cincuenta euros con cuarenta y cinco céntimos (1.150,45 euros) en concepto de gastos abonados a la misma indebidamente.

Devengando las anteriores cantidades objeto de condena el interés legal del dinero desde la interpelación judicial, y el interés legal del dinero incrementado en dos puntos desde la fecha de la presente sentencia.

Todo lo anterior sin hacer imposición de costas en las presentes actuaciones.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado, Derecom A.CH.T., S.L., extiendo y firmo la presente en Sevilla, a quince de noviembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

Edicto de 1 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla, dimanante de autos núm. 1137/2015. (PP. 3199/2016).

NIG: 4109142C20150037652.

Procedimiento: Juicio Verbal (250.2) 1137/2015. Negociado: 2.

De: Unión Financiera Asturiana, S.A.

Procurador: Sr. Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral.

Contra: Comunidad Hereditaria de Dolores Alfonso Blanco.

EDICTO

En el presente procedimiento Juicio Verbal (250.2) 1137/2015, seguido a instancia de Unión Financiera Asturiana, S.A., frente a Comunidad Hereditaria de Dolores Alfonso Blanco se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente, así como el Auto de fecha 23.6.16 que rectifica la anterior:

SENTENCIA NÚM. 137/16

En Sevilla, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, doña María Trinidad Vergara Gómez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Diez de Sevilla y su partido, los presentes autos de juicio ordinario seguidos bajo el número 1137/15, a instancia de Unión Financiera Asturiana, representada por el Procurador Sr. Macarro Sánchez del Corral, y asistida por el Letrado Sr. Prieto Valiente, frente a Herederos Yacente de doña Dolores Alfonso Blanco, en situación procesal de rebeldía.

FALLO

Estimando sustancialmente la demanda formulada por don Francisco Javier Macarro Sánchez del Corral, Procurador de los Tribunales, y de Unión Financiera Asturiana, y condenar a la Herencia Yacente de doña Dolores Alfonso Blanco, a abonar a la actora la suma de 2217,51 euros, más los intereses legales del art. 1108 del C.C. desde la interpelación judicial, y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la LEC.

Notifíquese la presente resolución a las partes en legal forma, informándole que no es firme, y contra ella cabe interponer recurso de apelación.

AUTO

Doña María Trinidad Vergara Gómez.

En Sevilla, a veintitrés de junio de dos mil dieciséis.

PARTE DISPOSITIVA

Se rectifica la Sentencia de fecha 31 de mayo de 2016, en el sentido de que se condena a la Herencia Yacente de doña Dolores Alfonso Blanco a abonar a la actora la suma de 2.623,50 euros más los intereses legales del art. 1108 del C.C. desde la interpelación judicial, y hasta el dictado de la presente resolución que serán los del art. 576 de la LEC más las costas causadas en el presente procedimiento.

Y encontrándose dicho demandado, Comunidad Hereditaria de Dolores Alfonso Blanco, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Sevilla, a uno de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 23 de septiembre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Coria del Río, dimanante de autos núm. 392/2015. (PP. 2886/2016).

NIG: 4103442C20150000952.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 392/2015. Negociado: 2.

De: Betagrande, S.L.

Procuradora Sra.: María Francisca Soult Rodríguez.

Contra: Mamá Tierra Productos de la Huerta, S.L.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 392/2015 seguido a instancia de Betagrande, S.L., frente a Mamá Tierra Productos de la Huerta, S.L., se ha dictado la siguiente resolución:

SENTENCIA

En Coria del Río, a 5 de julio de 2016.

Doña Elena Alonso Acero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Dos de Coria del Río, vistos los autos del Juicio Ordinario seguido en demanda de reclamación de cantidad con el núm. 392/2015, en el que han sido partes Betagrande, S.L., representado por el procurador Sra. Soult Rodríguez y asistido por el Letrado Sr. Trapote Fernández, como demandante, y Mamá Tierra Productos de la Huerta, S.L.; como demandado, declarado en rebeldía.

FALLO

Que debo estimar y estimo totalmente la demanda interpuesta por Betagrande, S.L., frente a Mamá Tierra, S.L., y condenar a Mamá Tierra, S.L., a abonar a la actora la cantidad de 10.035,15 euros más los intereses legales de demora previstos en el artículo 7.2 de la Ley 3/2004. Se condena en costas a Mamá Tierra, S.L.

Notifíquese la presente sentencia con la advertencia de que la misma no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Sevilla, que habrá de prepararse en este mismo Juzgado en el plazo de veinte días desde la notificación de la sentencia, conforme a lo dispuesto en los artículos 458 y siguientes e la Ley de Enjuiciamiento Civil, tras la modificación realizada por Ley 37/2011, de 10 de octubre, de medidas de agilización procesal.

Líbrese y únase certificación de esta resolución a las actuaciones, incluyéndose la original en el libro de sentencias.

Así por esta mi sentencia lo acuerdo, manda y firmo doña Elena Alonso Acero, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Dos de Coria del Río.

Y encontrándose dicho demandado, Mamá Tierra Productos de la Huerta, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Coria del Río, a veintitrés de septiembre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

Edicto de 5 de octubre de 2016, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de El Ejido, dimanante de autos núm. 953/2013.

NIG.: 0490242C20130005125.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 953/2013. Negociado: 3.

De: María Dolores Rodríguez Martín.

Procuradora: Sra. María Susana Contreras Navarro.

Letrado: Sr. José Luis Ortega Cruz.

Contra: C. Indalejido 2020, S.L.U.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

S E N T E N C I A

En El Ejido, a 1 de julio de 2016.

Vistos y examinados los presentes autos núm. 953/2013, de juicio ordinario, por don Francisco José Domínguez Ureña, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de El Ejido y su partido; seguidos a instancia de doña María Dolores Rodríguez Martín, representada por la Procuradora doña María Susana Contreras Navarro, y asistida por el Letrado don José Luis Ortega Cruz contra C. Indalejido 2020, S.L.U, en situación procesal de rebeldía.

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda presentada en representación de doña María Dolores Rodríguez Martín, declarando resuelto el contrato de compra y venta concertado entre las partes de fecha 27 de noviembre de 2012, condenando a la parte demandada a abonar la cantidad de 3.000 euros, más intereses y costas procesales.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución cabe recurso de apelación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Almería, interponiéndose directamente ante este Juzgado en el plazo de veinte días.

Por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de C. Indalejido 2020, S.L.U., se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

El Ejido, a cinco de octubre de dos mil dieciséis.- El/La Letrado/a de la Administración de Justicia.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal).»

5. Anuncios

5.1. Licitaciones públicas y adjudicaciones

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Resolución de 29 de diciembre de 2016, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la licitación del contrato de suministro que se indica mediante procedimiento abierto. (PD. 3278/2016).

De conformidad con el artículo 142 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la Consejería de Justicia e Interior ha resuelto convocar la licitación para la contratación del suministro que se indica:

1. Entidad adjudicadora. Datos generales y datos para la obtención de la información:
 - Organismo: Consejería de Justicia e Interior. Junta de Andalucía.
 - Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.
 - Obtención de documentación e información.
 - a) Dependencia: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: Calle Zaragoza, núm. 8.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
 - d) Teléfono: 955 263 027.
 - e) Correo electrónico: consultas.contratacion.cji@juntadeandalucia.es.
 - f) Fecha límite de obtención de documentación e información: 6 de febrero de 2017 a las 14,00 horas.
 - Número de expediente: 2016/000019.
2. Objeto del contrato: Suministro de Licencias TIC de servidores para los Órganos Judiciales de Andalucía.
 - Tipo: Suministro.
 - Lugar de ejecución/entrega: Sevilla.
 - Plazo de ejecución/entrega: Un mes.
 - Admisión de prórroga: No.
 - CPV (Referencia de Nomenclatura): 48620000-0.-Sistemas Operativos.
3. Tramitación y procedimiento:
 - Tramitación: Anticipada.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Criterios de adjudicación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
4. Valor estimado del contrato: 674.000,00 euros.
5. Presupuesto base de licitación:
 - Importe neto: 674.000,00 euros. Importe total: 815.540,00 euros.
6. Garantías exigidas. Definitiva: 5% del importe de adjudicación.
7. Requisitos específicos del contratista:
 - Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas:
 - Fecha límite de presentación: 6 de febrero de 2017, a las 14,00 horas.
 - Modalidad de presentación: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - Lugar de presentación:
 - a) Dependencia: Registro General. Consejería de Justicia e Interior. Fax: 954 460 536.
 - b) Domicilio: Calle Zaragoza, núm. 8.

- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41001.
- Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde la apertura de las proposiciones.
9. Apertura de ofertas.
- Descripción: Sala de Juntas de la 1.^a planta.
- Dirección: Calle Zaragoza, núm. 8.
- Localidad y código postal: Sevilla.
- Fecha y hora: 14 de febrero de 2017, a las 9,30 horas.
10. Gastos de publicidad: Por cuenta de la entidad adjudicataria.
11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 28 de diciembre de 2016.
12. Otras informaciones:
- El examen de la documentación administrativa (Sobre 1) se realizará el día 8 de febrero de 2017 a las 9,30 horas. Los defectos u omisiones subsanables observados en la misma se comunicarán por los medios establecidos en la cláusula 10.3 del PCAP.
- Contrato cofinanciado al 80% por el FEDER, dentro del marco del Programa Operativo FEDER Andalucía 2014-2020.

Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- La Secretaria General Técnica, María Teresa García de Casasola Gómez.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Resolución de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Granada, referente a la publicación de las ayudas concedidas en materia de prevención de riesgos laborales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 123 del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, así como en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el artículo 30 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, esta Delegación Territorial de Granada ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas con cargo al programa de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Laboral (Programa 31C del presupuesto de gastos de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio), a través de un primer pago correspondiente al 75% del importe total de la cantidad concedida, con cargo al presupuesto del ejercicio corriente, en la aplicación presupuestaria G/31C/77100/18 Ayudas para la Prevención y librándose la cantidad restante, tras la preceptiva justificación, con cargo a la aplicación presupuestaria G/31C/77100/18 Ayudas para la Prevención del ejercicio 2017, al amparo de Resolución de 10 de junio de 2016, de la Viceconsejería, por la que se convocan para el año 2016 subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a Pymes y autónomos que realicen proyectos e inversiones en materia de prevención de riesgos laborales, con sujeción a las bases reguladoras establecidas por la Orden de la Consejería de Empleo de 16 de mayo de 2011, modificada por la Orden de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo de 20 de marzo de 2015.

NIF	BENEFICIARIO	Nº Expte.	Subvención	1er PAGO	2º PAGO	FINALIDAD
24278521C	MARIA JOSE RODRIGUEZ GONZALEZ	GRPYA/00019/2016	10.745,00 €	8.058,75 €	2.686,25 €	Fomento de la cultura preventiva
26975255G	MARIA YOLANDA RUIZ ORTIZ	GRPYA/00022/2016	14.999,16 €	11.249,37 €	3.749,79 €	Fomento de la cultura preventiva
24173299T	FRANCISCO ÁLVAREZ PÉREZ	GRPYA/00028/2016	7.490,00 €	5.617,50 €	1.872,50 €	Fomento de la cultura preventiva
74636760N	JUAN ANTONIO GALVEZ ORTEGA	GRPYA/00034/2016	15.000,00 €	11.250,00 €	3.750,00 €	Fomento de la cultura preventiva
B18460782	LARAGRÍ S.L.	GRPYA/00035/2016	9.712,50 €	7.284,38 €	2.428,12 €	Fomento de la cultura preventiva
74630898S	ALBERTO JAVIER MUÑOZ CUBEROS	GRPYA/00038/2016	14.925,00 €	11.193,75 €	3.731,25 €	Fomento de la cultura preventiva
24093501N	ADELARDO MORA GUIJOSA	GRPYA/00059/2016	12.063,75 €	9.047,81 €	3.015,94 €	Fomento de la cultura preventiva
44253524Y	PEDRO JESUS RAMIREZ PAREJA	GRPYA/00069/2016	12.350,00 €	9.262,50 €	3.087,50 €	Fomento de la cultura preventiva
74622919V	JUAN JIMENEZ MONTALBAN	GRPYA/00070/2016	7.532,00 €	5.649,00 €	1.883,00 €	Fomento de la cultura preventiva
A18546978	CONSTRUCCIONES GLESA S.A.	GRPYA/00073/2016	17.804,18 €	13.353,14 €	4.451,04 €	Fomento de la cultura preventiva
24245257Z	CARLOS JAVIER ROSALES LA HABA	GRPYA/00111/2016	14.250,00 €	10.687,50 €	3.562,50 €	Fomento de la cultura preventiva
74606311S	FRANCISCO MUÑOZ PAREJA	GRPYA/00112/2016	4.950,00 €	3.712,50 €	1.237,50 €	Fomento de la cultura preventiva
74660323T	JUAN MANUEL RUIZ PÉREZ	GRPYA/00125/2016	13.008,00 €	9.756,00 €	3.252,00 €	Fomento de la cultura preventiva
F18472456	ACEITES FUENTES DE CESNA C. COOP. AND.	GRPYA/00151/2016	17.931,86 €	13.448,90 €	4.482,96 €	Fomento de la cultura preventiva
74658241B	ANTONIO RAFAEL SERRANO VALVERDE	GRPYA/00166/2016	14.797,48 €	11.098,11 €	3.699,37 €	Fomento de la cultura preventiva
24069165X	FERNANDO JUAN MORENO VILLENA	GRPYA/00177/2016	14.997,40 €	11.248,05 €	3.749,35 €	Fomento de la cultura preventiva
F18422055	AGROMESIA, S.C.A.	GRPYA/00178/2016	14.999,62 €	11.249,72 €	3.749,90 €	Fomento de la cultura preventiva
74674939B	JORGE JUAN BOLIVAR GUADIX	GRPYA/00179/2016	12.207,30 €	9.155,48 €	3.051,82 €	Fomento de la cultura preventiva
24233479N	JOSE CARLOS ROMERA GÓMEZ	GRPYA/00180/2016	6.011,25 €	4.508,44 €	1.502,81 €	Fomento de la cultura preventiva
24276135A	JUAN CARLOS ORTEGA ADAMUZ	GRPYA/00194/2016	14.579,87 €	10.934,90 €	3.644,97 €	Fomento de la cultura preventiva
24194257M	ASCENSIÓN CUESTA MORALES	GRPYA/00196/2016	8.302,00 €	6.226,50 €	2.075,50 €	Fomento de la cultura preventiva
75147048E	FRANCISCO ALVARO MARTIN FUENTES	GRPYA/00205/2016	5.137,50 €	3.853,13 €	1.284,37 €	Fomento de la cultura preventiva
J18097428	DELGADO CUEVAS S.C	GRPYA/00209/2016	15.000,00 €	11.250,00 €	3.750,00 €	Fomento de la cultura preventiva
52489691B	RAFAEL JESUS MATAS HINQJOSA	GRPYA/00222/2016	15.000,00 €	11.250,00 €	3.750,00 €	Fomento de la cultura preventiva
24256053T	JULIA MALDONADO DIAZ	GRPYA/00230/2016	2.999,25 €	2.249,44 €	749,81 €	Fomento de la cultura preventiva
44253380T	FRANCISCO HUERTAS SANCHEZ	GRPYA/00232/2016	10.465,40 €	7.849,05 €	2.616,35 €	Fomento de la cultura preventiva
24278395D	JOSÉ MANUEL MOLINA PEÑA	GRPYA/00239/2016	6.900,00 €	5.175,00 €	1.725,00 €	Fomento de la cultura preventiva
24269657B	JOSE ANTONIO PADILLA AMADOR	GRPYA/00254/2016	2.990,00 €	2.242,50 €	747,50 €	Fomento de la cultura preventiva

NIF	BENEFICIARIO	Nº Expte.	Subvención	1er PAGO	2º PAGO	FINALIDAD
74653486V	ANTONIO MANUEL SEVILLA PEREZ	GR/PYA/00258/2016	7.350,00 €	5.512,50 €	1.837,50 €	Fomento de la cultura preventiva
26968355G	ALBERTO PAREJA SILLERO	GR/PYA/00262/2016	11.400,00 €	8.550,00 €	2.850,00 €	Fomento de la cultura preventiva
75137112E	JUAN JESUS CERVERA COMINO	GR/PYA/00266/2016	2.927,15 €	2.195,36 €	731,79 €	Fomento de la cultura preventiva
75154782M	GREGORIO LOPEZ MONTILLA	GR/PYA/00282/2016	7.793,50 €	5.845,13 €	1.948,37 €	Fomento de la cultura preventiva
24196467F	AURORA LUQUE MOLERO	GR/PYA/00289/2016	8.250,00 €	6.187,50 €	2.062,50 €	Fomento de la cultura preventiva
44299602S	RAFAEL JESÚS ARCO LÓPEZ	GR/PYA/00319/2016	7.116,00 €	5.337,00 €	1.779,00 €	Fomento de la cultura preventiva
24192848E	ANTONIO ARCO NÚÑEZ	GR/PYA/00322/2016	14.840,00 €	11.130,00 €	3.710,00 €	Fomento de la cultura preventiva
74682418S	JUAN FRANCISCO MORENO SERRANO	GR/PYA/00323/2016	11.400,00 €	8.550,00 €	2.850,00 €	Fomento de la cultura preventiva
B18494997	AGRÍCOLA HNOS MOLINA ALBARRAL SL	GR/PYA/00330/2016	14.915,20 €	11.186,40 €	3.728,80 €	Fomento de la cultura preventiva
74630649L	MANUEL GOMEZ MATAS	GR/PYA/00339/2016	12.481,50 €	9.361,13 €	3.120,37 €	Fomento de la cultura preventiva

Granada, 3 de enero de 2017.- El Delegado, Juan José Martín Arcos.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, referente a la notificación de Resolución desestimatoria de la subvención correspondiente a la Línea 1.1 Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales, convocadas por Resolución de 18 de marzo de 2016, de la Secretaría General de Economía.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que la notificación en el domicilio señalado a tal efecto en la solicitud ha resultado infructuosa, se procede a notificar a los interesados los siguientes actos.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto, podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2ª planta, pta. 20, Almería.

- Interesado/a: Sr. Presidente de Ambrox Alpujarra, SCA.
- Expediente núm.: 839106.AL/16.
- Acto notificado: Resolución desestimación.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría General de Economía en función del artículo 2.1.c).5.º de la Orden de 11 de noviembre de 2015, por la que se delegan competencias en órganos directivos de la Consejería de Economía y Conocimiento, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Almería, 13 de diciembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y CONOCIMIENTO

Anuncio de 23 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo en Almería, por el que se notifica Resolución de Reintegro correspondiente a las subvenciones concedidas al amparo del Decreto-ley 8/2013, de 28 de mayo, de Apoyo a la incorporación de personas socias trabajadoras o de trabajo en Cooperativas y Sociedades Laborales.

A los efectos de conocimiento de los interesados, habiendo resultado infructuosos los intentos de notificación en el domicilio indicado y de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede mediante este anuncio a notificar el expediente que a continuación se relaciona.

Para el conocimiento íntegro del mencionado acto podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial, situada en C/ Hermanos Machado, 4, 2.ª planta, pta. 20, Almería.

- Interesado/a: Sr. Presidente de Gold Idiomas Language Services, S.L.L.
- Expediente núm.: 190962.AL/13.
- Acto notificado: Resolución de Reintegro.

Almería, 23 de diciembre de 2016.- El Delegado, Miguel Ángel Tortosa López.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 59 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 30 de diciembre de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se hacen públicas las subvenciones concedidas al amparo de la Orden que se cita.

Mediante Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de fecha 28 de julio de 2014, modificada por la de 5 de julio de 2016, fueron aprobadas las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas. De conformidad con las previsiones contenidas en la misma, así como en la Resolución de 15 de julio de 2016 (BOJA núm. 138, de 20 de julio), por la que se efectúa la convocatoria correspondiente al ejercicio 2016, este Instituto ha tramitado las solicitudes presentadas a su amparo.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Orden, y a efectos de general conocimiento según lo establecido en los artículos 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 123 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, se hace pública la concesión de subvenciones correspondientes a dicha convocatoria a las siguientes entidades beneficiarias con cargo a la aplicación presupuestaria 1031180000/G/12B/46000/00S0007 del Presupuesto de Gastos de este Instituto para 2016:

ENTIDAD BENEFICIARIA	NIF	IMPORTE
AYUNTAMIENTO SEVILLA	P4109100J	29.966,02 €
AYUNTAMIENTO MÁLAGA	P2906700F	57.406,00 €
AYUNTAMIENTO ALHAURÍN EL GRANDE	P2900800J	6.210,00 €
AYUNTAMIENTO ALCALÁ DE GUADAÍRA	P4100400C	20.214,00 €
FAMP	G41192097	575.426,00 €
AYUNTAMIENTO EL EJIDO	P0410400F	16.369,00 €
DIPUTACIÓN DE MÁLAGA	P2900000G	97.342,95 €
M.M. COSTA DEL SOL OCCIDENTAL	P2900001E	278.785,27 €
AYUNTAMIENTO PUNTA UMBRÍA	P2107900I	10.465,00 €
AYUNTAMIENTO DOS HERMANAS	P4103800A	26.448,57 €
M.M. ALHAMA DE GRANADA	P1800011G	11.354,75 €
DIPUTACIÓN DE SEVILLA	P4100000A	160.939,00 €
AYUNTAMIENTO CÓRDOBA	P1402100J	15.851,10 €
DIPUTACION DE CÁDIZ	P1100000G	67.689,05 €
AYUNTAMIENTO PUENTE GENIL	P1405600F	5.800,00 €
AYUNTAMIENTO LUCENA	P1403800D	17.600,00 €
M.M. ISLANTILLA	P2100013H	21.968,65 €
AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE	P2900700B	14.489,00 €
DIPUTACIÓN DE GRANADA	P1800000J	57.032,81 €
M.M. COMARCA DE HUÉSCAR	P1800031E	17.911,25 €
M.M. COMARCA DE JANDA	P6102301F	7.425,00 €
M.M. DE LA ALPUJARRA GRANADINA	P6800013B	17.871,00 €
M.M. RIBERA BAJA GENIL	P1800032C	28.980,00 €
M.M. COSTA TROPICAL DE GRANADA	P1800022D	126.988,75 €
AYUNTAMIENTO MARACENA	P1812800I	7.845,00 €
AYUNTAMIENTO GRANADA	P1808900C	41.511,66 €
AYUNTAMIENTO LOJA	P1812300J	17.900,00 €
DIPUTACIÓN DE ALMERÍA	P0400000F	185.620,50 €
DIPUTACIÓN DE CÓRDOBA	P1400000J	159.355,99 €
DIPUTACIÓN DE HUELVA	P2100000E	49.742,00 €
DIPUTACIÓN DE JAÉN	P2300000C	64.790,00 €
AYUNTAMIENTO ANTEQUERA	P2901500E	12.119,35 €
AYUNTAMIENTO HUELVA	P2104100I	24.062,50 €
AYUNTAMIENTO ALMONTE	P2100500D	17.750,00 €
M.M. BAHÍA DE CÁDIZ	P1100012B	88.378,55 €

Sevilla, 30 de diciembre de 2016.- El Director, José María Sánchez Bursón.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 27 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Almuñécar, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X3859131F	LISIECKI JOHN EDWARD	NOTIFICA-EH1804-2016/1199	P101180959573	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1804-2016/500129	Of. Liquid. de ALMUÑECAR
24242052Y	GONZALEZ AMADOR FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1804-2016/1200	P101180965645	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJDOL-EH1804-2016/500321	Of. Liquid. de ALMUÑECAR

Granada, 27 de diciembre de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 28 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Granada de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Montefrío, para ser notificado por comparecencia.

LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
76665586P	ESTEBAN COCA FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH1810-2016/445	0102181140631	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJDOL-EH1810-2016/500189	Of. Liquid. de MONTEFRIO

Granada, 28 de diciembre de 2016.- El Gerente, Enrique Amador Ballesteros.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos por actos dictados por la Oficina Liquidadora de Dos Hermanas, para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28057538E	MADERA RODRIGUEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4105-2016/1711	A251410243152	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/110	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28057538E	MADERA RODRIGUEZ MANUELA	NOTIFICA-EH4105-2016/1711	P251410233057	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/110	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28435762B	MUÑOZ RUIZ DOLORES	NOTIFICA-EH4105-2016/1716	A251410243143	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/109	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28435762B	MUÑOZ RUIZ DOLORES	NOTIFICA-EH4105-2016/1716	P251410233041	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/109	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28928007X	RUIZ JAENES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4105-2016/1714	A251410243134	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/108	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
28928007X	RUIZ JAENES FRANCISCO JAVIER	NOTIFICA-EH4105-2016/1714	P251410233032	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/108	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
75404218Y	GUERRERO AGUILAR MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1715	A251410243161	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCIOL-EH4105-2016/111	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
75404218Y	GUERRERO AGUILAR MARIA	NOTIFICA-EH4105-2016/1715	P251410233066	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/111	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91858118	FABIO Y JURADO DH SL	NOTIFICA-EH4105-2016/1713	0252410234633	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/88	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
B91858118	FABIO Y JURADO DH SL	NOTIFICA-EH4105-2016/1713	0252410234642	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/89	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
77806435B	PONCE TERRON JUAN MANUEL	NOTIFICA-EH4105-2016/1717	0252410234283	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCIOL-EH4105-2016/82	Of. Liquid. de DOS HERMANAS
PETICIÓN DE DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
09672093H	SANTOS CARRACEDO AZUCENA	NOTIFICA-EH4105-2016/1712	0322410245701	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREOL-EH4105-2016/120	Of. Liquid. de DOS HERMANAS

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Anuncio de 30 de diciembre de 2016, de la Gerencia Provincial en Sevilla de la Agencia Tributaria de Andalucía, en procedimiento de aplicación de los tributos para ser notificado por comparecencia.

OTROS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41870270	BIG GAME SL	NOTIFICA-EH4101-2016/22560	0291410978494	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/2425	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
B41922691	RETINTOS DE LA VEGA, SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23183	RAF1410214325	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3465	UNIDAD DE RECAUDACION
B41922691	RETINTOS DE LA VEGA, SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23183	0291410982685	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3350	UNIDAD DE RECAUDACION
B91006114	RECREATIVOS MACARENA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/22563	0291410978521	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/2428	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
X7349882W	ROUANI MOHAMED	NOTIFICA-EH4101-2016/22569	P101410703904	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/523214	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27319715Q	COTAN DIAZ GEMA	NOTIFICA-EH4101-2016/23881	RAF1410216014	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3504	UNIDAD DE RECAUDACION
27319715Q	COTAN DIAZ GEMA	NOTIFICA-EH4101-2016/23881	0291410985083	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3373	UNIDAD DE RECAUDACION
27873781N	BLANCO GALLARDO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/20621	A251410241901	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/228	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27873781N	BLANCO GALLARDO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/20621	P251410231885	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/228	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28230393D	ENRIQUEZ MONTERO MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/22776	0291410979386	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2015/932	UNIDAD DE RECAUDACION
28523577N	ALONSO MORCILLO ISMAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16557	A251410238943	ACUERDO INICIO EXPTE. SANCION.	SANCION-EH4101-2016/202	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28523577N	ALONSO MORCILLO ISMAEL	NOTIFICA-EH4101-2016/16557	P251410229033	PROP LIQ IMPOS SANCION	SANCION-EH4101-2016/202	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28576605W	HORTAL TURMO, ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2016/23166	RAF1410213792	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3320	UNIDAD DE RECAUDACION
28576605W	HORTAL TURMO, ALFONSO	NOTIFICA-EH4101-2016/23166	0291410982484	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3222	UNIDAD DE RECAUDACION
28619636T	GALLEGO MARTINEZ, MARIA REYES	NOTIFICA-EH4101-2016/21980	P101410700081	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2016/3931	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28729324R	ARTEAGA ESCUDERO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/23168	RAF1410214553	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3403	UNIDAD DE RECAUDACION
28729324R	ARTEAGA ESCUDERO MARIA JOSE	NOTIFICA-EH4101-2016/23168	0291410982502	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3201	UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
28767297R	DOMINGUEZ MORALES EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/21899	P101410699783	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH4101-2015/525347	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28787079A	REYES CONTRERAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/21897	P101410699476	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH4101-2015/504864	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28911850E	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/21905	P101410701323	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	VEHICULO-EH4101-2015/505774	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28929867F	LOPEZ GONZALEZ ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2016/21660	P101410699031	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2014/516232	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28929867F	LOPEZ GONZALEZ ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2016/21660	0291410972580	OTRAS NOTIFICACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/516232	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28935603Q	FERNANDEZ OLMO DEBORAH	NOTIFICA-EH4101-2016/24130	RAF1410216251	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3372	UNIDAD DE RECAUDACION
28935603Q	FERNANDEZ OLMO DEBORAH	NOTIFICA-EH4101-2016/24130	0291410987375	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3257	UNIDAD DE RECAUDACION
31658914N	RUBIO NUÑEZ M ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/19546	0291410966716	OTRAS NOTIFICACIONES	OTRNOTIF-EH4101-2016/2152	U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
47014703N	GORDILLO SANTOS AINOA	NOTIFICA-EH4101-2016/23237	RAF1410215576	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3573	UNIDAD DE RECAUDACION
47014703N	GORDILLO SANTOS AINOA	NOTIFICA-EH4101-2016/23237	0291410983902	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3446	UNIDAD DE RECAUDACION
47342125Y	JIMENEZ MAZUELOS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/23260	RAF1410215147	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3432	UNIDAD DE RECAUDACION
47342125Y	JIMENEZ MAZUELOS JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/23260	0291410984155	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/3315	UNIDAD DE RECAUDACION
48960011A	GARCIA TERUEL ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/23264	RAF1410215192	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/3469	UNIDAD DE RECAUDACION
48960011A	GARCIA TERUEL ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/23264	0291410984304	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2337	UNIDAD DE RECAUDACION
52863189N	HERVELLA PEDREIRA, JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/19732	P101410693614	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/507505	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53271833S	ALGARRADA MATEOS JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/19719	P101410694314	PROP LIQ TRANSMISIONES. GEST.	ITPAJD-EH4101-2015/505591	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
75389641B	RUIZ SALVAGO JESUS	NOTIFICA-EH4101-2016/23255	RAF1410215034	RESOLUCION APLAZAMIENTO FRACC.	RESAFDEL-EH4101-2016/2261	UNIDAD DE RECAUDACION
75389641B	RUIZ SALVAGO JESUS	NOTIFICA-EH4101-2016/23255	0291410984103	OTRAS NOTIFICACIONES	APLAFRAC-EH4101-2016/2190	UNIDAD DE RECAUDACION
LIQUIDACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410036960	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410036976	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410036985	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037003	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037012	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037021	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037030	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037046	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037055	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037064	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037073	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037186	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037746	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037834	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037852	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037861	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B41787847	RECREATIVOS M D N SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23454	0901410037886	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B90046780	SANSEVI ASESORES SL	NOTIFICA-EH4101-2016/22137	0102411344010	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2013/27791	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90099656	ECONOMICO CIEN POR CIEN, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/23344	0901410039000	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B90154469	MAXIMMA CUCINE, SOCIEDAD LIMITADA	NOTIFICA-EH4101-2016/23002	0252410230004	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2015/446	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B90180993	SALAS INVICTUS 2014, S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/23009	0252410228166	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/64	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
B91056069	JOSE PUENTE E HIJOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23375	0901410039314	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91113050	RECREATIVOS FALCO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23460	0901410037825	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91113050	RECREATIVOS FALCO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23460	0901410037931	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91113050	RECREATIVOS FALCO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23460	0901410037940	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91208504	PLUS MAQUINARIA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23453	0901410036872	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91208504	PLUS MAQUINARIA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23453	0901410036881	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91208504	PLUS MAQUINARIA SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23453	0901410037694	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036854	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036863	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036906	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION

NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036915	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036924	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036933	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036942	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91271155	GUADALQUIVIR OCIO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23452	0901410036951	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91590562	R G CAMPO Y MERCADO SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23379	0901410039350	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B91896480	SOMM DESARROLLOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23201	0102411346323	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2016/379	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B91912204	REGINA PARASOL SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23373	0901410039296	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
B92236512	BEGONIAS PARK,S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/23202	0102411346314	LIQ. DE TRANSMISIONES	COMPLINS-EH4101-2016/378	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
F41907767	SERVICIOS AGROAMBIENTALES LA PINEA S.C.A.	NOTIFICA-EH4101-2016/23351	0901410039070	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
U84970771	GESTION AGESUL SL Y CORPORACION X5 INVIERTE SA UTE LEY 18/1982	NOTIFICA-EH4101-2016/21620	0102411318795	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2007/508234	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27807322T	MORENO RIVERO JOSEFA	NOTIFICA-EH4101-2016/23503	0901410038216	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28230393D	ENRIQUEZ MONTERO MANUELA	NOTIFICA-EH4101-2016/22776	0162411920905	LIQ. GENERAL	APLAFRAC-EH4101-2015/932	UNIDAD DE RECAUDACION
28433485B	ALVAREZ GUERRERO MERCEDES	NOTIFICA-EH4101-2016/23353	0901410039095	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28619110A	CABRERA MASEGOZA DAVID	NOTIFICA-EH4101-2016/23005	0252410226714	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/31	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28623089A	DELGADO DELGADO MARIO	NOTIFICA-EH4101-2016/23309	0901410038641	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
28959440W	REDONDO RODRIGUEZ JOSE MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/22132	0102411361320	LIQ. DE TRANSMISIONES	ITPAJD-EH4101-2015/22864	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
30255565P	ARRIAZA PITA SARAY	NOTIFICA-EH4101-2016/21900	0102411318674	LIQ. DE TRANSMISIONES	VEHICULO-EH4101-2015/255	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
31658914N	RUBIO NUÑEZ M ISABEL	NOTIFICA-EH4101-2016/19546	0972411025902	DOCUMENTO DE INGRESO		U. DE INFORMACION Y ASISTENCIA
45651020E	PRIETO HEREZA DANIEL	NOTIFICA-EH4101-2016/23304	0901410038596	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
48805664D	RUIZ PARDO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/23369	0901410039253	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
52270352T	SOUSA MONTERO M CARMEN	NOTIFICA-EH4101-2016/23397	0901410036660	PROVIDENCIA DE APREMIO		UNIDAD DE RECAUDACION
75353934T	CARRILLO VARGAS EDUARDO	NOTIFICA-EH4101-2016/23015	0252410229444	RESOLUCION IMPOS. SANCION	SANCION-EH4101-2016/73	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

COMPROBACIONES						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91896480	SOMM DESARROLLOS SL	NOTIFICA-EH4101-2016/23201	0393410696490	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH4101-2016/379	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
B92236512	BEGONIAS PARK,S.L.	NOTIFICA-EH4101-2016/23202	0393410696481	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	COMPLINS-EH4101-2016/378	UNIDAD INSPECCION TRIBUTARIA
X7349882W	ROUANI MOHAMED	NOTIFICA-EH4101-2016/22569	0393410677624	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/523214	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52863189N	HERVELLA PEDREIRA, JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/19732	0393410647104	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/507505	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53271833S	ALGARRADA MATEOS JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/19719	0393410700654	MOTIVACION DE LA COMP.DE VALOR	ITPAJD-EH4101-2015/505591	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
PETICIÓN DATOS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
B91931469	PEREZ BARRIONUEVO, JOSE 003395505F S.L.N.E.	NOTIFICA-EH4101-2016/22609	0331411128054	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/3388	UNIDAD DE RECAUDACION
08292069V	SALGUERO MUÑOZ AMALIA	NOTIFICA-EH4101-2016/23562	0322410245990	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4462	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27305190G	PASTOR AMORES, MILAGROS	NOTIFICA-EH4101-2016/20406	0322410242314	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4308	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27873781N	BLANCO GALLARDO ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/20621	0331411119575	COMUNICACIONES GENERALES	SUCDON-EH4101-2014/6441	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
27942688B	COBOS GOMEZ MARIA JESUS	NOTIFICA-EH4101-2016/23558	0322410245954	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4458	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28180671J	UBEDA ROLDAN DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2016/23590	0322410246270	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4490	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28349945F	GARCIA ZUÑIGA CARAVACA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/24272	0322410247205	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4542	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28414978L	MARQUEZ MOTA LUIS	NOTIFICA-EH4101-2016/20399	0322410242210	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4298	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28463376W	PAEZ QUIROS M JULIA	NOTIFICA-EH4101-2016/23591	0322410246286	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4491	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28590834V	BAREA VIDAL, MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/20900	0322410242603	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4337	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28590834V	BAREA VIDAL, MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/20900	0322410242621	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4339	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
29457085L	MORA GONZALEZ DOLORES	NOTIFICA-EH4101-2016/23052	0331411132482	COMUNICACIONES GENERALES	RESAFDEL-EH4101-2016/3563	UNIDAD DE RECAUDACION
47209113A	NIETO CANO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/20902	0322410242366	REQUERIMIENTO GENERAL	CONPREAU-EH4101-2016/4313	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

AUDIENCIAS						
NIF	Nombre	R.U.E.	Documento	Descripción	R.U.E. origen	Tramitación
X7349882W	ROUANI MOHAMED	NOTIFICA-EH4101-2016/22569	1341410843105	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/523214	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28619636T	GALLEGO MARTINEZ, MARIA REYES	NOTIFICA-EH4101-2016/21980	1341410838311	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2016/3931	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28767297R	DOMINGUEZ MORALES EVA MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/21899	1341410837864	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH4101-2015/525347	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28787079A	REYES CONTRERAS JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/21897	1341410837514	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH4101-2015/504864	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28911850E	MARTINEZ GARCIA FRANCISCO MANUEL	NOTIFICA-EH4101-2016/21905	1341410839930	TRAMITE DE ALEGACIONES	VEHICULO-EH4101-2015/505774	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
28929867F	LOPEZ GONZALEZ ANGELES	NOTIFICA-EH4101-2016/21660	1341410836920	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2014/516232	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
52863189N	HERVELLA PEDREIRA, JOSE ANTONIO	NOTIFICA-EH4101-2016/19732	1341410829893	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/507505	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA
53271833S	ALGARRADA MATEOS JOSE MARIA	NOTIFICA-EH4101-2016/19719	1341410830654	TRAMITE DE ALEGACIONES	ITPAJD-EH4101-2015/505591	UNIDAD DE GESTION TRIBUTARIA

Sevilla, 30 de diciembre de 2016.- El Gerente, Manuel Vázquez Martín.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 30 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por la que se hace pública la relación de solicitantes de reconocimiento de la situación de dependencia y del derecho a las prestaciones del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, a los que no ha sido posible notificar diferentes resoluciones y actos administrativos.

De conformidad con el artículo 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifica a los interesados diferentes Resoluciones y actos administrativos referentes al procedimiento de reconocimiento de la situación de dependencia.

NÚM. EXPTE.	APELLIDOS Y NOMBRE CAUSANTE	APELLIDOS Y NOMBRE NOTIFICADO	LOCALIDAD	CONTENIDO DEL ACTO
SAAD01-11/3486916/2010-71	ARTOLA BARRENECHEA, JOSE MARÍA	ARRESE-IGOR ARTOLA, ALBERTO	SAN ROQUE	RESOLUCIÓN DE DEVENGADA Y NO PERCIBIDA.

Cádiz, 30 de diciembre de 2016.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE SALUD

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales en Cádiz, por el que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

Intentada, sin efecto, la notificación de los actos administrativos que se citan a continuación y, de conformidad con lo establecido en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a las personas interesadas que, para conocimiento íntegro del mismo, podrán comparecer en la Sección de Procedimiento de la Delegación Territorial de Igualdad, Salud y Políticas Sociales, sita en Avda. María Auxiliadora, núm. 2, de Cádiz.

Persona/entidad interesada: Juan Cintado Varela.

NIF/CIF: 31592513N.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra. (Cádiz).

Expediente sancionador: 11038 16.

Acto administrativo: Resolución.

Acto definitivo en la vía administrativa: No.

Recurso: Alzada, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía o ante el mismo órgano que ha dictado el acto.

Persona/entidad interesada: Antonio Lourenco Mendes.

NIF/CIF/NIE: X-7128366E.

Último domicilio conocido: Navahermosa (Toledo).

Expediente sancionador: SA167 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en periodo voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días uno y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Adrián Braza Ponce.

NIF/CIF/NIE: 44058740D.

Último domicilio conocido: Barbate (Cádiz).

Expediente sancionador: SA187 14 BAR SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Persona/entidad interesada: Manuel Gajete López.

NIF/CIF: 32056323G.

Último domicilio conocido: Jerez de la Fra (Cádiz).

Expediente sancionador: SA341 14 JER SUB.

Acto que se notifica: Carta de pago.

Plazo de alegaciones: Los plazos fijados para el pago de las sanciones, en período voluntario, de acuerdo a lo establecido en las disposiciones vigentes son:

- a) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.
- b) Si la notificación de la liquidación se realiza entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día cinco del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Cádiz, 3 de enero de 2017.- El Delegado, Manuel Herrera Sánchez.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE FOMENTO Y VIVIENDA

Anuncio de 28 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Fomento y Vivienda en Huelva, por el que se hacen públicas las ayudas concedidas a promotores de viviendas protegidas al amparo de la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012.

De conformidad con lo establecido en el artículo 123.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 18 de noviembre, General de Subvenciones, esta Delegación Territorial ha resuelto hacer públicas las subvenciones y subsidiaciones concedidas a Promotores de Viviendas Protegidas durante el ejercicio 2016, al amparo de la Orden de 7 de julio de 2009, por la que se publica el Texto Integrado del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, y que a continuación se indican:

- Expediente: 21-PO-C-C-00-0013/10.

Promotor: Agencia de Vivienda y Rehabilitación de Andalucía (AVRA). CIF: Q9155006A.

Finalidad subsidiación: Promoción de 33 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra Régimen General en Huelva.

Anualidad: 2014.

Importe total subsidiación: 87.402,72 €.

Partida presupuestaria: 1500035252/G/43A/74300/21 01/2008000054.

- Expediente: 21-PO-C-00-1022/07.

Promotor: Ayuntamiento de Huelva. CIF: P21041001.

Finalidad subsidiación: Promoción de 24 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra en Régimen General en Huelva.

Anualidad: 2014.

Importe total subsidiación: 60.620,19 €.

Partida presupuestaria: 1500185252 G/43A/74300/21/S0174/2016000986.

- Expediente: 21-PO-C-00-1023/07.

Promotor: Ayuntamiento de Huelva. CIF: P21041001.

Finalidad subsidiación: Promoción de 99 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra en Régimen General en Huelva.

Anualidad: 2014.

Importe total subsidiación: 139.979,10 €.

- Expediente: 21-PF-C-00-0019/11.

Promotor: JDR Villapalma Olea, S.L. CIF: B21493622.

Finalidad subsidiación: Promoción de 30 viviendas protegidas en Alquiler con Opción a Compra en Régimen General en La Palma del Condado (Huelva).

Anualidad: 2014.

Importe total subsidiación: 31.465,74 €.

Partida presupuestaria: 1500035252G/43A/77200/21 01/2008000056.

- Expediente: 21-PF-L-00-0002/12.

Promotor: Vivienda y Desarrollo de Aracena Empresa Municipal. CIF: B21248240.

Finalidad subsidiación: Promoción de 27 Alojamientos Protegidos en Aracena (Huelva).

Anualidad: 2014.

Importe total subsidiación: 26.571,23 €.

Partida presupuestaria: 150001185252 /G/43A/4300/00/S0174/2016000986.

- Expediente: 21-PO-I-00-0049/05.

Promotor: Endaro Aroche, S.L.U. CIF: B21393509.

Finalidad subvención: Gestión del Alquiler de 21 Viviendas Protegidas de Promoción Pública de Integración Social.

Anualidad: 2014.

Importe total subvención: 34.598,25 €.

Partida presupuestaria: 1500035252/G/43A/4304/2101.

Huelva, 28 de diciembre de 2016.- La Delegada, María José Bejarano Talavera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 30 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, por el que se notifica el acto administrativo que se cita.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en el expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en el Anexo adjunto, el acto administrativo que se indica.

El texto íntegro del mencionado acto se encuentra a disposición de la persona interesada en la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Córdoba, sita en C/ Tomás de Aquino, núm. 1, 5.^a planta, 14004 Córdoba, tfno. 957 001 000, fax 957 001 108, en donde podrá comparecer en el plazo de 15 días a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado en el día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Nombre: Rafael Valverde Cuenca.

NIF/CIF: 25450543P.

Número de expediente: CO/0192/16.

Acto administrativo a notificar: Propuesta de Resolución de fecha 13.12.2016.

Recursos o plazo de alegaciones: Quince días a partir del día siguiente a su publicación en el BOE.

Córdoba, 30 de diciembre de 2016.- El Delegado, Francisco José Zurera Aragón.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica a la persona o entidad interesada que figura en la siguiente relación, el acto administrativo que se indica:

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	JOSÉ VICENTE GARCÍA ÁLVAREZ	75425611D	RESOLUCIÓN	SE/0539/14/SAA

Plazo para interponer recurso contencioso-administrativo: Dos meses a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre resoluciones de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n:

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ROSARIO SOUSA ÁLVARO	27303629F	RESOLUCIÓN	SE/0251/16/SAM
2	MULERO E HIJOS, SOCIEDAD CIVIL	J91861229	RESOLUCIÓN	SE/0268/16/SAM

Plazo para interponer recurso de alzada: Un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 29 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre diversos actos de los procedimientos sancionadores que se citan.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 44 y 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e intentada, sin efecto, la notificación personal en el domicilio que consta en dicho expediente, por el presente anuncio se notifica/n a la/s persona/s o entidad/es interesada/s que figura/n en la siguiente relación, el/los acto/s administrativo/s que se indica/n.

	INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
1	ANTONIO BAZÁN CARRANZA	28526174X	ACUERDO DE INICIO	SE/0528/16/SAM
2	ANTONIO JOSÉ GARRIDO PEÑA	28769859X	PROPUESTA DE RESOLUCIÓN	SE/0320/16/SAM
3	MANUEL RODRÍGUEZ RAMÍREZ	52662489X	TRÁMITE DE AUDIENCIA	SE/0297/16/SAA
4	JOSÉ MANUEL SALADO GONZÁLEZ	28411060B	ACUERDO DE INICIO	SE/0401/16/SAA
5	KAMEN VALEY KOYNOV	646100197	ACUERDO DE INICIO	SE/0749/16/F
6	ANTONIA ACOSTA ACOSTA	52231486G	ACUERDO DE INICIO	SE/0754/16/F
7	BUENAVENTURA GONZÁLEZ GARCÍA	28742268L	ACUERDO DE INICIO	SE/0387/16/SAM
8	JUAN ALFONSO FERNÁNDEZ MARÍN	79203600H	ACUERDO DE INICIO	SE/0489/16/SAA
9	MANUEL CAMINO DE LEYVA	47425657W	ACUERDO DE INICIO	SE/0336/16/SAA
10	MARIAN BULGARU	Y0869545K	ACUERDO DE INICIO	SE/0527/16/F

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en el Departamento de Recursos y Expedientes Sancionadores de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sita en Avda. de Grecia, s/n (Edificio Administrativo Los Bermejales), en horario de 9:00 a 14:00 horas, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Sevilla, 29 de diciembre de 2016.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en el art. 44 de la Ley 39/2015, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, PESCA Y DESARROLLO RURAL

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural en Sevilla, sobre la resolución de medidas fitosanitarias para el organismo nocivo Epitrix papa y suspensión de la Resolución de 15.7.2016, por la que se dictaban medidas fitosanitarias cautelares para evitar la propagación y dispersión del citado organismo nocivo.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica a los interesados abajo referenciados, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrán comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en Avda. de Grecia, s/n, de Sevilla.

Interesada: M.^a Teresa Romero Díaz.

DNI o CIF: 44605066Q.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesados: Herederos de José Japón Martínez.

DNI o CIF: 27897343E.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Matadero Coria, S.L.

DNI o CIF: B41533688.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesados: Herederos de Francisco Bizcocho Cobano.

DNI o CIF: 28168674E.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Juan Manuel García Bejarano.

DNI o CIF: 28385352V.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: M.^a Dolores Cordero Jiménez.

DNI o CIF: 27854493K.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso Potestativo de Reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Prado de Uncina, S.L.

DNI o CIF: B90194580.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Denta 2001 Servicios, S.L.

DNI o CIF: B91169433.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesados: Herederos de Ciriaca Gómez Zorrero.

DNI o CIF: 27866083L.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Manuel Negrón Caro.

DNI o CIF: 28029227R.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Matías Ufano Rodríguez.

DNI o CIF: No consta.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Francisco Alanís Martínez.

DNI o CIF: 28385571Y.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Abaca Representaciones, S.L.

DNI o CIF: B92577642.

Acto notificado: Resolución.

Fecha: 11.11.2016.

Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José López García.
DNI o CIF: 75320106M.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Antonio González Ramírez.
DNI o CIF: 75295242G.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: José Peña González.
DNI o CIF: 27883966P.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Cortijo Gandía C.B.
DNI o CIF: E91180380.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Sebastián Domínguez Moreno.
DNI o CIF: 75455757W.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesada: Francisca Gutiérrez Mantero.
DNI o CIF: 28231010M.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Interesado: Mercedes Barco Castillo.
DNI o CIF: 75298186G.
Acto notificado: Resolución.
Fecha: 11.11.2016.
Recursos o plazos de alegaciones: Recurso potestativo de reposición. 1 mes desde el día siguiente a la publicación de este anuncio.

Sevilla, 3 de enero de 2017.- El Delegado, Segundo Benítez Fernández.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 25 de octubre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obras en zona de policía en el cauce Arroyo Benabola, en el término municipal de Marbella (Málaga). (PP. 2603/2016).

Expediente: MA-62397.

Asunto: Obras en zona de policía, construcción de vivienda unifamiliar y piscina.

Peticionario: Carrero Property, S.L.

Cauce: Arroyo Benabola.

Lugar: Urb. Nueva Andalucía, C/ Acueducto, parcela 38.

Término municipal: Marbella (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrá examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 25 de octubre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 22 de noviembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre obra en zona de policía que se cita, en el término municipal de Estepona (Málaga). (PP. 2905/2016).

Expedientes: MA-62586.

Asunto: Obra en zona de policía - Construcción de almacén de aperos y cerramiento de la finca.

Peticionario: Juan Andrés Guillén Ortiz.

Cauce: Arroyo Hornacino.

Lugar: Polígono 13, parcelas 13 y 15.

Término municipal: Estepona (Málaga).

Esta Consejería señala un plazo de veinte (20) días para que puedan formularse alegaciones por quienes se consideren afectados, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para lo que podrán examinar el expediente y documentos durante el mencionado plazo, en las oficinas de esta Consejería, Paseo de Reding, 20, 29016 Málaga.

Málaga, 22 de noviembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Fuengirola (Málaga). (PP. 3114/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a información pública el proyecto que sirve de base a la solicitud de concesión de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña Josefa Carrasco Domínguez.
- Emplazamiento: Playa de Carvajal; t.m. de Fuengirola (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas.

Expediente: CNC02/15/MA/0070.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9,00 a 14,00 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C.P. 29071 (Málaga).

Málaga, 13 de diciembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 13 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, por el que se somete a información pública la solicitud de concesión administrativa de ocupación en dominio público marítimo terrestre con destino a la instalación que se cita, t.m. de Torremolinos (Málaga). (PP. 3123/2016).

A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el art. 74 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, modificada por Ley 2/2013, de 29 de mayo, de protección y uso sostenible del litoral, y en el art. 152.8 del Reglamento General de Costas, aprobado por R.D. 876/2014, de 10 de octubre, esta Delegación Territorial somete a Información Pública la solicitud de proyecto básico de referencia, durante veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación del presente Anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, plazo durante el cual los interesados podrán formular las alegaciones que estimen convenientes.

Las características principales se señalan a continuación:

- Peticionario: Doña Aurora López Fernández en representación de la mercantil «Los Corales 2 Playa, S.L.»
- Emplazamiento: Playa del Bajondillo; T.m. de Torremolinos (Málaga).
- Características: Proyecto de establecimiento expendedor de comidas y bebidas K-6B «Los Corales».

Expediente: CNC02/15/MA/0109.

El expediente podrá ser consultado en horario de oficina (lunes a viernes, de 9 a 14 horas), en la Delegación Territorial de Málaga, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, Edificio Servicios Múltiples, planta 14, Departamento de Calidad Hídrica, C. P. 29071 (Málaga).

Málaga, 13 de diciembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 21 de diciembre de 2016, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, de inicio de las operaciones materiales (apeo) del deslinde parcial del monte público «El Robledal y la Saucedá», propiedad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y situado en el mismo término municipal (Málaga).

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, mediante Resolución de 14 de junio de 2016, resolvió el inicio del deslinde parcial, Expte. MO/00055/2016, del monte público «El Robledal y la Saucedá», Código de la Junta de Andalucía MA-71.007-AY, titularidad del Ayuntamiento de Cortes de la Frontera y ubicado en el mismo término municipal, provincia de Málaga.

Por parte de esta Delegación Territorial, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley Forestal de Andalucía, se procede a fijar la fecha del apeo para el próximo 21 de febrero de 2017, a las 11:00 h, en el Ayuntamiento de Cortes de la Frontera, provincia de Málaga. En la fecha fijada se hará referencia a las fechas previsibles para las distintas sesiones de apeo, fijando la nueva convocatoria en la sesión de apeo anterior.

Se advierte a quienes se conceptúen como colindantes con el monte público u ostenten algún interés legítimo que hacer valer en el expediente de la conveniencia de presentar toda la documentación al respecto en el plazo de treinta días siguientes al de la recepción de esta notificación en la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, a efectos de poder formar criterio sobre las fincas afectadas por el deslinde.

A fin de no causar indefensión a terceros, se comunica que en caso de transmisión de algún derecho sobre titularidad, deberá ser comunicado a esta Delegación Territorial, informando de la tramitación del presente expediente al nuevo titular.

Contra el presente acto de trámite, que no impide continuar el procedimiento, no cabe recurso en vía administrativa, pudiendo los interesados oponerse al mismo en los recursos procedentes frente a la Resolución que ponga fin al procedimiento (arts. 112 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas).

No obstante, se podrán efectuar las alegaciones que se consideren oportunas o mejor convengan en esta Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en Avda. de la Aurora, núm. 47, 29071, Málaga.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Málaga, 21 de diciembre de 2016.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE
Francisco José Rivas Palma	24170764H	Acuerdo de Inicio	MA/2016/433/GC/ENP
Rubén Alberto Velázquez Morales	X6943860E	Acuerdo de Inicio	MA/2016/436/GC/ENP
Alejandro Barbero Hidalgo	30967387A	Acuerdo de Inicio	MA/2016/468/GC/ENP
Timothy John Hilton	X7009456E	Acuerdo de Inicio	MA/2016/506/GC/ENP

Plazo de alegaciones: Quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 3 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de Resolución de expedientes sancionadores, en materia medioambiental, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los Boletines Oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO/A	NIF/NIE/CIF	EXPEDIENTE
Jesús Ruiz Cabello	44594982Y	MA/2016/11/GC/FRING
Juan Capel Espinosa	25058565L	MA/2016/77/GC/FOR
Suministros Eléctricos y Materiales Suelma, S.L.	B29760758	MA/2016/105/OTROFUNCS/RSU
Mircea Ioan Sziksz	X3142209H	MA/2016/204/GC/EP
María Ángeles Arcas Ruiz	52588083D	MA/2015/435/AGMA/VP

Plazo de recurso de alzada: Un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 3 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»

5. Anuncios

5.2. Otros anuncios oficiales

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

Anuncio de 3 de enero de 2017, de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, sobre diversos actos de procedimientos sancionadores en materia de legislación medioambiental.

Intentada la notificación de diversos actos de expedientes sancionadores, en materia de medio ambiente, por la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, este organismo considera procedente efectuar dicha notificación a través de su publicación en los boletines oficiales correspondientes, cumpliéndose así lo establecido en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

INTERESADO	NIF/NIE/CIF	ACTO NOTIFICADO	EXPEDIENTE/DENUNCIA/RFA.
Ahmad Hazin	X04374054Y	Contestación Alegaciones contra Apercibimiento	MA/2016/257/AGMA/ENP

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Málaga, en Paseo de Reding, 20, de esta capital, a efectos de conocimiento íntegro del acto.

Málaga, 3 de enero de 2017.- El Delegado, Adolfo Moreno Carrera.

«La presente notificación se hace al amparo de lo dispuesto en los arts. 44 y 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y con carácter previo a su preceptiva publicación en el Boletín Oficial del Estado, que será la determinante a los efectos de su notificación.»